





JUNTAS GENERALES

DEL

M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA,

CELEBRADAS

SÓ EL ÁRBOL Y EN LA IGLESIA JURADERA

DE

S.^{TA} MARIA DE GUERNICA,

Desde el día 18 al 31 de Mayo de 1852.



BILBAO:

POR JUAN E. DELMAS HIJO,

IMPRESOR Y LITÓGRAFO DE LA DIPUTACION DEL SEÑORÍO DE VIZCAYA.

1852.



ÍNDICE.

A.

AGRICULTURA (Comisión permanente de) 143.
AGRICULTURA. — Véase: *fomento de agricultura y arbolados*.
AGUIRRE (D. Florentino) 37, 143.
AGUIRRE (D. Luis Gonzaga) 39, 47.
APODERADOS. — Véase: *poderes*.
— Cualidades que han de tener en lo sucesivo 122.
ARAUCO (D. Luis) 52, 124, 133.
ARBOLADOS. — Véase: *fomento de agricultura y arbolados*.
ARIES (D. Domingo) 37.
ARÓSTEGUI (D. José) 70, 137.
ARRATIA (Camino de) 133.
ARRIBILAGA (D. Celestino) 47, 55.
ARTIÑANO (D. Miguel) 67, 69, 73, 77, 86, 87, 102, 106, 108, 118, 119, 126, 129, 130, 131.
AURRECOECHEA (D. Julian) 37, 142.

B.

BARANDICA (D. Manuel) 54, 55.
BELARROA (D. Vicente) 20, 102.
BENEMÉRITO del país, 145.
BURGUÑAS — Olalde (D. Ignacio) 57.

C.

CALLE. — Véase *Lopez de Calle*.
CAMINO (D. Santiago Perez) 123.
CÁRCEL de Bilbao, 81 y 82.
CELADORES de tabaco, 141, 144.
CIEGOS y sordo-mudos, 142.
CLERO (Donativo del) 73, 84, 86.
COMISION de caminos y ferro-carril. Su nombramiento y sus trabajos, 23, 25, 39, 78, 83, 84, 115, 118, 123, 124, 134.
— de expedientes y memoriales. Su nombramiento y sus trabajos, 23, 24, 39, 47, 48, 49, 52, 53, 55, 109, 111, 113, 114, 137, 138, 139, 140, 144, 142, 143.
— de fomento de agricultura y arbolados. Su nombramiento y sus trabajos, 23, 28, 39, 63, 65, 70, 72, 134.
— de fueros. Su nombramiento y sus trabajos, 23, 27, 50, 63.
— de hacienda y cuentas. Su nombramiento y sus trabajos, 23, 25, 31, 122.
— de instruccion publica. Su nombramiento y sus trabajos, 23, 26, 53, 72.
— de liquidacion y nivelacion de suministros. Su nombramiento y sus trabajos, 23, 26, 73, 84, 86, 111, 112, 124, 135, 136, 144.
— de poderes. Su nombramiento y sus trabajos, 45, 17, 21.
— encargada de examinar el expediente sobre culto y clero de la anteiglesia de Deusto. Su nombramiento y sus trabajos, 44, 125.
— encargada de ir a Bilbao a buscar los papeles

designados por Artiñano. Su nombramiento y sus trabajos, 76, 77, 86, 87, 102, 106, 130, 131.
— para el examen de la renuncia de los consultores. Su nombramiento y sus trabajos, 22, 31, 33, 34, 35.
— para el fomento de la pesca, 58.
— para examinar los expedientes relacionados con la denuncia sobre falsificacion de documentos. Su nombramiento y sus trabajos, 44, 45, 67, 69, 73, 77, 105, 126, 129.
— permanente de caminos vecinales, 145.
CONSULTORES, 21, 31, 33, 34, 35, 38, 41.
CONVOCATORIA, 1.
CUENTAS del tesorero, 31, 122.
CULTO y clero, 109, 111.

D.

DÉBITOS de los pueblos alcanzados en la liquidacion de 1850, 144.
DEFENSA histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya, y provincias de Álava y Guipuzcoa, 145.
DELMAS (D. Juan) 144.
— (D. Nicolás) 122, 144.
DEUDA del país, 144.
DEUSTO (Expediente sobre culto y clero de la anteiglesia de) 36, 38, 40, 42, 44, 54, 123, 132.
Discurso de apertura, 12.

E.

ECHEVARRIA (D. Juan Antonio) 81, 141.
EGUÍA (D. Fernando) 54, 113.
EGUÍA (D. Pedro Nolasco) 39.
ELANCHOVE: asiento y voz en juntas, 124.
ELECCIONES de los señores de nuevo gobierno para el inmediato bienio, 82, 87, 100, 102.
EMPLEADOS cesantes, 139.
ESCUELA normal, 52, 72.
EXACCIONES (abono de) 144.

F.

FALSIFICACION de documentos, 43, 44, 45, 49, 67, 69, 73, 77, 86, 87, 102, 106, 108, 118, 119, 126, 129, 130, 131.
FERRO-CARRIL, 25, 79, 115, 148, 120.
FUEROS. — Véase: *comision de fueros*.

G.

GANADO (Fomento y mejora del) 39, 64, 143.
GAVIDEA (D. Pedro) 140.
GRACIAS a la Diputacion general, 146.
— a los comisionados que fueron a Bilbao 103.
— al señor D. Pablo Ramon de Aurrecoechea, 72.
— al señor presidente, 146.



H.

HACIENDA y cuentas. = Véase: comision de HORMACHE (D. Francisco) 49, 53, 54.

I.

IBACETA (D. Tomás) 57, 112.
IBARGUEN (D. Melchor) 138.
IGUALA (arbitrios del plan de) 133.
IMPRESOR del Señorío, 122, 141.
INCENDIO en Santurce, 59.
INSTRUCCION publica. (Véase comision de)
INTERPELACION á uno de los señores síndicos, 36, 42.

J.

JUNTAS. Su apertura, 12. = Dánse por constituidas, 21. = Quedan terminadas, 146.

L.

LIQUIDACION de suministros. = Véase: comision de LOPEZ de Calle (D. José María) 57, 111, 136.

LL.

LLAMAMIENTO para la entrega de poderes, 4. = para las elecciones, 88.

M.

MENDIGOS, 82.
MIQUELETES, 121, 144, 146.
MISIONES para Ultramar, 140.
MUJERES de mal vivir, 81, 82.

N.

NOVIA DE SALCEDO (D. Pedro) 145.

O.

ONAINDIA (D. Juan Domingo) 57, 112.
ORBE (D. José) 70, 140.

P.

PADRES de provincia, 29, 30, 35, 39, 46.

PELAGES (Exencion de) 109, 123, 131.
PESCA. = 58, 67.
PILOTOS (Exámenes de) 46.
PLATA de las iglesias, 111, 136.
PODERES (Comision de) = apoderados, suplentes, opciones etc. 15, 17 á 21, 33, 37, 38, 46, 77, 108, 122.

R.

RELIGIOSAS, 114.
RENUNCIA de uno de los señores síndicos, 129.
= de un segundo diputado, 102.
RESÚMEN de la eleccion 151.

S.

SAN IGNACIO DE LOYOLA, 140.
SANTURCE (Incendio en) 59.
SECRETARIA de gobierno, 49, 53 á 55.
SORDO-MUDOS y ciegos, 142.
SUMINISTROS, 23, 25, 109, 114, 136.
SUSÚNAGA (D. Pantaleon) 80, 118.

T.

TABACO (Celadores de) 141, 144.
TESORERO general. = Véase: *cuentas del tesorero*.
TRAMAZARALA (D. José Antonio) 70, 139.
TRIGUEROS (D. Manuel) 56, 142.
TRUCIOS (El valle de) 57, 138.

U.

URIARTE (D. Antonio) 36, 143.
URIBARRI (D. Martín) 122.
UROZIO (D. Julian) 33.
URRÉJOLA (D. José Ramon) 39, 48.
URRITICOECHEA (D. José) 57, 113.

V.

VILLA (D. Juan) 70, 143.
VILLARÍAS (Marqués de) 123.
VINO de Castilla, 78.

Z.

ZEA-BERMUDEZ (D. Jorquin) 42.
ZULUETA (D. Martín) 109, 137.

CONVOCATORIA.

D. SANTIAGO DE LA AZUELA, *caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, como corregidor político de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.*

Hago saber á los ayuntamientos y justicias de las anteiglesias, villas, ciudad, concejos y valles de Vizcaya, caballeros, escuderos, infanzones, hijosdalgo, sus vecinos y naturales, que en Diputacion general, celebrada el dia de la fecha, con mi asistencia en esta villa de Bilbao, se ha acordado convocar junta general só el árbol de Guernica para el dia 18 del presente mes de Mayo y nueve horas de su mañana en adelante con el objeto de tratar de los puntos siguientes:

1.º De lo practicado por los comisionados en corte de este Señorío acerca del cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, y de una real orden reciente relativa á este importante asunto, con todo lo demas relacionado con el mismo.

2.º De otra real orden transmitida á la Diputacion general en punto al proyecto concebido de abrir un carril de fierro que se comuniqué desde la frontera de Francia con la capital del reino, por la villa de Bilbao, con todos los antecedentes de este grave negocio.

3.º De la renuncia hecha por el señor D. Francisco de Hormache del cargo de secretario de gobierno de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, con todo lo obrado á su virtud por la Diputacion general.

4.º Del uso hecho por la misma Diputacion de las diversas auto-

rizaciones que le confirió la junta general del país en su última reunión.

5.º De la elección de los señores que han de componer el nuevo universal gobierno de este Señorío durante el bienio próximo.

Finalmente, de los demás asuntos, casos y cosas tocantes al servicio de ambas magestades divina y humana.

Por tanto, en cumplimiento del espresado acuerdo, mando á los citados ayuntamientos y justicias, vecinos y naturales de este Señorío, y á cada uno de ellos en la parte que le toque ó tocar pueda, que juntos y congregados en la forma acostumbrada, nombren por cada pueblo el correspondiente número de apoderados y suplentes que reúnan las calidades prescritas en el acuerdo de la junta general de 13 de Julio de 1833, y que con poderes bastantes, sin limitación ni restricción, concurren á la referida junta el día 18 del presente mes á la hora señalada y en los sucesivos hasta la conclusión de todas las sesiones á tratar y resolver sobre los puntos espresados y demás que se ofrecieren, y á proceder á la citada elección, apercibidos de que á los que no asistieren ó sus poderes no fuesen bastantes, ó no tuvieren aptitud legal, les parará perjuicio, y con la prevención de que ningún apoderado podrá reunir dos ó mas poderes.

Y al traslado de esta convocatoria, que irá firmado de D. MANUEL DE BARANDICA, secretario de gobierno de este Señorío, se dará la misma fé y crédito que á su original.

Dado en Bilbao á 4 de Mayo de 1852. — SANTIAGO DE LA AZUELA.
MANUEL DE BARANDICA, secretario.

Corresponde con la convocatoria original de que certifico y firmo yo el secretario de gobierno.

Manuel de Barandica.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 18 DE MAYO DE 1852.

En el árbol de Guernica, sitio de la apertura de las Juntas generales del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, á diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, pasada que fué la hora señalada en la convocatoria espedita á los pueblos del mismo Señorío, que tienen voto en ellas, se colocaron en cuerpo de comunidad sus señorías los señores D. Santiago de la Azuela, caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, como corregidor político, D. Rafael de Guardamino, caballero comendador de la referida real y distinguida orden española de Carlos III y secretario de S. M. y D. Castor María de Allende Salazar diputados

generales, y D. Pedro José de Arauco, y D. Fructuoso José de Bolloqui, síndicos procuradores generales y yo el suscrito secretario de gobierno D. Manuel de Barandica asistiendo además á este acto los secretarios de justicia del repetido Señorío D. José María de Vildósola y D. José Antonio de Areitio, y se procedió en seguida al acostumbrado llamamiento para la entrega de poderes, efectuada la cual resultó que los apoderados para representar á este ilustre solar en las actuales juntas eran á saber:

Por la anteiglesia de *Mundaca*, su alcalde D. Miguel Antonio de Luzárraga y D. Eusebio de Uribe, y suplentes D. Manuel Antonio de Erezuma y D. Miguel Antonio de Larrinaga.

Por la de *Pedernales*, D. Juan Antonio de Basabe y D. Antonio de Endeiza, y suplentes D. Domingo de Tribis Arrospe y D. Juan Antonio de Basabe, regidores capitulares.

Por la de *Busturia*, D. Esteban de Mendoza y D. José de Garay.

Por la de *Murueta*, D. Manuel de Torre, y para suplente D. Domingo de Goyena.

Por la de *Fórna*, D. Antonio María de Chertudi y D. Antonio Lopez de Calle, y suplentes D. Pedro de Zabaleta y D. José de Uribe.

Por la de *Luno*, D. José de Solaegui y D. José Antonio de Astellarra, y suplentes D. José Antonio de Olaeta y D. Manuel Ramon de Musátadi.

Por la de *Mugica*, D. José Antonio de Echévarri y D. Agustín de Embeita, y suplente D. Juan de Madariaga.

Por la de *Arrieta*, D. Julian de Asla y D. Fernando Barayazarra, y por suplente D. Fernando de Ibieta.

Por la de *Mendata*, D. José Ignacio de Gorriño, y suplente D. Juan Ventura de Zarrabeitia.

Por la de *Arrázua*, D. Juan Tomás de Gandarias y D. Juan de

Canala Echevarría, y suplentes D. Juan José de Eizaguirre y D. Ignacio Juan de Uriarte.

Por la de *Ajanquiz*, D. Martín Ramon de Arana y D. Rafael de Pértica.

Por la de *Ereño*, D. Tomás de Urrutia y D. Juan Antonio de Garchana, y suplentes D. Juan Andrés de Idoyaga y D. José María de Oma-gogeoasca.

Por la de *Ibarranguélua*, D. Juan José de Monterola mayor y D. Gaspar de Beláustegui.

Por la de *Arteaga*, D. Juan Martín de Ozamiz y D. Santiago de Arrupe, y suplente D. Juan Ignacio de Aldamiz-gogeoasca.

Por la de *Cortézubi*, D. Domingo de Barrenechea y D. Juan Bautista de Lequerica, y suplente D. Marcelino de Orbegozo y D. Juan de Oma-gogeoasca.

Por la de *Nachitua*, D. José Antonio de Badiola y D. Juan Bautista de Eiguren.

Por la de *Ispaster*, D. José de Lejarza y D. Domingo Martín de Zea-iturraldea, y suplente D. José de Mendazona.

Por la de *Bedarona*, D. Juan Manuel de Urizar y D. Juan Angel de Zorrozueta.

Por la de *Murélaga*, D. Gregorio de Aldecoa y D. José María de Malax-Echevarría, y suplente D. Francisco de Solaguren-beascoa y D. Ignacio de Guericabeitia.

Por la de *Nabarniz*, D. Juan Manuel de Icazuriaga y D. José María de Merica-Echevarría, y suplentes D. Juan Manuel de Goitia y D. Miguel de Urrutia.

Por la de *Guizaburuaga*, D. Juan José de Ocamica y el licenciado D. Angel María de Lafuente, y suplente D. Ceferino de Cortabiate.

Por la de *Amoroto*, D. Ignacio de Urrutia, y suplente D. José Diego de Coscorroza.

Por la de *Mendeja*, D. Miguel de Gabiola, y suplente D. Pedro José de Odiaga.

Por la de *Berriatua*, D. José Domingo de Aspiri y D. José de Alsolabea, y suplente D. Fernando de Plaza.

Por la de *Cenarruza*, D. Juan Antonio de Ansótegui, y suplente D. José María de Urionabarrenechea.

Por la de *Arbacegui*, D. Pedro de Guerricabeitia y D. Martín Antonio de Zangroniz.

Por la de *Jemein*, D. Pedro de Eizaguirre y D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Echevarría*, D. Francisco de Muniozgueren y D. Vicente de Belarroa.

Por la de *Amorebieta*, D. Castor de Pértica y D. José de Burdaria, y suplentes D. Juan Antonio de Ortuzar y D. Félix de Orobiobasterra.

Por la de *Echano*, D. Domingo de Zavala y D. Francisco de Ugarriza, y suplentes D. José de Goiria y D. José María de Bediaga.

Por la de *Ibárruri*, D. José Antonio de Undabeitia y D. José Antonio de Iturrioz, y suplentes D. Juan Martín de Duñabeitia y D. José Antonio de Inunciaga.

Por la de *Gorocica*, D. Antonio de Irazabal y D. Juan José de Jáuregui, y suplentes D. José Antonio de Beláusteguigoitia y D. Martín de Goiria.

Por la de *Baracaldo*, D. José María de Urcullu y D. Santiago de Palacio.

Por la de *Abando*, D. Pablo Ramon de Aurrecoechea y D. Cosme Damian de Goitia, y suplente D. Ignacio de Arana.

Por la de *Deusto*, D. Juan Martín de Azcué y D. Julian Arestizabal, y suplente D. Julian de Unzueta.

Por la de *Begoña*, D. Jacinto de Landía y D. Víctor Luis de Gaminde, y suplente D. Agustín de Jaureguibeitia.

Por la de *Echegarri*, D. Agustín de Urrutia y D. Eugenio de Lezama-Leguizamon.

Por la de *Galdácano*, D. Tomás de Larrinaga y D. Martín de Barandica.

Por la de *Arrigorriaga*, D. José Antonio de Isasi y D. Juan Miguel de Capánaga.

Por la de *Arrancudiaga*, D. José Antonio de Echave y D. Francisco Antonio de Larrea.

Por la de *Lezama*, D. Pedro de Ereilurruti y D. Pedro de Goiri.

Por la de *Zamudio*, D. José Manuel de Laspita y el licenciado D. Luis de Urquijo, y suplente D. Juan Antonio de Landa.

Por la de *Lujua*, D. José Ramon de Rola y D. Juan Pedro de Urrutia, y suplente D. José Trifon de Zuazagoitia.

Por la de *Sondica*, D. Manuel de Goiri y D. Asensio de Urruticoechea y como suplente D. Juan José de Marcaida.

Por la de *Erandio*, D. Juan Ramon de Mota y D. Vicente de Ayo, y por suplente D. Juan Francisco de Achaerandio.

Por la de *Lejona*, D. José Agustín de Sagasti y D. Donato de Archavaleta.

Por la de *Guecho*, D. Juan Antonio de Zubiaga y D. Diego de Uribarri.

Por la de *Berango*, D. Francisco Antonio de Aguirre y D. Ramon de Inchaurtieta.

Por la de *Sopelana*, D. Tomás de Basagoiti y D. José María de Castaños.

Por la de *Urduliz*, D. Sebastian de Gorordo y D. Francisco Julian de Artaduy, y suplentes D. Domingo de Uribe y D. José Ramon de Ansoleaga.

Por la de *Barrica*, D. Francisco de Ansoleaga y D. Francisco de Zárraga.

Por la de *Gorliz*, D. Juan Tomás de Hormaza y D. Juan Clemente de Artaza.

Por la de *Lemoniz*, D. Pio de Llano y D. Saturnino de Gana, y suplente D. Juan Cruz de Unibaso.

Por la de *Gatica*, D. Calixto de Gondraondo, y suplente D. Agustín de Garaizar.

Por la de *Lauquiniz*, D. Juan de Aurrecoechea y D. Justo de Artaza.

Por la de *Maruri*, D. Manuel de Bilbao y D. José Benito de Menchaca.

Por la de *Morqa*, D. Juan Antonio de Lequerica y D. Rafael de Santo Domingo y suplente D. Martín de Loroñoduo.

Por la de *Mungía*, D. Martín de Torrontegui y D. Carlos Francisco de Zubiaga, y suplente D. Francisco de Barturen.

Por la de *Gámiz*, D. Juan Bautista de Ibarzabal, y suplente D. Rafael de Gamboa.

Por la de *Fica*, D. Juan de Uriarte y D. Eusebio de Uribe, vecino de Elorrio.

Por la de *Baño*, D. Domingo de Muruaga, y suplente D. Domingo de Jaureguizar.

Por la de *Fruniz*, D. Francisco de Llona.

Por la de *Meñaca*, D. Domingo de Elorriaga, y suplente D. Juan Bautista de Elorriaga.

Por la de *Lemona*, D. Víctor de Linaza y D. Domingo de Larrea.

Por la de *Furre*, D. Benito Santos de Garay-artabe y D. Francis-

co de Idirin, y suplentes D. Domingo de Amorrortu y D. Domingo de Echevarría-garay.

Por las de *Castillo y Elejabeitia*, D. Simón de Arana y D. Ramon Castor de Rotaèche, y suplentes D. Juan de Yarza menor y D. José Ramon de Aldecoa.

Por la de *Ceánuri*, D. Ramon Castor de Rotaèche y D. Juan Cruz María de Alcibar.

Por la de *Dima*, D. José Domingo de Basterra y D. Antonio de Aquesolo, y suplentes D. Joaquin de Añcha y D. Antonio de Murgoitio.

Por la de *Santo Tomás de Olabarrieta*, los licenciados D. Luis de Urquijo y D. Ángel María de Lafuente, y suplente D. Alejandro de Aldama.

Por la de *Aránzazu*, D. Juan Antonio de Arana y D. Bonifacio de Vildósola, y suplentes D. Antolin de Bilbao y D. Pedro de Eguía.

Por la de *Ubidea*, D. Pedro de Barrondo y D. Pedro Baltasar de Aguirre.

Por la de *Derio*, D. José de Torrontegui y el doctor D. Gaspar de Beláustegui, y suplente D. Ignacio de Landa.

Por la villa de *Bermeo*, D. Juan Bautista de Anitua y D. Eugenio de Uriarte, y suplentes D. Matias de Torrontegui, y D. Julian de Olabarrieta.

Por la villa de *Bilbao*, D. José María de Gortazar y D. Luis de la Mella, y suplentes D. Antonio José de Acha y D. José María de Recacoechea.

Por la villa de *Durango*, D. Marcos de Lebario y D. Gervasio de Jáuregui, y suplentes D. Manuel Fermín de Vidaurre y D. José María de Inunciaga.

Por la ciudad de *Orduña*, D. Lázaro de Elexalde y D. Leonardo de Landázuri.

Por la villa de *Lequeitio*, D. Julian de Tellaache y D. Antonio de Arce, y suplentes D. Pedro de Longa y D. Joaquin de Sagasti.

Por la villa de *Guernica*, D. Bonifacio de Alvarez y D. José Andrés de Monasterio, y suplentes D. Bruno Lopez de Calle y D. Antonio Julian de Ozamiz.

Por la villa de *Valmaseda*, D. Joaquin Ruiz y Llano y D. Juan de Tellitu y Antuñano.

Por la villa de *Plencia*, D. Gregorio de Menchaca y D. Francisco de Basterra.

Por la villa de *Portugaleta*, D. José Antonio de la Mier, y suplente D. Francisco Cid.

Por la villa de *Marquina*, D. José Gregorio de Suinaga y D. Manuel de Gogeochea.

Por la villa de *Ondárroa*, D. Pedro Prudencio Ibañez de Aldecoa y suplente D. Pedro José de Urquiza.

Por la villa de *Ermua*, D. José de Arcitio y el licenciado D. Angel Maria de Lafuente, y suplentes D. Miguel de Artinano y D. Domingo de Arguiarro.

Por la villa de *Elorrio*, D. Agustin de Onagoitia y D. José Niceto de Urquiza.

Por la villa de *Villaro*, D. Hilarion de Bolibar y D. Bartolomé José de Ajuria.

Por la villa de *Munquia*, D. Lucas Galo de Onate y D. Calixto de Gondraondo, y suplente D. Juan José de Basozabal.

Por la villa de *Larrabezua*, D. Martin Antonio de Zarandona y el licenciado D. Francisco Antonio de Zavala.

Por la villa de *Miravalles*, D. José Miguel de Axpé y D. José Maria de Ascué.

Por la villa de *Guerricaiz*, D. Juan Antonio de Mendiola y D. Eulogio de Larrinaga.

Por la villa de *Rigoitia*, D. José de Madariaga y D. José de Ibarra, y suplentes D. Francisco de Urrutia y D. Julian Marcelo de Ibarra.

Por la villa de *Ochandiano*, D. Mateo de Arrieta, y suplente D. José de Landa.

Por la villa de *Lanestosa*, D. José Maria Sainz de las Barreras, y suplente D. José Maria de Murua.

Por el valle de *Gordejuela*, D. José de Ubieta.

Por el valle de *Carranza*, D. Nicolás de Ranedo, y suplente D. Lorenzo Caballero.

Por los *Tres concejos del valle de Somorrostro*, D. Juan Francisco de Yandiola, y el licenciado D. Vicente Bellido.

Por los *Cuatro concejos del valle de Somorrostro*, D. Pablo de los Heros.

Por el concejo de *Güeñes*, D. José Maria de Ondazarros y D. Francisco de Isusi.

Por el valle de *Trucios*, D. Manuel de Sorróndegui y Gordon, y suplente D. Juan José de Llaguno.

Por el concejo de *Galdames*, D. Pedro Maria de Llano.

Por el concejo de *Zalla*, D. Bernardino Diez de Sollano y D. Casimiro de Ariz.

Por el concejo de *Sopuerta*, D. Manuel de Izaguirre y D. José de Palacio, y suplente D. Manuel de las Herrerias.

Por el valle de *Arcentales*, D. José Maria del Cerro y D. Francisco de Llaguno.

Por las anteiglesias de la merindad de *Durango*, á saber: *Apata-monasterio*, *Arrázola*, *Berriz*, *Garay*, *Mallabia*, *Mañaria*, *Yurreta* y *Zaldúa*, D. Pedro de Calzada, D. Francisco Roman de Barroeta, D.

José de Ibarrondo, D. Gervasio de Jauregui, D. Manuel de Ugaldea, D. Pedro de Aresti, D. Martín de Andiconagoitia, D. Juan Leon de Onagoitia, D. Domingo de Lasuen, D. Baltasar de Gamboa, D. Juan José de Landáburu, D. Esteban de Gorostiza, D. Martín de Zalduegui, D. Francisco Ulpiano de Elorriaga, D. Agustín de Arbaiza y D. Juan Antonio de Arteche, y] suplente D. Juan Vicente de Cengotitabengoa.

Por el valle de *Orozco*, D. Luis de Arce y D. Benito de Arrugaeta, y suplentes D. José de Olabarria-Sagarminaga y D. Juan Antonio de Sagarminaga.

Después que fué concluida esta formalidad, consagrada por el uso, se trasladaron sus señorías á la iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua de Guernica, inmediata al árbol arriba mencionado, y concluida la misa que en ella celebró el presbítero D. Agustín de la Tigera, uno de los señores capellanes de la Diputación, fueron llamados de nuevo desde sus umbrales, los caballeros padres de provincia y apoderados electos, y habiendo todos tomado sus asientos respectivos, el señor Corregidor leyó el discurso siguiente:

« SEÑORES: — Dos años hace que en este mismo sitio y al abrir, como ahora, vuestras juntas generales, presté tributo y admiración á las antiguas instituciones de este ilustre solar: hijo de este noble país, manifesté la grata conmoción de que estaba poseído al presidir á mis hermanos; y aquella conmoción se apodera de mí desde el momento en que considero la repetida y especial honra que me cabe al presentarme segunda vez só el Árbol de Guernica, como vuestro Corregidor político, delegado de S. M. LA REINA Y SEÑORA (Q. D. G.): honra que, si no es innecesaria, se debe á la lealtad que profeso á mi Augusta Soberana y á mi administración, dirigida siempre á procurar vuestro bienestar y prosperidad. La Ilma. Di-

Abrese la junta leyendo el Sr. Corregidor que la presidia el discurso que se inserta.

putación general, Ayuntamientos y particulares me han encontrado dispuesto en todas ocasiones á secundar con el mayor deseo cuantas mejoras les ha sugerido su amor al país y á estirpar con todo el ejercicio de mi autoridad cualquiera obstáculo que pudiera entorpecerlas: ejecutando las órdenes del Gobierno supremo sin conflictos de ninguna especie, y obrando siempre armoniosamente con vuestros dignos Diputados, me creo con el derecho de hablaros francamente, y tengo la confianza de que mi voz ha de ser atendida.

« Muy graves y de suma trascendencia son los asuntos de que vais á tratar; pero no dudo que en vuestras discusiones reinarán la cordura y circunspección que os distinguen: así como también me anima la fundada esperanza de que vuestros acuerdos se apoyarán, como siempre, en el respeto al Gobierno de S. M. y en todo lo que pueda contribuir á la felicidad de Vizcaya. Ya en mi primera presidencia me lamenté del estado de interinidad en que se hallaba el régimen político-administrativo de este país; entonces fuí el eco de mis ilustrados antecesores: y aunque hoy sea también la misma vuestra situación, ha llegado sin embargo el momento de cumplirse la ley de 25 de Octubre de 1839. Si hasta ahora han sido inútiles los pasos dados en esta materia, á pesar de vuestro buen deseo y de las intenciones leales del Gobierno de S. M., hoy son llamados los comisionados; para elegirlos con las necesarias instrucciones estais reunidos: y enterados de cuanto indica el punto primero de mi convocatoria, correspondereis indudablemente á lo que de vosotros espera el país, y á la proverbial fidelidad con que sabéis cumplir vuestros compromisos. Vuestra conducta leal os escuda en este punto; exponed cuales son vuestras necesidades: abogad por lo que realmente os es beneficioso, y el Gobierno, que mira con particular predilección á esta provincia, oirá benévola y atentamente vuestras observaciones.

« Así como del punto primero resultará un bien político á Vizcaya, asentando sobre bases fijas y consistentes su administración, así también del segundo vendrán incalculables mejoras para todos sus habitantes sin distinción: una nueva era puede abrirse á los descen-

dientes de aquellos que en la edad media compitieron con las naciones del mundo en la actividad comercial; la agricultura, la ganadería, la industria, la fundición de hierro, el comercio, la construcción de buques, la pesca y la navegación pueden tomar un vuelo á que no alcanza la imaginación mas atrevida. El carril de fierro pondrá á Vizcaya al nivel de las naciones mas adelantadas; y cuando todas las provincias de la Monarquía española se esfuerzan por conseguir este manantial de la riqueza pública, no quedarán atrasados los industrioses vizcainos: el pais que se envanecía de tener las mejores carreteras, el que hoy mismo no cede á otra provincia en el número de ellas, no consentirá ciertamente en que se le adelante ninguna á medida que avanzan las invenciones de la civilización. Convencida vuestra celosa Diputación de las inmensas ventajas que Vizcaya ha de reportar, uniéndose al movimiento general de los pueblos que emprenden la apertura de este nuevo medio de comunicación, nombró dignos comisionados que, de acuerdo con otros de una de las provincias hermanas y otros de Castilla, convinieron en Burgos sobre varios puntos de que se os dará cuenta para vuestra aprobación; aprobación que no puede faltar, atendidas las razones de utilidad pública que por ella están: vuestra Diputación quiso libraros de la grave responsabilidad que tendriais ante vuestros hijos, si por vuestra apatía os pidiesen cuenta de su forzada emigración á otras provincias que, abriendo ya caminos de fierro, estarán en posesión exclusiva de la riqueza pública; de la grave responsabilidad para con vuestros mayores, que en sus empresas colosales os legaron ejemplos de imitación: y del triste y estéril remordimiento que os agoviaría, cuando ya no fuese posible alcanzar lo que otros posean con mano firme. — Meditadlo bien.

« En los demas puntos, y particularmente en la elección de Señores que han de componer el nuevo gobierno, espero que procedereis tambien con el acierto é imparcialidad que nunca habeis abandonado. Vuestra Diputación os dará cuenta de sus actos, y al reemplazarla y constituir el nuevo gobierno, no perdais de vista que los elegidos están llamados á plantear grandes mejoras, á tratar asun-

tos delicados y de importancia suma: y que por esto deben hallarse adornados de la fidelidad, ilustración y celo que caracterizan al hombre público.

« Obrando de esta manera, y atendiendo tambien al estado en que se halla la beneficencia, y á la necesidad urgente de fundar algun establecimiento que la mejore, y sobre el cual en momento oportuno acaso tome yo la iniciativa, habreis merecido bien de Vizcaya y de S. M. la REINA (Q. D. G.); habreis confirmado la confianza que en todos vosotros tengo: y habreis dado finalmente una prueba inolvidable de estimación á vuestro Corregidor político. »

Terminada la lectura del preinserto discurso, que fué oido con suma atención y agrado por la junta, se acordó, á mocion de un señor apoderado, que se imprimiera y distribuyesen los ejemplares á todos los apoderados.

Procedióse en seguida al nombramiento de la comisión revisora y calificadora de poderes, la cual, segun la práctica inconcusamente observada, habrá de constar de dos individuos por merindad y los señores consultores: y fueron nombrados, á saber:

Por la merindad de *Uribe*, D. Pablo Ramon de Aurrecoechea y D. Víctor Luis de Gaminde.

Por la de *Busturia*, D. Antonio Lopez de Calle y D. Gaspar de Belaustegui.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Ramon Castor de Rotaeche y D. Benito Santos de Garay—Artabe.

Por la de *Marquina*, D. Vicente de Belarroa y D. Pedro María de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Zavala y D. Castor de Pértica.

Por las *villas y ciudad*, D. Pedro Prudencio Ibañez de Aldecoa y D. Marcos de Lebario.

Por las *Encartaciones*, D. Casimiro de Ariz y D. Pablo de los Heros.

Por la merindad de *Durango*, D. Baltasar de Gamboa y D. Martin Esteban de Andiconagoitia.

Por el valle de *Orozco*, D. Luis de Arce y D. Benito de Arrugaeta.

Para igual revision y calificacion de los poderes de los miembros de dicha comision, y exponer su dictámen acerca de la validez de ellos, se nombró asi mismo otra de los señores padres de provincia, que se hallaban presentes y de los consultores; y se levantó la sesion á las once menos cuarto, habiéndose señalado previamente por la Diputacion la hora de las seis de la tarde en el salon de sesiones de la misma junta para la reunion de entrambas comisiones. — (Hay siete rúbricas que son las de los señores Corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) — MANUEL DE BARRANDICA, secretario.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 19 DE MAYO DE 1852.

CONGREGADA la Junta general en el mismo sitio y forma de costumbre, el dia diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, continuó sus comenzadas deliberaciones en la manera siguiente:

Abierta la sesion por el señor presidente, y leida y esplicada en bascuence el acta de la del dia anterior, quedó aprobada sin discusion.

La comision de exámen de poderes nombrada en dicha sesion anterior presentó su dictámen, que se hallaba concebido en los términos siguientes:

« Ilmo. Señor. — La comision encargada del exámen de los poderes entregados por los representantes de este ilustre solar con objeto de tomar parte en las deliberaciones de la Junta general que se va á constituir, se ha ocupado detenidamente de este punto, y despues de una madura discusion, propone á V. S. I. la aprobacion con las esplicaciones siguientes:

1.º Al poder otorgado por la anteiglesia de Deusto viene unida una exposicion elevada á aquel ayuntamiento que la comision cree oportuno se elimine de aquel, entregándose á los apoderados propietarios que la han producido.

2.º El poder otorgado por la villa de Bermeo, aunque estensivo á los dos señores apoderados que espresa, no contiene la cláusula de insolidacion á cada uno de ellos, y hace por lo mismo precisa la concurrencia de ambos para usarle.

3.º Las anteiglesias de Santo Tomás de Olabarrieta y Guizaburuaga y la villa de Ermua han conferido sus poderes al licenciado D. Angel Maria de Lafuente en concepto de propietario de cada uno de estos tres pueblos. La comision, teniendo presente lo resuelto por V. S. I. con fecha cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta respecto del mismo señor Lafuente en cuanto á no poder conservar esta representacion, es de parecer que no puede tener entrada como apoderado en Junta general, ni admitirse discusion sobre este punto definitivamente resuelto en el sentido indicado.

4.º La misma villa de Ermua ha elegido por uno de sus apoderados suplentes á D. Miguel de Artiñano, respecto del que V. S. I. en el propio dia cuatro de Mayo acordó que no podia tomar asiento en Junta general por la causal que el mismo interesado reconoció por legitima, y hallándose hoy en idéntico caso tiene aplicacion exacta aquella deliberacion.

5.º El licenciado D. Luis de Urquijo aparece elegido apoderado por las anteiglesias de Santo Tomás de Olabarrieta y de Zamudio, encontrándose por lo mismo en el caso de optar por una de ambas, ya que, segun V. S. I. tiene determinado, no puede reunir dos representaciones.

6.º El poder conferido por la anteiglesia de Gatica contiene las formalidades prevenidas por derecho y costumbre, y aunque la comision ha examinado dos exposiciones que acerca de aquel documento se la han pasado por conducto de la Ilustrísima Diputacion general, no encuentra en su contexto motivo legal que lo invalide.

V. S. I. no obstante resolverá como siempre lo que crea mas justo

y acertado. Guernica 19 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Pablo Ramon de Aurrecoechea.* — *Victor Luis de Gaminde.* — *Marcos de Lebario.* — *Domingo de Zavala.* — *Benito Santos de Garay-Artabe.* — *Pedro Prudencio Ibañez de Aldecoa.* — *Gaspar de Beláustegui.* — *Casimiro de Ariz.* — *Pablo de los Heros.* — *Vicente de Belarroat.* — *Luis de Arce.* — *Castor de Pértica.* — *Benito de Arrugaeta.* — *Pedro Maria de Recalde.* — *Martin Esteban de Andiconagoitia.* — *Baltasar de Gamboa.* — *Antonio Lopez de Calle.* — *Ramon Castor de Rotache.* — *José Maria de Lábarri.* — *Nicolas Ambrosio de Anitua.* »

Leido el preinserto informe, y despues de un prolongado debate, se dispuso votarlo por partes, comenzando por su preámbulo ó exordio, ó sea por la aprobacion de poderes que en él se proponia, cuya parte quedó adoptada por decreto: y descendiendo luego la Junta á la votacion por su orden de los párrafos restantes, previa sobre cada uno de ellos nueva y mas ó menos estensa y animada discusion, fueron tambien aprobados sucesivamente del propio modo todos ellos.

Uno de los señores individuos de la propia comision de poderes puso en conocimiento de la Junta que despues de haberse estendido y firmado el informe que se acababa de aprobar por ésta, se habia llegado á saber que D. José de Areitio, uno de los apoderados electos de la villa de Ermua, gozaba sueldo del gobierno como capitán retirado, circunstancia que, consiguiente á lo resuelto aprobando dicho informe, y lo que en él se proponia con respecto al otro apoderado de la misma villa, le obstaba para conservar su representacion. En su vista, y no hallándose presente en el congreso dicho señor Areitio para que pudiese dar esplicaciones sobre ello, la Junta acordó que por de pronto, y hasta tanto que se presentase y las diese, quedara en suspenso su admision.

Leyóse en seguida el informe que presentó la comision revisora

Apruébase los poderes con pocas excepciones.

Se suspende la admision de un señor apoderado.

de los poderes de los individuos que componen la general, el cual se hallaba redactado segun sigue :

. Ilmo. Señor. — La comision encargada por V. S. I. de la revision y calificacion de poderes de los individuos que componen la general para la de los presentados á la Junta el dia de ayer, despues de haberlos examinado con la debida detencion y escrupulosidad, es de parecer y propone á la deliberacion de V. S. I. que pueden aprobarse dichos poderes con la escepcion y esplicaciones siguientes :

1.^a Qué hallándose en concepto de la comision comprendido el señor D. Vicente de Belarroat, diputado segundo por el bando Oñacino para el presente bienio, en el acuerdo de la Junta general de 7 de Julio de 1846, mediante á haber entrado ya á ejercer este destino por algun tiempo, le obsta esta circunstancia para representar á la anteiglesia de San Andrés de Echevarria en las presentes sesiones.

2.^a Que D. Gervasio de Jáuregui, representante de la villa de Durango y anteiglesia de Yurreta; D. Ramon Castor de Rotaache que lo es de la anteiglesia de Ceánuri y de las unidas de Castillo y Elejabeitia, y D. Gaspar de Beláustegui, que reúne la representacion de las de Ibaranguelua y Derio, deben optar respectivamente por uno ú otro de los espresados pueblos.

3.^a Y que careciendo de la cláusula de insolidacion el poder del valle de Orozeo, no podrá ser éste representado por uno solo de sus apoderados, sino que habrán de concurrir por necesidad ambos colectivamente para hacer uso de sus derechos.

V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo que estime justo. Guernica 19 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *José María de Gortazar.* — *Juan Bautista de Anitua.* — *Timoteo de Loizaga.* — *Manuel María de Piñera y Artecona.* — *José María de Lámbarri.* — *Nicolás Ambrosio de Anitua.* *

Terminada la lectura del precedente informe, el señor D. Vicente de Belarroat manifestó á la Junta que, no obstante la creencia en que se habia hallado de que la circunstancia de haber desempeñado el cargo de Diputado general por el corto espacio de solos dos dias no

Queda aprobado, saliendo á su consecuencia de la Junta el señor de Belarroat.

debía impedirle continuar ocupando su asiento como apoderado, miraba la respetable opinion de los señores padres de provincia y consultores con tal acatamiento, que rogaba á la Junta que sin discusion alguna fuese admitido su informe en la parte que hacia relacion á su persona, para lo que, con la correspondiente vénia, iba á salir del salon, como lo verificó, quedando aprobado sin discusion el informe en todas sus partes, y satisfecha la Junta de la noble y franca manifestacion del señor Belarroat.

El señor presidente declaró en su consecuencia que quedaba legitima y formalmente constituida la Junta general de Vizcaya.

En virtud de la aprobacion de los preinsertos informes, invitados los señores representantes que reunian pluralidad de poderes, y se espresan á continuacion, á que optasen por el pueblo cuya representacion quisiesen conservar, lo verificaron segun sigue : D. Gervasio de Jáuregui optó por la anteiglesia de Yurreta, renunciando el poder de Durango; D. Ramon Castor de Rotaache, que reunia los poderes de la anteiglesia de Ceánuri y las unidas de Castillo y Elejabeitia, optó por la primera; D. Gaspar de Beláustegui, nombrado por las de Ibaranguelua y Derio, eligió igualmente á la primera de ellas; D. Luis de Urquijo, que reunia las representaciones de Santo Tomás de Olabarrieta y Zamudio, optó asi mismo por la primera; y finalmente D. Calisto de Gondraondo, nombrado por la anteiglesia de Gatica y villa de Munguia, dió la preferencia á la representacion de dicha anteiglesia.

En virtud de oficio entregado en la secretaria de gobierno suscrito por el apoderado de Guernica, D. José Andrés de Monesterio, participando no poder asistir á la Junta por haberle sobrevenido una indisposicion, del cual se dió conocimiento á la misma, fué admitido y

Queda constituida la Junta.

Optan algunos señores apoderados que reunian varios poderes.

Entra en la Junta un apoderado suplente.

tomó asiento en ella el apoderado suplente D. Antonio Julian de Ozamiz.

Dióse cuenta de un escrito del tenor siguiente :

« Illmo. Señor. — Si el acendrado y nunca desmentido amor á este ilustre solar y á sus venerandas instituciones, y no ciertamente causa alguna de origen innoble y bastardo, impulsó á los suscritos consultores á tomar sobre sí el grave y espinoso cargo con que V. S. I. se dignó honrarles, correspondiendo, como están seguros de haber correspondido, si no tal vez con todo el acierto y tino que han vivamente deseado, al menos con toda la lealtad y celo de que es capaz un corazón vizcaino, consideraciones poderosísimas, que se abstienen de explanar en este momento, pero que afectan hondamente su honor y delicadeza, único patrimonio que quieren conservar ileso, les obligan á resignarlo, como respetuosamente lo resignan en manos de V. S. I., rogando encarecidamente se sirva admitir tan justa y motivada resignación, prestándose sin embargo, no solo á continuar en el desempeño de sus funciones, mientras que V. S. I. nombre los sujetos que les reemplacen dignamente, sino también á presentarse ante la Junta general á responder á cualquiera interpe-lación ó cargo que se les dirija por actos relativos al ejercicio de su destino.

Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica 19 de Mayo de 1852.— Illmo. Señor. — José María de Lámbarri. — Nicolás Ambrosio de Anitua.»

Aunque terminada la lectura del preinserto documento, y despues de haberse explicado su contexto en lengua báscongada, se levantaron algunos señores apoderados y se espresaron desde luego en sentido de que no se admitiera la renuncia que los consultores hacian en él de sus cargos, la Junta, á propuesta de otros, vino en acordar que se nombrase una comisión especial (*de dos individuos por cada merindad*) á la cual pasase dicho documento para que, oyendo en-el

Renuncia que hacen de sus cargos los señores consultores.

Acuérdase nombrar una comisión especial para el examen de dicha renuncia.

seno de ella á los mismos señores consultores, informára con urgencia lo que le pareciese conveniente, sin perjuicio de que entretanto, como lo ofrecian ellos mismos, continuasen desempeñando dichos cargos.

Teniendo presente la Diputación lo determinado en Junta general de trece de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis, sobre el nombramiento de comisiones, propuso al congreso, y éste lo adoptó, que en efecto, además de la que se acababa de mencionar, se nombrasen las siguientes:

Una de *Espedientes y memoriales*, compuesta de un individuo por merindad.

Otra de *Hacienda y cuentas*, compuesta también de un individuo por merindad.

Otra de *Caminos*, que se compondría de tres individuos por merindad, y además los señores padres de provincia.

Otra de *Instrucción pública*, compuesta de un individuo por merindad.

Otra de *Liquidación y nivelación de suministros*, compuesta de dos individuos por merindad.

Otra de *Fueros*, que se formaría de cuatro individuos por merindad, y los señores padres de provincia.

Y otra de *Fomento de agricultura y arbolados*, que sería compuesta de un individuo por merindad.

Se dividió en consecuencia la Junta en secciones por merindades en la forma consagrada por la costumbre, retirándose los apoderados de cada una de ellas para reunirse en el respectivo local designado al efecto con el objeto de proceder al nombramiento de dichas ocho comisiones; y luego que terminada esta operación hubieron

Nombramiento de varias comisiones.

vuelto á ocupar sus asientos en el salon de Juntas, se publicó el resultado de ella, que fué el siguiente :

Para la comision informante acerca de la preinserta exposicion de los señores consultores, resultaron elegidos, á saber :

Por la merindad de *Uribe*, D. Rafael de Santo Domingo y D. Pio de Llano.

Por la de *Busturia*, D. Antonio Lopez de Calle y D. José Solaegui.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Francisco de Idirin y D. Benito Santos de Garay—Artabe.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea y D. Pedro Maria de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Zabala y D. Juan José de Jáuregui.

Por las *villas y ciudad*, D. José Antonio de la Mier y D. Julian de Tellaache.

Por las *Encartaciones*, D. José de Ubieta y el licenciado D. Vicente Bellido.

Por la merindad de *Durango*, D. Gervasio de Jáuregui y D. Francisco Roman de Barroeta.

Por la de *Orozco*, D. Luis de Arce y D. Benito de Arrugaeta.

Para la de ESPEDIENTES Y MEMORIALES, fueron elegidos los señores siguientes :

Por la merindad de *Uribe*, D. Victor Luis de Gaminde.

Por la de *Busturia*, D. Gaspar de Beláustegui.

Por la de *Arratia y Vedia*, D. Alejandro de Aldama.

Por la de *Marquina*, D. Francisco de Muniozguen.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Zabala.

Por las *villas y ciudad*, D. Manuel de Gogeochea.

Para examinar la renuncia de los señores consultores.

Comision de Expedientes y memoriales.

Por las *Encartaciones*, D. Manuel de Izaguirre.

Por la merindad de *Durango*, D. Martin de Zalduegui.

Y por la de *Orozco*, D. Benito de Arrugaeta.

PARA LA DE HACIENDA Y CUENTAS

fueron elegidos los señores siguientes .

Por la merindad de *Uribe*, D. José Benito de Menchaca.

Por la de *Busturia*, D. Juan Martin de Ozamiz.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Luis de Urquijo.

Por la de *Marquina*, D. Pedro de Izaguirre.

Por la de *Zornoza*, D. Francisco de Ugarriza.

Por las *villas y ciudad*, D. José Gregorio de Suinaga.

Por las *Encartaciones*, D. José Maria de Ondázarros.

Por la de *Durango*, D. José de Ibarrondo.

Por la de *Orozco*, D. Luis de Arce.

PARA LA DE CAMINOS Y FERRO-CARRIL

resultaron elegidos los señores cuyos nombres siguen :

Por la merindad de *Uribe*, D. Pablo Ramon de Aurrecochea, D. Carlos Francisco de Zubiaga y D. Juan Clemente de Artaza.

Por la de *Busturia*, D. Gaspar de Beláustegui, D. Agustin de Embeita y D. Antonio Lopez de Calle.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Luis de Urquijo, D. Bonifacio de Vildósola y D. Ramon Castor de Rotaache.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea, D. Francisco de Muniozguen y D. Pedro Maria de Recalde.

Por la de *Zornoza*, D. José de Burdaria, D. Juan José de Jáuregui y D. Castor de Pética.

De Hacienda y cuentas.

De Caminos y ferro carril.

Por las *villas y ciudad*, D. Eulogio de Larrinaga, D. José María de Gortazar y D. Manuel Fermin de Vidaurre.

Por las *Encartaciones*, el licenciado D. Vicente Bellido, D. Nicolás de Ranedo y D. Francisco de Llaguno y Renovales.

Por la merindad de *Durango*, D. Gervasio de Jáuregui, D. Baltasar de Gamboa y D. Juan José de Landáburu.

Por la de *Orozco*, D. Luis de Arce, D. Benito de Arrugaeta y D. Juan de Tellitu y Antuñano.

PARA LA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por la merindad de *Uribe*, D. Pío de Llano.

Por la de *Busturia*, D. Juan Angel de Zorrosua.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Simon de Arana.

Por la de *Marquina*, D. Pedro de Izaguirre.

Por la de *Zornoza*, D. José Antonio de Undabeitia.

Por las *villas y ciudad*, D. Antonio Julian de Ozamiz.

Por las *Encartaciones*, D. Pablo de los Heros.

Por la merindad de *Durango*, D. Juan Antonio de Arteche.

Y por la de *Orozco*, D. Luis de Arce.

PARA LA DE LIQUIDACION Y NIVELACION DE SUMINISTROS.

Por la merindad de *Uribe*, D. Juan Clemente de Artaza y D. Victor Luis de Gaminde.

Por la de *Busturia*, D. Eusebio de Uribe y D. José de Solaegui.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. José Domingo de Basterra y D. Domingo de Larrea.

Por la de *Marquina*, D. Pedro María de Recalde y D. Pedro de Izaguirre.

Por la de *Zornoza*, D. José Antonio de Iturrioz y D. Francisco de Ugarriza.

Por las *villas y ciudad*, D. Juan Bautista de Anitua y D. Leonardo de Landázuri.

Por las *Encartaciones*, D. Francisco de Isusi y D. Pedro María de Llano.

Por la merindad de *Durango*, D. Francisco Roman de Barroeta y D. Martin Esteban de Andiconagoitia.

Y por la de *Orozco*, D. Luis de Arce y D. Benito de Arrugaeta.

PARA LA DE FUEROS.

nombraron las merindades á los señores siguientes:

Por la merindad de *Uribe*, D. Carlos Francisco de Zubiaga, D. Calisto de Gondraondo, D. Donato de Arechavaleta y D. José María de Urcullu.

Por la de *Busturia*, D. José de Solaegui, D. Juan Martin de Ozamiz-Jausolo, D. Juan Angel de Zorrosua y D. Juan José de Monterola mayor.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Luis de Urquijo, D. Benito Santos de Garay Artabe, D. Pedro de Barrondo y D. Alejandro de Aldama.

Por la de *Marquina*, D. Manuel de Gogeochea, D. Pedro María de Recalde, D. Pedro de Izaguirre y D. Francisco de Muniozguren.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Zabala, D. Castor de Pética, D. Juan Antonio de Irazabal, y D. José Antonio de Undabeitia.

Por las *villas y ciudad*, D. José Niceto de Urquizu, D. Marcos de Lebario, D. José de Madariaga y D. Joaquin Ruiz.

Por las *Encartaciones*, D. Casimiro de Ariz, D. José de Palacio, D. Bernardino Diez de Sollano y D. José María del Cerro.

Por la merindad de *Durango*, D. Baltasar de Gamboa, D. Agustin de Arbaiza, D. Domingo de Lasuen y D. Martin Esteban de Andiconagoitia.

Y por la de *Orozco*, D. Luis de Arce, D. Benito de Arrugaeta, D. Lázaro de Elejalde y D. Leonardo de Landázuri.

Y PARA LA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y ARBOLADOS, resultaron elegidos, á saber :

Por la merindad de *Uribe*, D. Pablo Ramon de Aurrecoechea.

Por la de *Busturia*, D. Rafael de Pértica.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Antonio de Aquesolo.

Por la de *Marquina*, D. Pedro de Izaguirre.

Por la de *Zornoza*, D. Juan José de Jáuregui.

Por las *villas y ciudad*, D. José María de Gortazar.

Por las *Encartaciones*, D. Juan José de Llaguno.

Por la merindad de *Durango*, D. Manuel de Ugaldea.

Por la de *Orozco*, D. Luis de Arce.

Acordó consiguientemente la Junta, á propuesta tambien de la Diputacion, que á las comisiones que acababan de quedar nombradas se pasasen desde luego, á fin de que pudieran dedicarse sin tardanza al desempeño de sus tareas, á saber : á la de *PUEBOS* todo lo concerniente al punto primero de la convocatoria : á la de *CAMINOS* el expediente relativo al punto segundo : á la de *ESPEDIENTES Y MEMORIALES* lo referente al punto tercero : los expedientes y antecedentes á que se contrae el punto cuarto, y los demas que la Diputacion tiene sometidos á la deliberacion de la Junta : á la de *INSTRUCCION PUBLICA* la escritura otorgada con los accionistas del Instituto de segunda enseñanza y demas obrado en este asunto : á la de *LIQUIDACION DE SUMINISTROS*

todo lo relativo á este particular; y á la de *FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y ARBOLADOS* todo lo obrado en este ramo.

Tomando en consideracion la Junta la suma importancia que tenían para la suerte y porvenir del pais algunas de las cuestiones de que iba á ocuparse, acordó, á propuesta de un señor apoderado, á ejemplo de lo practicado en las del año de mil ochocientos cincuenta, que se oficiase por la Diputacion á los señores padres de provincia, no presentes, escitándolos eficazmente á asistir á sus deliberaciones sucesivas, á fin de ilustrarla con sus luces y con los consejos maduros de su experiencia, para contribuir al mayor acierto de la resolucion de aquellas.

Anunció el señor presidente que las comisiones arriba mencionadas se reunieran en la casa de Juntas para dar principio á sus tareas á las seis de la tarde, y que atendiendo á la festividad del dia y á fin de que tuviesen tiempo de ocuparse de ellas con algun desahogo, no se reuniria mañana la Junta, y levantó la sesion.—(Hay siete rúbricas que son las de los señores Corregidor político, diputados generales, sindicos y secretarios de justicia.) — *MANUEL DE BARANDICA*, secretario.

Invitacion á los señores padres de provincia ausentes, para que concurran á las sesiones.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 21 DE MAYO DE 1852.

REUNIÓSE la Junta general en la iglesia de Santa Maria la Antigua, só el árbol de Guernica, para continuar sus trabajos, el dia veinte y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos; y abierta la sesion á la hora y en la forma de costumbre, se trató y acordó lo siguiente:

Leida el acta de la última sesion celebrada el dia diez y nueve se suscitó un ligero debate sobre su redaccion; mas se dieron explicaciones satisfactorias acerca del punto que lo motivó en sentido de corresponder á los señores padres de provincia por costumbre antigua el derecho de asistir con voz y voto á las comisiones como vocales natos, sin que nadie lo contradijera; y en este concepto quedó aprobada el acta sin mas reparo.

Púsose en conocimiento de la Junta haberse cumplido el acuerdo de su última sesion para que se oficiase á los señores padres de pro-

Padres de provincia: tienen derecho de asistir con voz y voto á las comisiones.

Contestaciones de algunos de ellos.

vincia no presentes en ella, escitándoles á que se sirviesen concurrir á ocupar sus asientos durante sus sesiones, y se dió cuenta de las contestaciones dirigidas en su vista á la Diputacion por los señores D. Florencio de Mendieta, D. Antonio Maria de Ansótegui, D. Domingo Eulogio de la Torre, D. Carlos Adan de Yarza, D. Pedro Novia de Salcedo, D. Serapio de la Hormaza y D. José Pantaleon de Aguirre, escusándose todos con sentimiento de corresponder á la invitación, ya por causas de indisposicion, y ya por otros diversos y atendibles motivos.

Se dió conocimiento igualmente á la Junta de que las cuentas presentadas por el tesorero general de este Señorío del ingreso y salida de caudales de la caja de su cargo, se hallaban sobre la mesa de la Diputacion. La Junta acordó en su vista que las examinase la comision de *Hacienda y cuentas*, é informase lo que le pareciese en su razon, para dictar en su consecuencia la resolucion correspondiente, quedando entretanto de manifiesto dichas cuentas á fin de que pudiesen reconocerlas todos los apoderados que gustasen hacerlo.

La comision especial nombrada en la mencionada sesion anterior para informar sobre la renuncia hecha por los señores consultores, de sus cargos, presentó el dictámen siguiente, que se leyó y esplicó en lengua bascongada:

« Ilmo. Señor. — La comision especial nombrada por V. S. I. para informar acerca de la resignacion que los señores D. José Maria de Lámbarri y D. Nicolás Ambrosio de Anitua han causado el dia 19 del corriente de sus cargos de consultores de este muy ilustre solar, ha examinado detenidamente los antecedentes que tienen relacion con tan grave asunto; y despues de haber oido tambien las explicaciones verbales que los indicados señores han creido deber exponer en el seno de la comision, ha llegado á persuadirse ésta de

Cuentas del tesoro general.

Informe de la comision encargada de examinar la renuncia de los consultores.

que en efecto han existido razones muy poderosas, que los señores consultores no podían menos de apreciar suficientes, para dimitir el cargo que con tanto celo y lealtad han estado y siguen desempeñando á completa satisfacción de este M. N. y M. L. Señorío por espacio de varios años. Pero si bien la comision estima y respeta los motivos de tan delicado como pundonoroso proceder, creé sin embargo que en su concepto no está V. S. I. en el caso de admitir tan inesperada renuncia, persuadida como se halla de su justificada rectitud é imparcialidad, como también de su notoria adhesión á las instituciones del país, de que tienen dadas tan repetidas pruebas.

«Sin embargo, V. S. I. resolverá como siempre lo más acertado y conveniente. Guernica 21 de Mayo de 1852. — *Rafael de Santo Domingo.* — *Antonio Lopez de Calle.* — *Pío de Llano.* — *José Antonio de la Mier.* — *Vicente Bellido.* — *Manuel de Gogiascoechea.* — *Benito Santos de Garay-Artabe.* — *Francisco Roman de Barroeta.* — *Juan José de Jáuregui.* — *Pedro Maria de Recalde.* — *Gervasio de Jáuregui.* — *Luis de Arce.* — *Francisco de Idirin.* — *José de Ubieta.* — *Benito de Arrugaeta.* — *Domingo de Zabala.* — *José de Solaequi.* »

Acto continuo se leyó del propio modo, como conexionado con el asunto sobre que versaba el preinserto informe, la siguiente moción que la presentó su autor por conducto de la Diputación general:

« Pido á la Junta se digne acordar, que no pueda recaer el nombramiento de consultor del Señorío en letrado que haya tomado asiento como apoderado en aquellas Juntas en que se efectuase la elección. Guernica 20 de Mayo de 1852. — El apoderado por Santo Tomás de Olabarrieta, *Luis de Urquijo.* »

Terminada la lectura de entrambos documentos, se promovió un amplio y animado debate, el cual giró, ya sobre si había de aplazarse esta discusión para más adelante y hasta que la Junta se hallase en disposición de poder formar en el curso de las sesiones sucesivas un juicio fundado de los actos de la Diputación y de sus empleados,

Moción conexiona-
da con este asunto.

Es aprobado el in-
forme de la comision.

quedando entretanto sobre la mesa el preinserto informe, como lo propuso y sostuvo que debía hacerse un señor apoderado, ya sobre la naturaleza de las razones y explicaciones verbales dadas en el seno de la comision por los consultores, y si procedía y se estaba en el caso de que fuesen manifestadas en plena Junta, y ya sobre el fondo de la cuestion comprendida en el mismo informe. Discutidos estensamente y con la mayor amplitud por largo tiempo todos los puntos, se puso á votación el informe, y quedó aprobado por mayoría crecidísima, habiéndose abstenido de votar, y pedido que así se hiciera constar en el acta, el señor apoderado por la anteiglesia de Bedarona.

Puesta igualmente á votación en seguida la referida moción del señor apoderado por Santo Tomás de Olabarrieta, sin que precediera discusión, por no haber habido quien la combatiese, quedó aprobada por unanimidad.

En el curso de la presente discusión empezó á usar de la palabra D. Julian Marcelo de Ibarra, uno de los apoderados suplentes por la villa de Rigoitia. Mas habiendo hecho presente otro señor apoderado que no podía aquel hablar ni sentarse en este recinto por no haber llenado los requisitos necesarios para la admisión de los suplentes, fué amonestado por el señor presidente para que hasta llenarlos desocupase su asiento; así lo verificó, y salió de la Junta manifestando haber entrado en ella de buena fé, ignorante de la formalidad que habría menester llenar.

Se dió cuenta de un memorial, que por conducto de la Diputación dirijia á la Junta D. Julian de Urquijo, escribano del número de la villa de Bilbao, con la solicitud de que se le repusiese en el cargo de secretario de la empresa del camino de Bilbao á Pancorbo que ante-

Esto igualmente la
moción.

Sale de la Junta un
apoderado suplente
por no haber llenado
los requisitos necesari-
os.

Es retirado un me-
morial de que se ac-
baba de dar cuenta.

riormente desempeñó, y á propuesta de la misma Diputacion acordó la Junta pasarlo con sus antecedentes á la comision de *espedientes y memoriales* para que informase lo que se le ofreciere en su razon. Mas habiendo hecho presente el señor apoderado por Santo Tomás de Olabarieta, D. Luis de Urquijo, que se hallaba autorizado para retirar dicho memorial, por su autor, y pedido que se le entregase, asintió á ello la Junta y se le entregó en efecto.

El mismo señor apoderado de Santo Tomás de Olabarieta espresó que protestaba el acuerdo de la Junta aprobatorio del informe relativo á la renuncia de los señores consultores, y el señor sindico de turno contraprotestó á nombre de la Junta.

Y despues de citar á las comisiones de *Espedientes y memoriales*, de Hacienda y cuentas y de Instruccion pública para que se reuniesen en el salon de Juntas á las seis de la tarde, levantó el señor presidente la sesion de este dia. — (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) — MANUEL DE BARANDICA, secretario.



Protesta y contra-
protesta.

CI
M
A

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 22 DE MAYO DE 1852.

REUNIDA la Junta general en el mismo sitio el dia veinte y dos de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, á la hora y en la forma de costumbre, continuó sus tareas del modo siguiente :

Abierta la sesion por el señor presidente, se leyó y esplicó en bascuence el acta de la del dia anterior, y despues de haberse dado satisfactoria solucion al reparo que opuso un señor apoderado sobre su redaccion en cuanto al párrafo relativo á las explicaciones que se dieron en dicha sesion anterior acerca del derecho de los señores padres de provincia para asistir á las comisiones, quedó aprobada aquella.

Los señores consultores D. José María de Lábarri y D. Nicolás Ambrosio de Anitua, usando de la palabra uno en pos de otro con

Los dos consultores piden que se les rescenda estrechamente sobre todos sus actos como tales.

la oportuna venia de la presidencia, manifestaron ante todo á la Junta, con la mas viva y marcada emocion, su gratitud por las honrosas y distinguidas calificaciones que se les dispensaron al aprobar el informe relativo á las renunciaciones de sus destinos, del que se dió cuenta en el día de ayer; y despues de haber expuesto á la consideracion de la misma Junta la imprescindible necesidad en que se veian de sincerarse por todos los medios posibles de las imputaciones mas ó menos directas, mas ó menos graves, que se les habian inferido y motivaron su renuncia, sin perjuicio de insistir en ella, rogaron encarecidamente á la Junta que, con preferencia á todo otro asunto, se ocupase de examinar su conducta en el desempeño de sus funciones, como consultores de este Señorío, dirigiéndoseles desde luego cualquiera cargo ó interpelacion; á cuyo objeto creian oportuno escitar el celo, no solo de los señores apoderados que podian utilizar cualquiera dato que tengan ó adquieran durante el periodo de su reunion, sino tambien el de los señores presidente, diputados generales y sindicos, con quienes el roce y comunicacion de ambos consultores habian sido diarios y continuos por la intervencion que tuvieron respectivamente en el gobierno y administracion de este ilustre solar.

Hecha la precedente manifestacion, que la Junta oyó con atencion y benevolencia, el apoderado por la villa de Portugalete dirigió al señor síndico por el bando onacino, D. Fructuoso José de Bolloqui, una interpelacion sobre los motivos que tuviera para negarse á suscribir los dictámenes contestes de ambos consultores en el expediente sobre dotacion del culto y clero de la anteiglesia de Deusto, cuyo incidente ocasionó una discusion en que tomaron parte dicho señor síndico y varios apoderados, la que terminó con aplazarla para

Interpelacion á uno de los señores sindicos.

cuando la comision especial que se nombraria para el exámen del citado expediente, presentára su informe sobre el punto principal é incidentes tratados en el mismo.

Interrumpió por un momento el señor presidente en este estado la discusion pendiente para preguntar á la Junta si seria de su agrado que al señor cónsul de Francia en Bilbao, D. Domingo de Aries, que se hallaba entre los espectadores á la sesion, se le ofreciera asiento, conforme á la práctica observada en casos análogos, en los bancos de los señores padres de provincia, y habiendo asentido á ello la Junta, fué aceptado por aquel caballero con muestras de gratitud este obsequio distinguido.

Dióse cuenta de la proposicion siguiente:

« Illmo. Señor.—El que suscribe, apoderado por la anteiglesia de Begoña, propone á la Junta que por obviar dilacion de las discusiones, se acuerde que los apoderados solo hagan uso por una sola vez de la palabra en un mismo asunto, sin perjuicio de que se les conceda en los únicos casos de rectificacion, y sin que obste al derecho que tengan los individuos de comisiones para contestar cuantas veces sufran impugnacion sus dictámenes. Salon de Juntas 22 de Mayo de 1852.—*Victor Luis de Gaminde.*»

Y habiéndose discutido sobre si se tomara ó no en consideracion, se resolvió negativamente.

Suscitada discusion sobre lo manifestado precedentemente por los señores consultores, tomaron parte en ella varios señores apoderados en sentido de lo muy interesado que estaba el decoro y buen nombre del país, de su Junta general y de todos sus empleados, y en el caso presente el de aquellos dos funcionarios, en que con franqueza se correspondiera á sus deseos y escitacion; y el apoderado

Dase asiento en el banco de los señores padres de provincia al señor cónsul de Francia en Bilbao.

Proposicion sobre que los señores apoderados no puedan hacer uso de la palabra mas de una vez en cada discusion.

No es admitida.

Escitacion de un señor apoderado á que se formulen los cargos, si es que existen, contra los señores consultores.

Los señores que componen la Diputación declaran estar altamente satisfechos de su conducta.

Expediente relativo al culto y clero de Deusto.

Acuérdase su examen por una comisión especial.

La villa de Ermua anuncia haber nombrado un apoderado suplente para representarla.

por la anteiglesia de Abando, después de haberla dirigido á toda la Junta sin que diera resultado de que se hiciera ni aun indicara cargo alguno contra los señores consultores, la dirigió igualmente á los señores presidente, diputados generales y síndicos, quienes espusieron que, lejos de tener el menor motivo de queja, ni noticia de dato denunciabile bajo concepto alguno, se hallaban altamente satisfechos de la lealtad, celo y buen comportamiento de uno y otro consultores en el desempeño de sus deberes, con cuya manifestacion quedó tambien satisfecha la Junta.

Volvióse á traer á discusion el incidente ya suscitado acerca de la interpelacion del apoderado de Portugaleta. Con este motivo se puso sobre la mesa, de orden de la Junta, el expediente relativo á la dotacion del culto y clero de la anteiglesia de Deusto donde obraban los dictámenes de los consultores á que se hubo referido aquel; y habiéndose anunciado á este tiempo que entre los memoriales que por conducto de la Diputacion venian hoy á la Junta, se hallaba uno relativo á este mismo asunto, del cabildo eclesiástico de la propia anteiglesia, solicitando que se obligue á su ayuntamiento á que cubra la dotacion anual del culto y clero con las demas cargas anejas, la Junta acordó nombrar una comision especial compuesta de dos individuos por merindad, para que examinase y diese su dictamen sobre este asunto.

La Junta quedó enterada de una comunicacion del ayuntamiento de la villa de Ermua en respuesta á la que se le habia dirigido por la Diputacion participándole lo resuelto en sesion del dia diez y nueve sobre los dos apoderados propietarios y uno de los suplentes de dicha villa. Manifestaba en ella el referido ayuntamiento que el primero de los citados apoderados propietarios, D. José de Areitio, alcalde

de la misma, era comandante segundo en clase de retirado, y percibia sueldo del gobierno, y que noticioso ya aquel ayuntamiento de dicha resolucion por habérsela comunicado el propio Areitio, habia dispuesto lo conveniente para que se presentase á tomar asiento en esta asamblea el otro suplente D. Domingo de Arguiarro.

Quedó enterada del propio modo la Junta de las contestaciones dirigidas á la Diputacion por los señores padres de provincia D. Mariano de Eguía, D. José Maria de Jusué, D. Pedro de Jane y D. Manuel de Jane, en vista de la invitacion que se les hizo para que asistiesen á sus sesiones, conforme á lo acordado en la del dia diez y nueve, escusándose de corresponder á ella, aunque con sentimiento, ya por motivos de indisposicion, y ya por otras legitimas causas.

Dióse cuenta de una exposicion suscrita por el señor D. José Maria de Murua, conde del Valle, pidiendo que para el fomento y mejora del ganado del país se establezcan premios de fomento, y la Junta acordó que pasase á la comision de agricultura y arbolados.

Tambien se dió cuenta de una solicitud del ayuntamiento de la villa de Portugaleta sobre la apertura de un camino desde la misma villa al puente de Burceña, y la Junta acordó igualmente que pasase á la comision del ramo.

Se leyeron en seguida tres informes de la comision de memoriales: el primero de ellos sobre el nombramiento de D. Pedro Nolasco de Eguía para ocupar la plaza de oficial del archivo; el segundo relativo á una solicitud de D. Luis Gonzaga de Aguirre, para que declarándosele en activo servicio se le ocupe en trabajos análogos á su destino; y el tercero sobre otra de D. José Ramon de Urrejola para que se le coloque en algun destino, ó se le dé alguna asistencia

Contestaciones de varios señores padres de provincia.

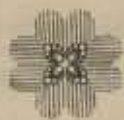
Fomento y mejora del ganado.

Caminos.

Informes de la comision de Memoriales; — quedan sobre la mesa.

como á empleado antiguo. La Junta acordó que estos dictámenes quedasen por de pronto sobre la mesa, á fin de que pudiesen enterarse de ellos los señores apoderados que lo tuviesen por conveniente.

Y despues de anunciar que para nombrar la comision arriba expresada, que ha de informar sobre el espediente de dotacion del culto y clero de la anteiglesia de Deusto, se iban á reunir las merindades en sus respectivos locales, y que del resultado de esta operacion se daria cuenta á la Junta en la sesion del siguiente dia, se levantó la presente por el señor Corregidor político que la presidia. — (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, sindicos y secretarios de justicia.) — MANUEL DE BARANDICA, secretario.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 25 DE MAYO DE 1852.

REUNIDA en el mismo sitio la Junta general el dia veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, en la forma y á la hora de costumbre, para proseguir en sus deliberaciones, lo verificó como sigue:

Leida el acta de la sesion del dia anterior, y explicada en bascuence, pidió la palabra el apoderado por Guerricaiz y dijo: que al consignarse en ella el resultado que tuvo la manifestacion de los señores consultores, no se hacia mencion de una circunstancia importante á su juicio, cual era la de que, si bien quedó satisfecha la Junta con la declaracion de los señores presidente, diputados generales y sindicos, que puso término á aquel incidente, esto fué con la calidad, diferentes veces repetida durante el debate, de que semejante declara-

Aclaracion sobre el acta del dia anterior.

cion recaia solamente sobre actos oficiales conocidos hasta aquel momento, y se entendia sin perjuicio de que se les pudieran dirigir cualesquier cargos, siempre que por el exámen de los negocios, que se hallaban sometidos á la deliberacion de la Junta, resultasen méritos para ello, y pedía que asi constase. El señor consultor Lábarri espresó que lejos de oponerse á lo que deseaba dicho señor apoderado, se conformaba en un todo á que se cumpliera su deseo, pues que, como con repeticion lo tenian dicho tanto él como su compañero, se hallaban dispuestos á responder á cuantos cargos se les quisiesen dirigir por sus actos en el desempeño de las funciones de su incumbencia, como bien claramente lo espresaron en su citada manifestacion, á lo que se adhirió dicho su compañero. Se acordó, pues, que asi se consignase en el acta de la presente sesion.

Del mismo modo el señor apoderado por la villa de Portugalete dijo, que para dirigir al señor síndico D. Fructuoso José de Bolloqui la interpelacion consignada en la acta que se acababa de leer, se fundó en un terminante acuerdo de la Junta general de 30 de Julio de 1804, en que se disponia que los síndicos que fueren de este Señorío, en todos los asuntos en que intervengan como tales, se valgan precisamente del señor consultor perpétuo, y en su defecto del que estuviere autorizado para suplir sus ausencias y enfermedades por el mismo Señorío ó su Diputacion general, acuerdo que á instancia suya se trajo á la Junta y fué leído en ella; y como hubiese observado que á pesar de ser tan importante esta circunstancia no se hacia mencion de ella en dicha acta, reclamó que se subsanára esta falta, haciendo que en la de la presente sesion constára dicha circunstancia, á lo cual accedió la Junta.

Observóse asimismo que en dicha última sesion habia asentido

Reclamacion sobre
a misma.

Rectificacion.

la Junta á que se ofreciera asiento en los bancos de los señores padres de provincia al señor D. Joaquin de Cea Bermudez, ministro plenipotenciario cesante, y como en el acta no se mencionaba esta circunstancia, se acordó que se hiciera constar en la presente, asi como la manifestacion que hizo el señor presidente de habersele suplicado tanto por dicho señor Cea Bermudez como por el señor cónsul de Francia que en su nombre diese á la Junta las mas espresivas gracias por la honrosa distincion que se dignó dispensarles.

Con cuyas rectificaciones quedó aprobada dicha acta.

El señor apoderado por Santo Tomás de Olabarrieta hizo verbalmente una mocion dirigida á que se aclarase lo que pudiese tener de fundada la denuncia pendiente ante los tribunales de justicia sobre haberse cometido en las oficinas de la Diputacion durante el presente bienio algun delito de los clasificados por la ley; en cuya vista, despues de haber hablado sobre el particular varios señores apoderados encareciendo la gravedad del asunto, acordó la Junta cometerlo á una comision para que, esclareciéndolo cuanto le fuese dable, examinando al efecto el espediente ó espedientes que hubiese en su razon, y cuantos datos y antecedentes pueda procurarse para ponerlo en su verdadera luz y darle todo el grado posible de ilustracion, presentase su dictámen á la misma Junta. Propúsose que, en obviacion del nombramiento de una nueva comision, podia cometerse este negocio á la misma que se acordó elegir en la sesion de ayer para informar sobre el espediente de culto y clero de Deusto; mas se opusieron á ello algunos señores apoderados, sosteniendo que mediante la naturaleza y gravedad del caso se debia nombrar una comision especialísima. Un señor apoderado indicó que el conocimiento de los individuos que hubiesen sido elegidos para componer la comision

Mocion sobre una
denuncia pendiente
ante los tribunales.

que se acababa de mencionar, y de que aun no se habia dado cuenta, podria tal vez contribuir á que se conciliase ó desapareciese esta divergencia, y pidió que se leyese la lista de ellos. Asi se hizo, y la Junta quedó enterada de que los nombrados eran, á saber :

Por la merindad de *Uribe*, D. Pablo Ramon de Aurrecoechea y D. Rafael de Santo Domingo.

Por la de *Busturia*, D. Gaspar de Beláustegui y D. José de Solae-gui.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Juan Antonio de Arana y D. Ramon Castor de Rotaeche.

Por la de *Marquina*, D. Pedro Maria de Recalde y D. Manuel de Gogeochea.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Zavala y D. Castor de Pértica.

Por la de *Durango*, D. Gervasio de Jáuregui y D. Francisco Roman de Barroeta.

Por las *villas y ciudad*, D. Hilarion de Bolibar y D. Lázaro de Elejalde.

Por las *Encartaciones*, D. Casimiro de Ariz y D. Francisco de Isusi.

Y por el valle de *Orozco*, D. Pedro Prudencio Ibañez de Aldecoa y D. Simon de Arana.

Publicada esta eleccion, se volvió á tratar del punto pendiente de si la mocion del señor apoderado por Santo Tomás de Olabarrieta pasaria á esta comision, ó se nombraria otra especial; y habiendo prevalecido esto último, y que la comision fuese de dos individuos por merindad, se retiraron del salon los señores apoderados para reunirse por merindades en los respectivos locales destinados al efecto, para proceder á su nombramiento. Restituidos al salon un

rato despues, se anunció que la comision se componia de los señores individuos siguientes :

Por la merindad de *Uribe*, D. José Benito de Menchaca y D. Victor Luis de Gaminde.

Por la de *Busturia*, D. Gaspar de Beláustegui y D. José de Solae-gui.

Por la de *Arratia y Bedia*, D. Ramon Castor de Rotaeche y D. Juan Antonio de Arana.

Por la de *Marquina*, D. Pedro Maria de Recalde y D. Manuel de Gogeochea.

Por la de *Zornoza*, D. Domingo de Zabala y F. Juan José de Jáuregui.

Por las *villas y ciudad*, D. Hilarion de Bolibar y D. Lázaro de Elejalde.

Por las *Encartaciones*, D. Vicente Bellido y D. Francisco de Llaguno y Renovales.

Por la merindad de *Durango*, D. Pedro de Aresti y D. Martin Esteban de Andiconagoitia.

Y por la de *Orozco*, D. Pedro Prudencio Ibañez de Aldecoa y D. José Antonio de la Mier.

Asi que se dió conocimiento de este resultado á la Junta, significó el señor presidente al autor de la mocion verbal de que se trataba, que mediante lo grave del caso, y á fin de obrar al mismo tiempo en conformidad á lo acordado en Junta general de 4 de Abril de 1841 sobre el modo de presentar las mociones á la Junta, se sirviese formular por escrito la suya, y despues de haber mediado algunas explicaciones sobre ello, se prestó á hacerlo, con cuyo objeto se retiró de la Junta.

Nombramiento de otra comision para examinar los expedientes relacionados con la denuncia á que se referia la mocion recien hecha.

Que su autor la presente por escrito.



Tomo asiento en la Junta los apoderados suplentes.

Contestaciones de varios señores padres de provincia.

Memorial que pasa a la competente comision.

Mocion sobre exámenes de pilotos.

Es aprobada.

— 46 —

Se puso en conocimiento de la Junta que, previo el aviso correspondiente dado de oficio por los apoderados propietarios de la anteiglesia de Urduliz de serles indispensable regresar á sus hogares por asuntos de familia, venian á reemplazarlos en sus asientos los suplentes.

Quedó enterada la Junta de las contestaciones de los señores padres de provincia Marqués de Villarias y D. José Ramon de la Cuadra Salcedo, á la invitacion que se les hizo para asistir á estas sesiones, escusándose con diversos impedimentos; y así mismo de otra del señor D. Victor de Munibe que, á pesar de los motivos que expone, se ofrece á concurrir, si se cree necesaria su asistencia.

Se acordó que pasase á la comision de *Espedientes y memoriales* con los antecedentes de su razon una instancia de D. Antonio de Uriarte reclamando el pago del importe de las hechuras, forros, vivos y adornos de los uniformes que construyó el año de 1843 de orden de la Diputacion provincial para los Salvaguardias.

Se leyó la mocion siguiente:

«El que suscribe, apoderado por la anteiglesia de Aránzazu, supplica á la Junta general, el que recomiende á la ilustrisima Diputacion, para que valiéndose de los medios que crea mas convenientes, consiga del gobierno de S. M. el que los exámenes de pilotos se verifiquen en la provincia como en otros tiempos.

• Guernica y Mayo 23 de 1852. — *Bonifacio de Vildósola.*»

Acto continuo el apoderado por la anteiglesia de Mundaca recordó lo resuelto sobre el mismo asunto á consecuencia de su mocion en las últimas Juntas generales, y despues de haberse dado las oportunas explicaciones sobre las gestiones practicadas con buen éxito

— 47 —

por la Diputacion general para el establecimiento de escuelas de náutica de segunda clase en Bermeo y Mundaca, y las que continúa practicando, ya para establecer otra en Portugaleta, ya para obtener del gobierno que los exámenes de pilotos para la expedicion de sus titulos sean en Bilbao en lugar del Ferrol, donde actualmente se verifican, á cuyo objeto se dirige dicha mocion, quedó aprobada ésta, y satisfecha la Junta de las explicaciones dadas en el sentido manifestado.

Se dió cuenta del informe evacuado por la comision de *Espedientes y memoriales* sobre una solicitud de D. Celestino de Arribilaga, reclamando cesantía, y la Junta acordó que este dictámen quedase por ahora sobre la mesa para ponerlo á discusion otro dia, á fin de que entretanto se pudiesen enterar de él los señores apoderados que lo tuviesen por conveniente.

Volvióse á leer y se puso á discusion el siguiente dictámen de la comision de *Espedientes y memoriales* que, leído ya en la sesion del dia anterior, habia quedado sobre la mesa:

«Ilmo. Señor: — La comision de *Espedientes y memoriales* se ha enterado del presentado por D. Luis Gonzaga de Aguirre, solicitando que declarándosele en activo servicio se le ocupe en trabajos análogos á su destino, y teniéndose en consideracion las circunstancias que reúne este interesado, segun aparece del expediente, opina esta comision que puede hacerse la declaracion que solicita este interesado, y colocarle en la primera vacante que ocurra de plaza de reglamento y fuere análoga á su destino.

• V. S. I. resolverá como siempre lo mas justo y acertado. Casa de Juntas 22 de Mayo de 1852. — *Victor Luis de Gaminde.* — *Domingo de Zavala.* — *Gaspar de Beláustegu.* — *Alejandro de Aldama.*—

Queda sobre la mesa un informe de la comision de *Espedientes y memoriales*.

Aprobacion de los dictámenes de la misma, que quedaron pendientes en la sesion de ayer.

Manuel de Izaquirre. — Manuel de Gogiascochea. — Benito de Arrugaeta.»

Y la Junta lo aprobó con breve discusion.

Tambien volvió á leerse del mismo modo otro dictámen de la propia comision de Expedientes y memoriales que, en igual forma habia quedado sobre la mesa en la sesion anterior, y se hallaba concebido en los términos siguientes :

« Ilmo. Señor : — La comision de Expedientes y memoriales se ha enterado del presentado por D. José Ramon de Urrejola, solicitando que en atencion á haber sido un empleado del Señorío se le coloque en algun destino, ó en el interin, se le asigne un diario para que no perezca su familia, y resultando del expediente que efectivamente ha sido tal empleado hasta el año de 1833 en que, á virtud de una comunicacion de la Diputacion, tomó el mando de uno de los batallones de los paisanos armados, creé esta comision que puede V. S. I. considerarle en la clase de los empleados cesantes con la asignacion correspondiente, sin que le obste para ello la circunstancia de no haberlo solicitado hasta hoy, puesto que la emigracion no le ha permitido seguramente hacer esta reclamacion oportunamente. V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado. Casa de juntas 22 de Mayo de 1852. — *Victor Luis de Gaminde. — Domingo de Zavala. — Gaspar de Beláustequi. — Alejandro de Aldama. — Benito de Arrugaeta. — Manuel de Izaquirre.»*

La Junta aprobó el dictámen preinserto, prévia la oportuna discusion, entendiéndose con la circunstancia y adiccion de que bajo ningun concepto pudiese este acto inferir derecho á cesantia, ni servir de ejemplar para que la pudiesen reclamar los empleados en el ramo de tabacos y aguardiente, ó aquellos que no fuesen de nombramiento directo de la misma Junta.

Anunció el señor presidente que se iba á someter á la deliberacion

de la Junta el dictámen de la comision de Expedientes y memoriales sobre el punto 3.º de la convocatoria, ó sea sobre la renuncia hecha por el señor D. Francisco de Hormaeche del cargo de secretario de gobierno de este Señorío, con todo lo obrado á su virtud por la Diputacion general, y teniendo un interés personal en este negocio el suscrito secretario interino, como aspirante á la propiedad, le insinuó su señoría que mientras se tratara de él, debia retirarse del salon, y en efecto se retiró.

Leyóse en seguida dicho dictámen por el secretario de justicia de turno D. José Maria de Vildósola; mas á propuesta del señor sindico por el bando Oñacino, D. Fructuoso José de Bolloqui, que manifestó tenia causada una protesta en este asunto, se acordó que quedara sobre la mesa para que se pudiesen enterar de él los señores apoderados que lo tuviesen por conveniente.

Á consecuencia de lo arriba referido sobre la mocion del señor apoderado por Santo Tomás de Olabarrieta, la presentó éste por escrito y fué leida. Se hallaba concebida en los términos siguientes:

« M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. — Ilmo. Señor : El suscrito apoderado por la anteiglesia de Santo Tomás de Olabarrieta, satisfaciendo á los deseos de V. S. I. espresados por boca de su digno presidente, para que en obviacion de tergiversaciones, formule por escrito el pensamiento y tendencia de la mocion verbal, en cuya virtud acaba V. S. I. de nombrar una comision especial para informarle en el lamentable asunto que la motiva, despues de haber expuesto á la consideracion de V. S. I. los riesgos de una redaccion improvisada en materias de tanta gravedad, dice : que el objeto de su mocion, desenvuelta en la sesion de este dia, pero indicada por otros señores apoderados en las anteriores, es el de que la Junta general, hallándose interesado el buen nombre de la administracion del pais,

Punto 3.º de la convocatoria : — Renuncia hecha por D. Francisco de Hormaeche de la secretaria de gobierno.

Dictámen evacuado sobre dicho punto por la comision encargada de su examen : — queda sobre la mesa

El autor de la mocion antes citada presenta por escrito

el de la ilustrísima Diputación general, el de sus empleados, el de todas y cada una de las personas que en el actual bienio han tenido mas ó menos acceso á sus oficinas, y aun el de los mismos señores apoderados, en que se aclare lo que pueda tener de fundada la denuncia pendiente ante los tribunales de justicia sobre haberse cometido en dichas oficinas, durante el periodo ya fijado, algun delito de los clasificados por la ley como *falsificación de documentos públicos ó oficiales*, tenga á bien ocuparse de este grave asunto dentro del límite de sus facultades, dejando á salvo las del poder judicial, y adoptar en este terreno cuantas determinaciones crea conducentes para que se esclarezcan los hechos, y se satisfaga la vindicta pública, bien por el castigo del falsificador ó falsificadores de documentos, si los hubiere, bien por el del denunciador, si resultase haber sido falsa la denuncia. Salon de Juntas de Guernica á 23 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Luis de Urquijo.*

La Junta acordó que pasase á la comisión nombrada para este negocio, y se levantó la sesión. — (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) — MANUEL DE BARANDICA, secretario.

Pasa á la comisión
ombrada al efecto.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 24 DE MAYO DE 1852.

CONTINUANDO sus tareas deliberativas la Junta general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, se reunió en el mismo sitio, en la forma y á la hora de costumbre, el dia veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, y trató y resolvió lo siguiente:

Abierta la sesión por el señor presidente, se leyó el acta de la del dia anterior, y quedó aprobada sin reparo, despues de haber sido explicada en bascuence, y de haber espresado el señor padre de provincia D. José Maria de Gortazar, uno de los apoderados por Bilbao, que en el acuerdo relativo á D. José Ramon de Urréjola se habia abstenido de votar, en vista de las explicaciones dadas en la discusión de este asunto por el señor primer consultor.

Dióse cuenta de un memorial suscrito por D. Fernando de Eguía.

solicitando el premio señalado á los aprehensores de malhechores por la captura que hizo del gefe de una cuadrilla de salteadores el año de 1839, y la Junta acordó que pasase á la comision de Expedientes y memoriales.

Acordó igualmente la Junta que pasase á la comision de Caminos un memorial del arquitecto D. Luis de Arauco, solicitando se le nombre director facultativo para la conservacion del camino de Arratia, construido bajo su direccion, ó se le retribuyan sus trabajos, y que se le confiera también la de el camino de Bilbao á Plencia, cuyo trazado levantó, cuando se decida su ejecucion.

Se leyó la mocion siguiente:

« Ilmo. Señor. — El apoderado por la anteiglesia de Begoña que suscribe, teniendo en consideracion las reales disposiciones vigentes sobre el importante ramo de Instruccion pública, y que con respecto á la primaria se establece que los que hayan de ser maestros en lo sucesivo procedan de la escuela normal, sin cuya circunstancia no podrán ser admitidos en la honrosa carrera del profesorado, y considerando lo beneficioso que será al pais que se organice y fije dentro de él una escuela de aquella clase, propone á la Junta que acordándolo así por decreto se autorice á la ilustrísima Diputacion á que, de conformidad con la comision superior de Instruccion primaria, tenga efecto este pensamiento de reconocida utilidad. Sala de Juntas, Mayo 24 de 1852. — *Victor Luis de Gaminde.* »

La Junta acordó que esta mocion pasase á la comision de Instruccion pública.

Dióse cuenta nuevamente del siguiente dictámen de la comision de Expedientes y memoriales que, leído ya en la sesion del dia 22, habia quedado sobre la mesa:

« Ilmo. Señor. — La comision de Expedientes y memoriales ha



Caminos.

Mocion sobre que se establezca en el pais una escuela normal. — pasa á la comision competente.

Es aprobado uno de los informes que habian quedado sobre la mesa.

examinado el relativo al nombramiento de D. Pedro Nolasco de Eguia, hecho por la ilustrísima Diputacion general para ocupar la plaza de oficial del archivo, vacante por fallecimiento de D. Clemente de Iturriaga; y se persuade esta comision que es de aprobacion dicho nombramiento, en consideracion á que este interesado era uno de los empleados cesantes del ramo de tabaco, y otras circunstancias que en él concurren, segun el resultado del expediente.

« Sin embargo V. S. I. resolverá lo mas acertado. Casa de Juntas 22 de Mayo de 1852. — *Victor Luis de Gaminde.* — *Manuel de Go-guascochea.* — *Gaspar de Beldustegui.* — *Domingo de Zavala.* — *Alejandro de Aldama.* — *Manuel de Izaquirre.* — *Benito de Arrugaeta.* »

Y previa una discusion bastante lata y no poco animada, y de haberse dado satisfactorias explicaciones á los reparos que se opusieron por algunos señores apoderados sobre el nombramiento de que se trataba, quedó aprobado dicho dictámen, y por consiguiente el nombramiento á que se referia, entendiéndose con la calidad de sin ejemplar, mas con espresa declaracion al mismo tiempo de que esta adiccion no envolvia la mas leve idea ó tendencia de censura directa ni indirecta contra la Diputacion, pues que la Junta se hallaba satisfecha de la conducta observada por ella en este asunto, atendidas las especiales circunstancias del caso.

En igual forma se dió cuenta nuevamente por el secretario de justicia de turno, D. José María de Vildósola, despues de haberse retirado de la Junta por insinuacion del señor presidente el interino de gobierno D. Manuel de Barandica, del dictámen siguiente de la citada comision de Expedientes y memoriales que, leído ya en la sesion del dia anterior, habia quedado sobre la mesa:

« Ilmo. Señor. — La comision de Expedientes y memoriales ha examinado muy detenidamente el relativo á la renuncia de D. Francisco de Hormaeche del cargo de la secretaria de gobierno de este

Nueva lectura del dictámen evacuado sobre el punto 3.º de la convocatoria.

Señorio, y el nombramiento hecho para reemplazarle por la ilustrísima Diputación general en el primer oficial primero D. Manuel de Barandica, y con vista de todo propone á la deliberación de V. S. I. lo siguiente:

1.º Que no pudiendo la Junta general, por mas sensible que le sea, dejar de admitir la renuncia del espresado D. Francisco de Hormacche, cree esta comision que se halla en el caso de declararlo así, y de hacer una manifestación pública del aprecio que la ha merecido por la lealtad y pureza con que ha desempeñado tanto el mencionado cargo de la secretaría, como otras delicadas y espinosas comisiones que le fueron confiadas por el país, dando de este modo una muestra inequívoca de sus fieles y vizcainos sentimientos.

2.º Que es de aprobarse el nombramiento que, para reemplazarle al D. Francisco de Hormacche, hizo la ilustrísima Diputación en el mencionado D. Manuel de Barandica, y á calidad de someterlo á la deliberación de la Junta, como asimismo la conducta que sobre este asunto observó la propia Diputación.

3.º y último. Que ha advertido la comision que á este expediente se incorporaron algunos antecedentes relacionados con cierta cuestión que pende entre el cabildo eclesiástico y ayuntamiento de la anteiglesia de Deusto, sobre pago de la asignación del culto y clero parroquial, mas no ha creído conducente emitir dictámen alguno en punto á ellos, puesto que se halla nombrada una comision especial por V. S. I., con posterioridad á ésta, para entender en lo relativo al expediente de que proceden los indicados antecedentes.

«V. S. I. sin embargo, resolverá como siempre lo mas justo y acertado. Casa de juntas 23 de Mayo de 1852. — *Victor Luis de Gaminde. — Gaspar de Beláustegui. — Domingo de Zavala. — Manuel de Izaquirre. — Juan Martin de Zalduegui. — Benito de Arrugaeta.*»

Discutióse suficientemente el preinserto dictámen, y puestos á votación uno por uno los tres artículos de que consta su parte dispositiva, fueron aprobados sucesivamente por unanimidad, quedando en su virtud nombrado secretario de gobierno en propiedad de este

Es aprobado.

Señorio el precitado D. Manuel de Barandica, quien avisado en consecuencia para que se restituyese al salón lo verificó así, y previa la correspondiente vènia del señor presidente, manifestó á la Junta con tono que demostraba la mas viva conmoción, la profunda gratitud de que se hallaba poseido por la distinguida y honrosa confianza con que acababa de ser galardonado por un rasgo de la característica benevolencia de la propia Junta.

Volvióse á dar cuenta en seguida de otro dictámen de la prenotada comision de Expedientes y memoriales, que se habia tambien ya leído en dicha sesión anterior, y se hallaba concebido en los términos siguientes:

«Ilmo. Señor. — La comision de Expedientes y memoriales se ha enterado de la solicitud presentada por D. Celestino de Arribilaga en que viene pidiendo se le conceda el sueldo de cesantía, como oficial cuarto de la secretaría de gobierno de la Diputación general, interin no sea colocado en algun destino, y esta comision entiende que es de accederse á la pretension.

«V. S. I. resolverá, sin embargo, lo que fuere mas acertado. Casa de Juntas 22 de Mayo de 1852. — *Victor Luis de Gaminde. — Manuel de Goqueascoechea. — Gaspar de Beláustegui. — Domingo de Zavala. — Alejandro de Aldama. — Manuel de Izaquirre. — Juan Martin de Zalduegui. — Benito de Arrugaeta.*»

Cuyo dictámen fué aprobado sin discusión.

Y el señor presidente levantó la sesión. — (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) — MANUEL DE BARANDICA, secretario.

Queda nombrado secretario de gobierno D. Manuel de Barandica.

Da las gracias á la Junta.

Aprobación de otro informe de la comision de Expedientes y memoriales.

DOOOOO



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 25 DE MAYO DE 1852.

REUNIDA la Junta general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, en el sitio y hora de costumbre, el dia veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, bajo la presidencia del señor Diputado general de turno, D. Rafael de Guardamino, por indisposicion del señor corregidor político, prosiguió en sus deliberaciones, comenzando por la lectura del acta de la sesion anterior, la cual se aprobó sin reparo, despues de haber sido explicada en bascuence.

Habiéndose dado cuenta de los siguientes memoriales, la Junta acordó pasarlos á las comisiones respectivas que se ván á expresar, á saber:

Á la de Expedientes y memoriales; uno de D. Manuel de Trigueros, pidiendo la devolucion de ciertos derechos que se le exigieron

Pasan á las respectivas comisiones varios memoriales.

Arbitrios señoriales.

por una pipa de charol en el supuesto equivocado de ser de espíritu: otro de D. Julian de Aurrecoechea, rematante del arbitrio de medio real en verga de aguardiente y seis maravedís en cántara de vino del primer partido, aplicados á la caja de caminos, solicitando que se obligue á una casa de comercio de Bilbao al pago del primero de dichos arbitrios por el espíritu que con el nombre de charol espendió de sus almacenes: otro de D. Florentino de Aguirre y D. José de Urruticochea, pidiendo se les señale y satisfaga la cantidad que se considere justa en remuneracion de servicios prestados como celadores del ejército basco-navarro á las órdenes de D. Carlos; y otro del señor apoderado por el valle de Trucios, D. Juan José de Llaguno, pidiendo que el Señorío salga á la defensa de los derechos de dicho valle en una cuestion contenciosa sobre jurisdiccion y pertenencia de un monte, abonándosele de la caja general los gastos.

Á la comision de Liquidacion y nivelacion de suministros uno de D. Juan Domingo de Onaindia, reclamando el abono en papel de crédito contra el señorío de ciertas exacciones que se le hicieron en la pasada guerra por la Diputacion y el comisario régio carlistas: otro de D. Tomás de Ibaseta, con igual solicitud por otra exaccion de idéntica especie que sufrió; y dos de D. José María Lopez de Calle, farmacéutico, solicitando por el uno que se rectifique y repare el agravio que se le ha inferido en la clasificacion de un crédito procedente de medicinas que durante dicha pasada guerra suministró para los hospitales militares, y por el otro que se admitan á liquidacion los titulados bonos reales espedidos á su favor por el gobierno de D. Carlos.

Y á la de Fomento de agricultura y arbolados otro de D. Ignacio

Arbitrios señoriales.

Servicios prestados en la última guerra.

Jurisdiccion y pertenencia de un monte.

Exacciones hechas en la última guerra.

Liquidacion y nivelacion general.

Premio por plantacion de cajigos.

de Burguinas Olalde y consortes, propietarios de Elorrio, solicitando el pago del premio acordado en Juntas generales del año de 1827 por las plantaciones de cajigos.

Se dió cuenta de la mocion siguiente:

« Ilmo. Señor: Los que suscriben, representantes de los pueblos marítimos de este Señorío, al ver que V. S. I. se esfuerza con esmerado celo en fomentar la instruccion pública, agricultura, ganaderia y comercio, como conviene á los intereses generales de este ilustre solar, piden á la Junta general se sirva nombrar una comision especial permanente que se ocupe de proyectar los medios de mejorar y dar impulso á la importantísima industria de la pesca, que puede porporcionar ciertamente inmensos beneficios á todo el Señorío, aunque directa é inmediatamente á la desgraciada clase pescadora de sus puertos.

« Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica 25 de Mayo de 1852.—*Julian de Tellauche.* — *Juan Bautista de Anitua.* — *Pedro Prudencio Ibañez de Aldecoa.* — *José Gregorio de Suinaga.* — *Manuel de Gogascoechea.* — *Vicente Bellido.* — *Miguel Antonio de Luzárraga.* — *José Antonio de Badiola.* — *Juan Bautista de Eiguren.* — *Juan Antonio de Zubiaga.* — *Eugenio de Uriarte.* — *Juan José de Monterola.* — *Eusebio de Uribe.* — *Gaspar de Beláustegui.* — *Pio de Llano.* »

Discutióse suficientemente la preinserta mocion, y fué aprobada por la Junta, quedando autorizada la Diputacion general para nombrar la comision propuesta, con la calidad de que los que fuesen elegidos para componerla deberian desempeñar gratuitamente su encargo.

Entró en el salon el señor corregidor político, y tomó la presidencia, cediéndosela el señor diputado de turno que la habia ejercido hasta este instante.

Pesca.--Mocion para su fomento.

Es aprobada.

Se leyó una mocion del tenor siguiente:

« Pido á la Junta se sirva encargar á la ilustrísima Diputacion general del Señorío que, informándose del daño que han experimentado varias casas del concejo de Santurce por haber sido presa de las llamas en la noche del 21 del actual, socorra á sus dueños con aquella cantidad que permita el estado de los fondos de la caja general. Casa de Juntas de Guernica 25 de Mayo de 1852. — El apoderado de los Tres concejos, *Vicente Bellido.* »

Aunque condolida profundamente la Junta general por la situacion desgraciada de las victimas del incendio á que se referia la mocion, no le fué dable tomarla en consideracion, ya por no abrir campo á reclamaciones á que se daria lugar con semejante ejemplar, no habiéndose antes de ahora concedido tal socorro en casos iguales, harto repetidos por desgracia que han ocurrido, y ya por las explicaciones que se dieron á propósito de lo obrado con el objeto de llevar á cabo el proyecto de la Sociedad de seguros mútuos de este Señorío aprobado en sus Juntas generales últimas, con el laudable objeto de remediar esta clase de desgracias.

La comision de Fueros encargada de dar su dictámen sobre el punto primero de la convocatoria, cuyo objeto es el tratar « *De lo practicado por los comisionados en corte por este Señorío acerca del cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1859, y de una Real orden reciente relativa á este importante asunto, con todo lo demas relacionado con el mismo.* » presentó el informe siguiente:

« Ilmo. Señor: La comision encargada por V. S. I. de examinar cuanto se ha practicado hasta el dia por los comisionados en corte de este Señorío relativamente al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre de 1839, se ha hecho cargo detenidamente de los antecedentes que la Diputacion general ha producido, y de cuantas expli-

Mocion pidiendo un socorro para las victimas de un incendio.

No es adoptada.

Punto 1.º de la convocatoria.

Informe de la comision de fueros.

caciones ha dado respecto á este interesante punto; y en su vista, y de la Real orden expedida sobre el particular con fecha 21 de Abril último, despues de una mesurada discusion, propone á la aprobacion de V. S. I. las medidas siguientes :

1.ª Que V. S. I., aprobando la conducta observada por la Diputacion, Regimiento general y comision colectiva, nombrada á consecuencia de la proposicion elevada á decreto con fecha 11 de Mayo de 1850, igualmente que las gestiones practicadas por los comisionados en corte, los señores D. Rafael de Guardamino, D. Castor María de Allende Salazar, D. Manuel María de Piñera y D. Juan José de Arechaga y Landa, tribute á todos un voto especial de gracias por la pureza, celo y esmero con que han correspondido en la árdua mision que les fué conferida respecto á este grave asunto.

2.ª Que la Junta general ratifique el nombramiento de comisionados en corte hecho en los señores D. Rafael de Guardamino y D. Castor María de Allende Salazar, diputados generales, en el señor padre de provincia D. Manuel María de Piñera y Artecona y en el señor D. Juan José de Arechaga y Landa, con el fin de que continúen en el desempeño de aquel importante negocio.

3.ª Que en el inesperado caso de que á alguno ó algunos de aquellos señores no les fuere dable continuar en el desempeño de su encargo, quede autorizada la Diputacion general, con cuantas facultades residen en la Junta, para proceder al nombramiento de la persona ó personas que hayan de reemplazarlos como tales comisionados.

4.ª Que la propia Junta general se sirva ratificar y confirme en todo lo demas que contiene la resolucion adoptada acerca de este grave y vital asunto para el bien y prosperidad del Señorío, en su acuerdo de 11 de Mayo de 1852.

«Finalmente, que de cuanto obraren la Diputacion general y comisionados en corte, den cuenta á la Junta en su primera reunion. Guernica 23 de Mayo de 1852.—Ilmo. Señor.—*José María de Gortazar.—Juan Bautista de Anitua.—Matias de Izaguirre.—Antonio de Arquinzoniz.—Juan Martin de Ozamiz.—José de Solaegui.—Juan Angel de Zorrosud.—Juan José de Monterola.—José María*

de Urculla.—Luis de Urquijo.—Benito Santos de Garay Artabe.—Pedro Maria de Recalde.—Domingo de Zavala.—Castor de Pértica.—Baltasar de Gamboa.—Agustin de Arbaiza.—Domingo de Lasuen.—José Niceto de Urquiza.—Martin Esteban de Andiconagoitia.—Marcos de Lebario.—Joaquin Ruiz y Llano.—Casimiro de Ariz.—José de Palacio.—Bernardino Diez de Sollano.—José María del Cerro.—Luis de Arce.—Calisto de Gondraondo.—Benito de Arrugaeta.—Antonio de Irazabal.—José Antonio de Undabeitia.—Lázaro de Elejalde.—José de Madariaga.—Leonardo de Landázuri.—Carlos Francisco de Zubiaga.—Donato de Arechavaleta.—Manuel de Gogeochea.—Pedro de Barrondo.—Alejandro de Aldama.—Pedro de Eizaguirre.—Francisco de Munozguren.»

Leido el dictámen preinserto, y explicado su contexto en lengua bascongada para la debida inteligencia de los señores apoderados que no poseen la castellana, se trató de si desde luego se procedería á votarlo, ó si se abriría una amplia y franca discusion, y en el último caso, si versaría ésta sobre dicho dictámen, considerándolo en su totalidad, ó se descendería á tratar por separado de cada una de las cuatro partes ó medidas que comprendia. En el curso de este debate preliminar, se anunció por un señor apoderado, apoyándole varios otros, una adiccion á la tercera medida en sentido de que para el caso á que se refiere de nombrar comisionados en corte, y para cuantas disposiciones del gobierno de S. M. se rocen con el fuero, se asocie á la Diputacion el regimiento general y una comision del seno de la Junta, compuesta de un individuo por merindad; mas fué combatida por otros esta idea; y habiéndose resuelto al fin que se discutiese y votase el dictámen por partes, se procedió á verificarlo asi.

Leyóse en su consecuencia nuevamente la primera medida, y quedó aprobada sin discusion por unanimidad. Lo quedó tambien del

Es aprobado.

propio modo la segunda. Leida la tercera, se reprodujo la adición arriba mencionada, y después de haberse discutido largamente sobre ella, se propuso la idea de que podría quizá conciliarse la divergencia de opiniones, que solo en esta parte accidental y accesoría ocurría, pues nadie por lo demás se levantó para combatir el dictámen, retirándose la comisión informante para deliberar y quedar de acuerdo sobre admitir ó no la adición. Así se dispuso, y en su consecuencia salieron del salón los señores individuos componentes de ella, quedando suspensa la sesión hasta su regreso. Restituidos al salón un buen rato después, manifestaron que se había sujetado á votación en el seno de la comisión la adición ó enmienda espresada, y á pesar de haberse prestado su autor á modificarla, conviniendo en que la medida que se discutía quedase redactada de este modo:

« Que en el inesperado caso de que á alguno ó algunos de aquellos señores no les fuese dable continuar en el desempeño de su encargo, quede autorizada la ilustrísima Diputación y regimiento general, asociados de los señores padres de provincia, y de una comisión compuesta de un individuo por cada merindad, para proceder al nombramiento de la persona ó personas que hayan de reemplazarlos como tales comisionados, » no había sido aceptada, ni aun así, la adición, pues que habían votado contra ella veinte y siete individuos y solos catorce en pró. Entrándose de nuevo en discusión, y oídas las explicaciones que dió uno de los señores consultores en sentido de que este punto no afectaba en manera alguna al dictámen sobre fueros elevado á decreto por la Junta general en 11 de Mayo de 1850, satisfecho con ellas el autor de la adición, dijo que la retiraba, y sometida en su virtud á votación la medida tercera, tal cual venía redactada en el informe de la comisión, quedó aprobada. É igualmente lo quedó sin discusión, sin que una sola voz se pronunciase

para combatirla, y por completa unanimidad, la medida cuarta y última del dictámen.

Se leyó y explicó en bascuence el siguiente dictámen:

« M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. — Ilmo. Señor. — La comisión de Instrucción pública, nombrada en la sesión de la Junta general de 19 del corriente mes, en cumplimiento de su cometido, y para corresponder á la confianza con que fué distinguida, ha examinado cuidadosa y detenidamente la escritura otorgada en 17 de Julio de 1850 por la ilustrísima Diputación general de este Señorío y la comisión de los que anticiparon caudales para la ejecución de las obras del edificio principal del Instituto de segunda enseñanza de Vizcaya, sobre satisfacción de las cantidades anticipadas y sus intereses. Ha reconocido también el expediente á que está unida la copia de aquella escritura, y por último tenido á la vista el decreto de las Juntas generales de 7 de Mayo de 1850, determinando entre otras cosas la conclusión definitiva de las relaciones pendientes con los enunciados acreedores, por medio de una escritura pública que hubiese de ser sometida á la aprobación de V. S. I., puesto que la Diputación general estableció de acuerdo sobre todos los puntos con los que adelantaron los caudales.

« Instruida la comisión que suscribe con todos estos datos, opina que la escritura mencionada merece la aprobación de V. S. I., pues está revestida de todos los requisitos legales.

« Tal es el sentir de los infraescritos, quienes al paso no desconocen que V. S. I. con su superior ilustración puede resolver cualquiera otra cosa que crea mas acertada.

« Guernica Mayo 24 de 1852. — Ilmo. Señor. — Juan Angel de Zorrosua. — Simon de Arana. — Antonio Julián de Ozamiz. — Luis de Arce. — Pedro de Eizaguirre. — Pablo de los Heros. — Pio de Llano. »

Este dictámen quedó aprobado por la Junta sin discusión.

Leyóse igualmente, y fué explicado en lengua bascongada, otro dictámen del tenor siguiente:

Instrucción pública. — Se aprueba la escritura otorgada por la Diputación y accionistas de las obras del Instituto

Ganadería.

«Ilmo. Señor: La comision encargada de examinar la exposicion elevada á la Junta general por el señor D. José María de Murua, conde del Valle, vecino de la villa de Elorrio, sobre fomento de ganaderia, ha encontrado en ella desde luego consignado un laudable pensamiento que, llegado á realizar, dará indefectiblemente ventajosos resultados con utilidad conocida de los naturales del Señorío en aquel ramo de riqueza pública. Aunque bien convencida la comision de esta verdad, no la ha sido posible dedicar sus tareas en el corto periodo de sesiones de V. S. I. á desenvolver aquel pensamiento, mucho mas cuando requiere de suyo meditacion detenida y reconocimiento de datos de dentro y fuera del país que deben tenerse á la vista; y en tales circunstancias, es de parecer que V. S. I., adoptando la idea que propone el señor de Murua como base cardinal, proceda á la creacion de una comision que no pase de nueve individuos con la denominacion de fomento de ganaderia, bajo la presidencia de la Diputacion general, que se ocupe de la formacion de un proyecto que abrace los particulares que se espresan en la exposicion en cuanto sean adaptables al territorio vizcaino; ó encomiende la eleccion á la propia Diputacion general, autorizándola además para llevarlo á efecto, sin perjuicio de dar cuenta á V. S. I. de cuanto ejecutase á fin de que recaiga la aprobacion, si la mereciese, en su primera reunion.

«Guernica 23 de Mayo de 1852.—Ilmo. Señor.—*José María de Gortazar.*—*Pablo Ramon de Aurrecoechea.*—*Juan José de Jáuregui.*—*Juan José de Llauno.*—*Pedro de Eizaguirre.*—*Rafael de Pértica.*»

Y tambien este dictámen fué aprobado por la Junta sin discusion, quedando autorizada la Diputacion para nombrar la comision de que habla el mismo informe.

Se dió tambien cuenta de otro dictámen de la comision de fomento de agricultura y arbolados sobre lo obrado por la Diputacion en este ramo; y la Junta, á propuesta de un señor apoderado, dispuso

que este dictámen quedase sobre la mesa para que se pudiesen enterar de él los señores representantes que lo tuviesen por conveniente.

Y despues de escitar el señor presidente el celo de las comisiones á fin de que procurasen abreviar lo posible el despacho de los informes que les estaban cometidos, levantó la sesion. — (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.)—**MANUEL DE BARANDICA**, secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 26 DE MAYO DE 1852.

HABIÉNDOSE reunido la Junta general el día veinte y seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos en el mismo sitio, á la hora y en la forma de costumbre, para continuar sus pendientes tareas, fueron estas comenzadas por la lectura del acta de la sesion anterior, verificada la cual, y explicada en bascuence, pidió y obtuvo la palabra el señor apoderado por Bedarona, y dijo que al aprobarse en dicha sesion anterior la mocion relativa al nombramiento de una comision especial permanente encargada de la mejora y fomento del ramo de la pesca, con calidad de que los que fuesen nombrados para componerla deberian desempeñar gratuitamente su encargo, no se concretó esto último á sola aquella comision, sino que fué un acuerdo hecho como medida general aplicable á cuantas de su especie se

Rectificacion.

— 67 —

nombrasen, observacion que la apoyó el señor apoderado por Bermeo, y como el acta no se hallaba redactada en este sentido, pidió aquel que se subsanase la omision en la de este día. Asi se acordó, y con esta rectificacion, y la protesta que causó el uno de los señores apoderados de la anteiglesia de San Esteban de Echévarri á lo acordado con respecto á las medidas tercera y cuarta del informe de la comision de Fueros, contraprotestándola el señor síndico de turno, quedó aprobada dicha acta.

Obteniendo en seguida la palabra el señor apoderado por Santo Tomás de Olabarrieta, D. Luis de Urquijo, preguntó si la comision nombrada con motivo de la mocion que hizo en sesion del día veinte y tres sobre falsificacion de documentos, tenia ya terminados sus trabajos, y habiéndosele respondido que no los habia presentado aun, dijo que acababa de recibir un escrito que le dirigió D. Miguel de Artiñano, relativo á este asunto, para que lo leyese en la Junta, y dió principio en efecto á su lectura; mas fué interrumpido en virtud de la observacion que se hizo de que si se habia de leer dicho documento debia pasar por el conducto ordinario de la Diputacion, conforme á acuerdos de Juntas generales. Despues de haberse debatido este punto, se adoptó, prestándose á ello el señor Urquijo, la resolucion de que lo entregase en manos del señor presidente, para que lo examinase S. S., y si viesse que no habia inconveniente en ello, consintiera leerlo. Dado este paso, y despues de haberlo examinado en efecto el señor presidente, se lo devolvió al señor Urquijo, dándole su vénia para que lo leyese, y lo leyó en efecto; decia así:

« Invitado por la comision especial llamada á informar sobre la mocion hecha por V. S. el día 23 á presentarme en el local en que

Protesta y contra-
protesta.

Falsificacion de do-
cumentos.

Escrito de D. Mi-
guel de Artiñano so-
bre el mismo asunto

celebra sus sesiones, personalmente para dar explicaciones acerca del asunto á que se referia, ó por medio de apoderado ó apoderados con las instrucciones convenientes, contesté á la comunicacion que ante ayer mañana se me pasó con este objeto, que pendiendo en los tribunales de justicia el incidente aludido, no podía ni debía acceder á los deseos de la comision como simple particular, — en cuyo único concepto se me convocaba, — sin incurrir en una responsabilidad, que no estaba dispuesto á aceptar; pero que si se me llamaba como empleado cesante del país, á fuer de leal servidor, me hallaba pronto á llenarlos por medio de mi apoderado general el licenciado D. Angel Maria de Lafuente, con las salvedades y precauciones que el estado del negocio reclamaba.

«La comision, por conducto de la ilustrísima Diputacion general, significóme en oficio que recibí ayer mañana, que bien como simple particular, ó como empleado cesante, me presentára á dar las explicaciones que creyese conducentes, por mí ó por apoderados que precisamente habrian de ser de los que se sientan en la Junta, é incontinenti expuse en respuesta, que siendo el asunto vital para mí y mi familia, y yo lego para deslindar las atribuciones gubernativas de las judiciales, nada mas justo y racional que el que mi hijo político el licenciado Lafuente, como director de las gestiones practicadas en los tribunales, y persona de mi mayor confianza, se presentára en mi nombre á la comision, á exponer los precedentes necesarios, á reserva de que, asegurados los documentos que se designarian, prévias las garantías convenientes, se pondria en manos de un señor apoderado de los que se sientan en la Junta, la manifestacion de los hechos, objeto de la denuncia, para que la diese cuenta de su contenido.

« Sin esperar la resolucion de este paso, y para evitar que se me achacase pretesto alguno de retardo, á la hora marcada me constituí en el lugar en que se reúne la comision, á ratificar verbalmente lo manifestado por escrito, pero tuve el sentimiento de que la misma, despues de haber discutido sobre este hecho incidental, me significase por el órgano de su señor presidente, que estaba dispuesta á escuchar mis explicaciones, dadas por mí solo, pero no por interposicion

de otra persona alguna; en lo que no me fué posible convenir, y me retiré.

« Cumple ahora á mi delicadeza y á la franqueza y sinceridad de mi conducta en este asunto, para que no se interprete siniestramente, autorizar competentemente á V. S., como autor de la mocion, á fin de que se digne hacer presente á la ilustre Junta general los hechos referidos, añadiendo, — como prueba concluyente de que, lejos de rehuir explicaciones en términos hábiles, las deseo, — que la única dificultad consiste en la manera con que haya de procederse, conciliando la justa exigencia de la Junta con la posicion que ocupo en el asunto, y que si aquella quiere, quedará vencida en el momento, acordando que dos señores individuos de la comision, asociados de otros dos que yo designaré de entre los señores apoderados y del secretario de justicia, se constituyan conmigo ó con mi hijo político el licenciado D. Angel Maria de Lafuente, á quien faculto para representarme en cuanto sea menester, en las oficinas de la Diputacion general, y recojan los documentos que en el acto se señalarán, extendiendo acta espresiva, de la que se me facilite copia autorizada por dichos señores, y que así recogidos y cerrados, se presenten ante la Junta para que en el instante se abra el pliego, que pondré en manos de V. S. para que haga público su contenido, que encierra los detalles suficientes al objeto que la Junta apetece, y yo con la mayor ansiedad.

« Ruego á V. se sirva dispensarme este obsequio, al que le vivirá agradecido su amigo y atento S. S. Q. B. S. M. — Miguel de Artiaño. — Guernica 26 de Mayo de 1852. — Señor apoderado por Santo Tomás de Olabarrieta, D. Luis de Urquijo. »

Terminada la lectura del preinserto documento, se propuso que pasase en el acto á la comision arriba expresada, para lo cual lo puso de nuevo sobre la mesa de la presidencia el señor Urquijo. Así se acordó, y retirándose del salon los señores individuos componentes de ella, se suspendió la sesion hasta que volviesen.

Pasa á la comision.

Sueldos atrasados.

Escribanías.

Solicitud de empleo.

Pensiones á inutilizados en la guerra.

Informe de la comision de Agricultura.

Abierta de nuevo la sesion al cabo de una hora larga, y en tanto que la referida comision acabase de redactar su dictámen, se dió cuenta de un memorial de Juan Villa, cabo primero que fué del cuerpo de Miqueletes, solicitando el pago de sus haberes; de otro de D. José de Arostegui, pidiendo ser agraciado con la propiedad ó arriendo vitalicio de una de las escribanías numerarias tanteadas de la villa de Guernica: de otro de José Antonio de Tramazabala, con la solicitud de ser colocado de peon de caminos ú otro empleo que pueda servir; y finalmente de otro de José de Orbe, amputado del brazo derecho por herida recibida en campaña al servicio de D. Carlos, pidiendo se le aplique la pension asignada por acuerdo de Juntas á los que se hallan en su caso. Y la Junta acordó que estas peticiones pasasen á la comision de Expedientes y memoriales.

Leyóse de nuevo, y se explicó en lengua bascongada, el dictámen siguiente que, leído ya en la sesion del dia anterior, habia quedado sobre la mesa.

« Ilmo. Señor:—La comision de fomento de arbolado y agricultura, ha examinado cuanto se ha practicado por la Diputacion general, á virtud de las resoluciones adoptadas por V. S. I. en las sesiones que celebró durante el mes de Mayo del año de 1850, en orden á aquellos importantes objetos, formacion de almácigas y demas conexionado con este punto; y despues de un detenido reconocimiento se atreve á proponer por via de resolucion las medidas siguientes:

1.ª Que la Junta general se sirva aprobar lo obrado hasta el dia por la Diputacion general, á virtud de lo que V. S. I. tuvo á bien resolver en sus acuerdos de 11 de Mayo y siguientes de 1850.

2.ª Que observándose el que algunos ayuntamientos del Señorío, no obstante lo resuelto en el reglamento aprobado para fomento de arbolado, han dejado de formar los viveros de que habla el arti-

culo 2.º del mismo, se les encargue estrechamente por la Diputacion general, lo ejecuten para fines del mes de Enero próximo venidero, incurriendo en otro caso en la multa de que habla el artículo 18, que se entenderá por primera vez de cien reales de vellon.

3.ª Que el premio de que habla el artículo 9.º, consista en setecientos cincuenta reales por cada quinientos estados de viveros bien poblados, aumentándose proporcionalmente en lo que exceda de estension.

4.ª Que se recomiende á la Diputacion general el que se establezcan por cuenta del Señorío viveros de roble, castaño y haya en puntos céntricos y cómodos de las respectivas merindades ó distritos, segun su estension, que estén al cuidado de personas residentes en los mismos, de conocida inteligencia y aficion, nombrados por la propia Diputacion general como cargo gratuito, á fin de facilitar á los particulares la adquisicion, viéndose asi realizado el laudable pensamiento que V. S. I. se propusiera de fomentar por todos los medios posibles el arbolado de Vizcaya. Guernica 23 de Mayo de 1852.—Ilmo. Señor.—*José Maria de Gortazar.* — *Luis de Arce.* — *Manuel de Ugaldea.* — *Rafael de Pértica.* — *Juan José de Jáuregui.* — *Juan José de Llaguno.* — *Pedro de Eizaguirre.*»

Terminada esta lectura, y abierta discusion sobre el preinserto dictámen, manifestó el señor D. Pablo Ramon de Aurrecoechea, apoderado por la anteiglesia de Abando, que habia merecido de la Diputacion general la confianza de ser nombrado gefe director de la escuela teórico-práctica de agricultura establecida en Erandio, en asociacion, por medio de solemne escritura pública, entre la propia Diputacion y dicho señor Aurrecoechea, y dió satisfactoria solucion á lo indicado sobre este punto por un señor apoderado, leyendo una de las condiciones de la citada escritura, conforme á la cual era arbitra la Diputacion de disolver la sociedad y tomar á su privativo cargo el establecimiento cuando bien visto le fuere, si bien con

Es aprobado.

Explicaciones satisfactorias del señor Aurrecoechea.

la circunstancia de abonar en este caso al señor Aurrecoechea el interés del dinero puesto por su parte en la asociación, y añadiendo, para en prueba de que, no por especulación, sino por el bien del país, había tomado parte en la empresa, que si se quería que hoy mismo quedase disuelta aquella, no solo no se opondría á ello, sino que cedería á favor de la casa de expósitos de este Señorío el interés devengado hasta ahora. Un señor apoderado propuso que se diesen gracias al señor Aurrecoechea por este acto de desprendimiento, pero contestó que no las recibía, pues que en procurar el bien del país en cuanto pudiese, no hacía, en su concepto, mas que cumplir un deber. Despues de estas explicaciones se puso á votacion el citado dictámen, y quedó aprobado en todas sus partes.

Se leyó asimismo otro del tenor siguiente:

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.— Illmo. Señor.— La comision de Instruccion pública ha reconocido la pretension dirigida á V. S. I. por el señor apoderado de la anteiglesia de Begonia para que se erija en Vizcaya una escuela normal de instruccion primaria: y despues de haber meditado, con la instruccion prévia de los datos y antecedentes que ha creido deber consultar, cumple con el decreto de V. S. I. del 24 del que rige, dando el dictámen que se le pidió por aquel, y que es favorable á la enunciada pretension.

« Muchas razones pudieran aducirse en justificacion de la conveniencia, y quizá hasta la necesidad de la pronta ereccion en Vizcaya de una escuela normal de instruccion primaria; pero esta comision cree deber llamar la atencion de V. S. I. solamente sobre las mas culminantes. En el dia apenas hay en Vizcaya jóvenes de este su suelo natal, que quieran dedicarse al magisterio de primeras letras, pues la retribucion exigua que á aquel está asignada en la mayor parte de los pueblos de este Señorío, no compensa los dispendios á que habrian de someterse, teniendo que concurrir con arreglo á las reales órdenes vigentes á alguna de las escuelas normales por

algunos años para obtener el título de habilitacion para el ejercicio de esta profesion. De todas las escuelas normales establecidas en el reino, la mas próxima á Vizcaya es la de Vitoria. No dedicándose en la actualidad sino pocos jóvenes del país al magisterio de primeras letras, se nota ya que para el desempeño de él acuden los de otras provincias del reino, quienes no conociendo las leyes, costumbres, ni el idioma general de Vizcaya, que es el bascongado, pueden no ser los mas adecuados para imbuir á la juventud vizcaina en los sentimientos legados por sus progenitores, y á que este suelo estéril y montañoso debé sin duda el renombre europeo de que goza.

« Asi, pues, la comision que suscribe opina que V. S. I., accediendo á la pretension á que se refiere este dictámen, debe autorizar á su Diputacion general á fin de que por cuantos medios sean adaptables procure la pronta ereccion de una escuela normal de instruccion primaria en el Instituto de segunda enseñanza de Vizcaya.

« V. S. I. sin embargo resolverá con su superior ilustracion cualquiera otra cosa que crea mas acertada en obsequio de la instruccion de la juventud vizcaina, digna de especial predileccion por muchos títulos.

• Salon de Juntas generales de Guernica, Mayo 25 de 1852.
— Illmo. Señor.— *Juan Angel de Zorrosua.* — *Antonio Julian de Ozamiz.* — *Pedro de Eizaguirre.* — *Simon de Arana.* — *Luis de Arce.* — *Pablo de los Heros.* — *Pio de Llano.* »

Y habiéndose sometido á votacion el preinserto dictámen, despues de explicado en bascuence, quedó aprobado sin discusion.

Dióse cuenta de otro dictámen de la comision de Liquidacion y nivelacion de suministros, relativo al donativo del clero, y á propuesta de un señor padre de provincia acordó la Junta que este asunto quedase sobre la mesa.

La comision arriba expresada, que se habia retirado de la Junta

para dar su dictámen sobre el escrito de D. Miguel de Artíñano, inserto en otro lugar de esta acta, presentó el siguiente informe :

• Illmo. Señor. — La comision especial nombrada por V. S. I. para informar acerca de la proposicion del señor apoderado de Santo Tomás de Olabarieta, en la que pidió que, hallándose interesado el buen nombre de la administracion del país, el de la ilustrísima Diputacion, el de todas y cada una de las personas que en el actual bienio han tenido mas ó menos acceso á sus oficinas, y aun el de los mismos señores apoderados, en que se aclare lo que pueda tener de fundada la denuncia pendiente en los tribunales de justicia sobre haberse cometido en dichas oficinas, durante el período ya fijado, algun delito de los clasificados por la ley, como falsificacion de documentos públicos ú oficiales; se ha enterado de la comunicacion que en este dia se le ha pasado, en la que aparece que D. Miguel de Artíñano propone los medios que estima convenientes para esclarecer lo que tenga de fundado la denuncia pendiente á que alude la proposicion del señor apoderado de Santo Tomás de Olabarieta; y despues de haber deliberado con la detencion que exige asunto de tanta gravedad, y de rectificar la proposicion que sienta el señor Artíñano, al decir, « que en la comparecencia ante la comision se le » indicó por su presidente que solo podia presentarse él, pero no por » interposicion de otra persona alguna, » siendo así que se le manifestó clara y terminantemente, que podia venir con el apoderado ó apoderados de los que se sientan en la Junta que mereciesen su confianza; opina que V. S. I. debe acceder á la pretension del señor Artíñano con las aclaraciones siguientes :

1.º Que la comision que haya de nombrarse para traer los documentos que Artíñano designe, se ha de componer precisamente de cuatro apoderados de los que se sientan en la Junta, nombrados dos por V. S. I. y otros dos por D. Miguel de Artíñano, cuya comision será presidida por un señor *padre de provincia* que V. S. I. elija en el acto, y haciendo de secretario de esta comision uno de los de justicia, á la que podrá agregarse el espresado Artíñano.

2.º Que tan pronto como el citado Artíñano designe los espe-

dientes, papeles ó documentos que quiere se traigan á la Junta, se levantará acta de todo por la comision, y sellados y enlacrados los papeles á presencia de la comision se entregarán por ésta en el mismo estado en la mesa de la presidencia, hallándose reunida la Junta, y visto que son los mismos que se enlacraron al tiempo de formar el acta de que se ha hablado, quedarán sobre la mesa hasta que la Junta determine el curso que deba dárselos.

3.º Que á D. Miguel de Artíñano se le dé copia autorizada del acta que se extienda al tiempo de designar los documentos que éste pretende se presenten á la Junta, como desea.

4.º Que los gastos de esta comision sean de cuenta del señorío, y que V. S. I. ordene el dia y hora en que ha de partir para llenar su cometido, encargando préviamente á la ilustrísima Diputacion que adopte las medidas que estime necesarias al efecto.

« Tal es el sentir unánime de la comision; V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que crea mas justo y acertado. Salon de Juntas generales, Mayo 26 de 1852. — José Antonio de la Mier. — Ramon Castor de Rotaèche. — Lázaro de Elejalde. — Francisco de Llaguno y Renovales. — Manuel de Gogeoascoechea. — Domingo de Zavala. — Juan Antonio de Arana. — Pedro Maria de Recalde. — Victor Luis de Gaminde. — Hilarion de Bolibar. — Juan José de Jáuregui. — Martin Esteban de Andiconagoitia. — Vicente Bellido. — José Benito de Menchaca. — Pedro Prudencio Ibañez de Aldecoa. — Pedro de Aresti. — José de Solaegui. »

Abierta larga discusion sobre el preinserto informe, despues de haberse explicado en lengua bascongada, discusion en la cual tomaron parte muchos señores apoderados, se procedió á votarlo por partes, y quedó aprobado menos en cuanto á la primera de las disposiciones ó aclaraciones que contiene, la cual, en fuerza de las observaciones hechas en el curso del debate, fué modificada y aprobada en esta forma: « Que la comision que haya de nombrarse para traer los documentos que Artíñano designe, se ha de componer de

Es aprobado con una modificacion.



cuatro apoderados de los que se sientan en la Junta, nombrados por la misma, dos de ellos por designacion del propio Artñano, y haciendo de secretario de esta comision uno de los de justicia, á la que podrá agregarse el espresado Artñano.» — El señor apoderado por Lemoniz protestó esta modificacion, contraprotestándola el señor síndico de turno á nombre de la Junta.

Acordóse en seguida que por el secretario de justicia de turno se pasase oficio á D. Miguel de Artñano para que designase los dos de los cuatro señores apoderados que han de cumplir la mision expresada, y que el nombramiento de los otros se efectuase por medio de una comision de dos individuos por cada merindad elegidos en la forma acostumbrada. Retiráronse las merindades para efectuar esta eleccion y, restituidas al salon á corto rato, se dió conocimiento á la Junta de que la eleccion habia recaido en los señores individuos siguientes :

Por la merindad de *Uribe*, en D. Jacinto de Landia y D. Cosme Damian de Goitia.

Por la de *Busturia*, en D. Antonio Lopez de Calle y D. José de So-laegui.

Por la de *Arratia y Bedia*, en D. Juan Antonio de Arana y D. Ra-mon Castor de Rotaeche.

Por la de *Marquina*, en D. Pedro Maria de Recalde y D. Manuel de Gogeochea.

Por la de *Zornoza*, en D. Juan José de Jáuregui y D. Domingo de Zavala.

Por las *villas y ciudad*, en D. Marcos de Lebario y D. Juan de Te-llitu y Antuñano.

Por las *Encartaciones*, en D. Casimiro de Ariz y D. Bernardino Diez de Sollano.



Protesta y contra-
protesta.

Comunicase esta re-
solucion á dicho Ar-
tñano.

Nombramiento de
una comision que eli-
ja los señores que
han de ir á Bilbao á
buscar los papeles de-
signados.

Por la merindad de *Durango*, en D. Gervasio de Jáuregui, y D. Francisco Roman de Barroeta.

No concurrieron á este acto los apoderados del valle y merindad de *Orozco*.

Al prepararse para salir de la Junta estos señores individuos con el objeto de efectuar el nombramiento que se les estaba cometido, se dió conocimiento á la Junta del oficio siguiente :

« Consiguiente á la escitacion que contiene el oficio de V. que re-
cibo en este momento, para que haga la designacion de los se-
ñores apoderados que hayan de constituir la comision de la ilustre
Junta general, á una con los señores que nombre la misma, pa-
ra el objeto á que se refiere, la verifíco en los licenciados señores
D. Luis de Urquijo y D. Juan Angel de Zorrosua, apoderados
respectivamente de las anteiglesias de Santo Tomás de Olabarrieta
y Bedarona. Dios guarde á V. muchos años. Guernica 26 de Mayo
de 1852.—*Miguel de Artñano*.— Señor secretario de justicia D.
José Maria de Vildósola. »

Concluida la lectura de este documento, y quedando la Junta ente-
rada de él, salió del salon la comision precitada, y volviendo á él á
corto rato, anunció que la eleccion que la fué encomendada habia
recaido en los señores D. Rafael de Santo Domingo y D. Vicente Be-
llido, de lo cual quedó asimismo enterada la Junta. Y en consecuen-
cia se señaló la hora de cinco á seis de esta tarde para que esta co-
mision partiera al desempeño de su encargo.

En virtud de comunicacion del apoderado de Yurre, D. Benito San-
tos de Garay Artabe, de haber tenido que restituirse á su casa su
coapoderado D. Francisco de Idirin, fué admitido y tomó asiento en
la Junta como suplente D. Domingo de Amorrortu.

D. Miguel de Art-
ñano nombra dos apo-
derados.

La comision nom-
bra á otros dos.

Entra en la Junta
un apoderado suplen-
te.

Dióse cuenta de un dictámen de la mayoría y voto particular de la minoría de la comision de Caminos acerca de las vias transversales, y la Junta acordó que quedase sobre la mesa.

Se leyó la mocion siguiente :

« Ilmo. Señor.— Los apoderados que suscriben no pueden prescindir de llamar seriamente la atencion de V. S. I. sobre una medida que no solamente afecta demasiado á los intereses de una gran parte del país, sino al honor y derechos de Vizcaya. Tiempo hace, Ilmo. Señor, que la junta del camino de Laredo, en la provincia de Santander, está recaudando impuestos á los vinos que se introducen en este Señorío por los puntos del valle de Mena y Agüera de Montija, para cuya recaudacion tiene empleados al intento, y como si este tributo tan oneroso y denigrativo para Vizcaya no fuera bastante para ser tomado en consideracion, acaba de imponer nuevamente (y ha anunciado el remate de otro nuevo recargo de medio real en cántara) al vino que pase para Vizcaya.

« Los que suscriben se abstienen de formar comentarios y estenderse sobre un punto cuya injusticia é incompetencia están tan á la vista, y en su consecuencia piden que tomándolo en consideracion el país reunido en su Junta general, se digne acordar que la ilustrísima Diputacion, protectora de los derechos é intereses del país que le está encomendado, quede autorizada para gestionar por cuantos medios la sean posibles, afin de que cesen aquellos impuestos, y sean libres de entrada los vinos que de Castilla se introducen para su consumo. Guernica 26 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Juan de Tellitu y Antuñano.* — *Manuel de Izaguirre.* — *Francisco de Llaguno y Renovales.* — *Nicolás de Ranero.* — *José de Palacio.* — *José María Pascual de Ondázarros.* — *Pedro María de Llano.* — *Juan José de Llaguno.* — *José María Sainz de las Barreras.* — *Joaquin Ruiz y Llano.* — *José María del Cerro.* — *José de Ubieta.* — *Bernardino Diez de Sollano.* — *Pablo de los Heros.* »

Esta mocion fué aprobada por la Junta sin discusion.

Es aprobada.

El señor presidente escitó á las comisiones que tenian pendientes trabajos, y en especial á la que debia dar su dictámen sobre el ferrocarril, á que abreviasen su despacho, encareciendo en sentidas palabras la suma importancia de este proyecto, y levantó la sesion.— (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) — **MANUEL DE BARANDICA**, secretario.

Escitacion á las comisiones.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 27 DE MAYO DE 1852.

REUNIÓSE la Junta general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, en el mismo sitio, para continuar el curso de sus deliberaciones, el día veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, sin que concurriese á este acto el secretario de justicia gamboino D. José Maria de Vildósola, por hallarse ausente al desempeño de la misión que se le confirió en la sesión de la vispera. Abierta la de este día por el señor presidente á la hora acostumbrada, se leyó y explicó en bascuence el acta de dicha anterior sesión, y despues de haber manifestado el señor apoderado de San Esteban de Echévarri que retiraba la protesta que en ella causó, quedó aprobada aquella sin ninguna oposicion ni reparo.

Enterada la Junta de una petición de D. Pantaleon de Susúnaga, solicitando se le nombrase celador de los ramos de aguardiente y tabacos de la ría de Canala, ó se le recomendase á la Diputacion para

Un señor apoderado retira la protesta que causó ayer.

Pasan á las respectivas comisiones dos memoriales.

la primera vacante de cualquier destino análogo, y de otra de Juan Antonio de Echevarria, reclamando ser incluido en la clase correspondiente, como acreedor del Señorío por el valor de los suministros de leña, paja y otros artículos que expresa, acordó pasarlas, á saber: la primera á la comision de Espedientes y memoriales, y la segunda á la de Liquidacion y nivelacion de suministros.

Se leyó y explicó en lengua bascongada la mocion siguiente:

« Ilmo. Señor: — La imprescindible necesidad que se palpa en Vizcaya de una casa de asilo y correccion de mugeres de malas costumbres es por demas conocida, y lo saben bien las autoridades locales de los pueblos que observan cuantos males y perjuicios se siguen de su falta á la sociedad y á la moral pública.

« La necesidad de una cárcel correspondiente al partido de Bilbao, cuando todos los demas de la provincia la tienen, es perentoriamente indispensable. La casa arrendada para este objeto es de ninguna comodidad. En la cárcel de Bilbao no hay localidad ni distribucion convenientes para que ambos sexos estén con toda la separacion é independenciam que corresponde: para que encausados con delitos graves estén separados de los que merecen ligeras correcciones: los adultos y acostumbrados á cárceles y presidios de los que ni por sus antecedentes ni motivo de una detencion deben ser confundidos con aquellos; y finalmente, tampoco se puede guardar una incomunicacion que tantas veces se ofrece sin colocar á los que sufren, en unos calabozos oscuros, insalubres y perjudiciales á la salud, á que se resisten el espíritu de las leyes y los sentimientos humanitarios.

« Los apoderados que suscriben, conocedores de los sentimientos favorables que el país ha manifestado antes de ahora, acuden á su representacion á fin de que se sirva acordar disposiciones eficaces y capaces de que con brevedad se vea realizado cuanto vá indicado.

« Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica y Mayo 27 de 1852. — Ilmo. Señor. — José Maria de Gortazar. — José Grego-

Mocion sobre la cárcel de Bilbao, y sobre una casa de asilo correccion de mugeres de mal vivir.

rio de Suinaga. — Domingo de Zavala. — Manuel de Gogascococha. — Bonifacio de Vildósola. — Juan de Tellitu y Antuñano. — Francisco Roman de Barroeta. — Castor de Pértica. — Pedro Prudencio Ibañez de Aldecoa. — Victor Luis de Gaminde. — Eulogio de Larrinaga. — Marcos de Lebario. — Francisco de Llaguno y Renovales. — Nicolás de Ranero.»

Queda aprobada.

Fue muy favorable la acogida que tuvo esta mocion en la Junta desde el momento que se leyó, pues la apoyaron con interés varios señores apoderados, sin que hubiera quien la combatiese. Aprobada, pues, por unanimidad, se acordó que pasase recomendada á la Diputacion general para que viese de adoptar las convenientes disposiciones encaminadas á realizar el objeto laudable á que se dirigia. Además acordó la Junta, á instancia del señor apoderado por la anteiglesia de Abando, que se le recomendase igualmente á la propia Diputacion el establecimiento de una casa de asilo para los mendigos del país, y la adopcion de eficaces medidas para impedir la postulacion de los estraños.

Mendigos.

Indicacion del señor presidente.

Indicó el señor presidente que, siendo pocos los trabajos que se hallaban preparados para someterlos á la deliberacion de la Junta en la presente sesion, habia pensado proponer que, á reserva de continuar despues ésta en sus tareas, se procediese hoy, para utilizar el tiempo, á la eleccion de los señores del nuevo gobierno universal de Vizcaya para el próximo futuro bienio, si bien no desconocia el inconveniente que podia ofrecer para ello el hallarse ausentes de la Junta, con comision de la misma, cuatro señores apoderados, y manifestó el deseo de saber la voluntad de ésta; mas en vista de las observaciones de algunos representantes en sentido de que pudieran resentirse aquellos de que semejante acto tuviese lugar en su ausen-

cia, aun cuando estuviesen presentes sus coapoderados, el señor presidente desistió de su designio por ahora, y dispuso que se continuase dando cuenta de los negocios pendientes.

Se puso en conocimiento de la Junta que la comision de Caminos habia extendido un nuevo dictámen de conformidad de todos sus individuos, retirando los que, dividida en mayoría y minoría, habia presentado, y leídos en la sesion del dia anterior habian quedado sobre la mesa, el cual se hallaba concebido en los términos siguientes:

« Ilmo. Señor: La comision de caminos creada en sesion del dia 19 del actual ha reconocido los expedientes instruidos por la Diputacion general para la apertura de los caminos vecinales de primer orden, aprobados en acuerdo de 18 de Mayo de 1850, asi como de los demas que se encontrasen en caso idéntico, y despues de un detenido exámen propone á V. S. I. por via de resolucion lo siguiente:

1.º La ilustrísima Diputacion general, en cumplimiento de lo resuelto por la Junta general del país con fecha 8 de Mayo de 1850 y en conformidad con lo que se establece en el plan de iguala de caminos, cuidará de proceder á la apertura del que se dirige desde la villa de Bilbao á la de Plencia, con preferencia á los caminos vecinales proyectados ó que se acuerden, debiendo darse principio para primero de Enero del año próximo venidero.

2.º Igualmente cuidará en la ejecucion, que aquellos que partan de un punto dado en uno de los pueblos del Señorío y se enlacen con alguno de los que vienen de provincias limitrofes, marchen precisamente por territorio vizcaino, declarándolos al mismo tiempo comprendidos en el proyecto aprobado en las Juntas generales de 1850, autorizando á la ilustrísima Diputacion para que, segun los méritos de otros expedientes ya instruidos y que se instruyan, pueda declararlos en idéntico caso.

3.º No obstante de lo que se establece en los capítulos precedentes, los pueblos interesados en cualesquiera de los caminos vecinales

Caminos vecinales de primer orden. — Nuevo informe de la comision.

podrán arbitrar medios para anticipar la apertura de los suyos, en cuyo caso se les contribuirá de la caja general del Señorío con la cantidad de seis mil reales anuales por legua hasta su decapitacion, segun se estableció en los artículos 4.º y 5.º del proyecto elevado á resolucion.

«Sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo que crea mas acertado. Guernica 26 de Mayo de 1852.—Ilmo. Señor.— *Manuel Maria de Aldecoa.*—*José Maria de Gortazar.*—*Eulogio de Larri- naga.*—*Juan de Tellitu y Antuñano.*—*Francisco de Llaguno y Renovales.*—*Nicolás de Raxero.*—*Gervasio de Jáuregui.*—*Juan Clemente de Artaza.*—*Antonio Lopez de Calle.*—*Ramon Castor de Rotaeche.*—*Gaspar de Beláustequi.*—*Manuel de Gogascoechea.*—*Juan José de Jáuregui.*—*Bonifacio de Vildósola.*—*Carlos Francisco de Zubiaga.*—*Luis de Arce.*—*Pablo Ramon de Aurre- coechea.*»

Leido, pues, el preinserto dictámen y explicado en bascuence, fué aprobado sin oposicion; mas luego que lo estuvo, se levantó uno de los señores apoderados de Deusto y dijo que protestaba este acuerdo, y el señor síndico de turno lo contraprotestó á nombre de la Junta.

Volvióse á dar cuenta del siguiente dictámen, que habia sido ya leido en la sesion del dia anterior, en la cual se acordó que quedase sobre la mesa.

Ilmo. Señor: La comision encargada de examinar los espedien- tes que conciernen á la liquidacion y nivelacion de suministros, ha visto el instruido á consecuencia del convenio celebrado con los re- presentantes del clero de este Señorío en la acta del dia 25 de Octu- bre de 1849, aprobado por V. S. I. en su acuerdo de 8 de Mayo de 1850; y observando que algunas vicarias han entregado sus cuotas con arreglo al dividendo hecho por el comisionado nombrado en la citada acta; que otras se prestan á verificarlo lisa y llanamente; que por alguna se echa de menos la circunstancia de que V. S. I. haya aceptado el voto de gracias que espresa el capitulo primero de

dicho convenio, á pesar de que su aprobacion lo signifique virtual é implícitamente, que otras se concretan á exponer agravios sobre la distribucion hecha por el comisionado del clero, cuyo conocimiento no es ciertamente de la incumbencia ni competencia de V. S. I. ni de su Diputacion general; y que otras finalmente imponen la condicion de que se abone en liquidacion de créditos particulares procedentes de la última guerra el servicio hecho á titulo de préstamo por el mismo clero, cuya exigencia no parece hallarse en consonancia con el capitulo segundo de dicho convenio que dice, que con la prestacion de los ochenta y ocho mil reales en los plazos estipulados quedará el clero libre, exonerado ó relevado de toda reclamacion procedente de las Diputaciones de Bilbao y Durango en la pasada guerra, pro- pone las medidas siguientes:

1.º Que la Junta general, ratificando el acuerdo citado de 8 de Ma- yo de 1850 respecto al convenio á que se refiere, consigne explíci- tamente su sincera aceptacion del voto de gracias manifestado en el capitulo primero de aquella acta.

2.º Que se excite el celo de las vicarias que aun no han entregado sus respectivos cupos, á que lo verifiquen con arreglo á lo allí con- signado, en los términos y sentido que su capitulo 2.º expresa, á fin de que realizada la percepcion de la totalidad de los ochenta y ocho mil reales, se destinen al objeto que V. S. I. tiene ya acordado.

3.º Que en el inesperado caso de que las vicarias no correspon- dan á la excitacion que expresa la medida precedente, quede sin efecto el convenio celebrado en la citada acta de 25 de Octubre, y el Señorío con el derecho que le compete para hacer efectivos los com- promisos contraidos por el clero durante la última guerra con las referidas dos Diputaciones.

«V. S. I. sin embargo acordará lo que estime oportuno. Casa de Juntas generales 26 de Mayo de 1852.—Ilmo. Señor.— *Juan Bautista de Anitua.*—*Leonardo de Landázuri.*—*Juan Clemente de Artaza.*—*Victor Luis de Gaminde.*—*Benito de Arrugaeta.*—*Luis de Arce.*—*Francisco Roman de Barroeta.*—*Martin Esteban*



V Es aprobado.

Protesta y contra- protesta.

I Donativo del clero. Informe de la co- mision respectiva.

de Andiconagoitia. — José Antonio de Iturrioz. — José de Solaequi. — Pedro María de Recalde.»

El preinserto dictámen quedó aprobado por la Junta, sin que diera lugar á discusion, por no haber habido quien lo impugnase.

El señor presidente puso en conocimiento de la Junta que no habia por el momento ningun negocio despachado para someterlo á su deliberacion; pero que acababa de recibir la noticia de que la comision nombrada en su sesion del dia de ayer, á consecuencia del escrito de D. Miguel de Artífano, se hallaba próxima á llegar á Guernica de vuelta de Bilbao, y que por lo mismo no levantaba la sesion, pero la suspendia para volver á abrirla oportunamente.

Abierta en efecto la sesion de nuevo, despues de cerca de hora y media que estuvo suspensa, se leyeron los documentos siguientes:

«Comision nombrada para traer los documentos que designare D. Miguel de Artífano. — M. I. S. — Esta comision tiene el honor de dirigir á la Junta general por conducto de V. S. la adjunta exposicion, á fin de que se digne dar cuenta de ella á la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Guernica 27 de Mayo de 1852. — Juan Angel de Zorrosua. — Luis de Urquijo. — Rafael de Santo Domingo. — Vicente Bellido. — Muy ilustre señor Corregidor político de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.»

«M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. — Ilmo. Señor. — La comision nombrada por V. S. I. en su decreto de 26 del que rige para traer á la Junta general los documentos que designase D. Miguel de Artífano, acaba de regresar á esta villa desde la de Bilbao, despues de haber desempeñado parte de su cometido en las oficinas de esta última. Se dispone á finalizar su encargo en esta villa de Guernica, accediendo á la pretension del citado señor Artífano. Todo lo cual ha creido deber elevar al conocimiento de V. S. I., y en cuanto desempeñe la totalidad de su mision se apresurará á presentar en la mesa

de la presidencia los espedientes, papeles y documentos, que hubiesen sido designados por el señor Artífano; así como el espediente que haya instruido de todos sus actos: dando al propio tiempo verbalmente en el seno de la Junta cuantas explicaciones y noticias tuviese ésta á bien pedirla.

«Suplica á V. S. I. se sirva apreciar esta comunicacion para los efectos oportunos, rogando á Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica 27 de Mayo de 1852. — Juan Angel de Zorrosua. — Vicente Bellido. — Rafael de Santo Domingo. — Luis de Urquijo.»

La lectura de estos documentos dió lugar á que varios de los señores apoderados significasen enérgicamente el sumo disgusto que les causaba el que tanto tiempo ocupára á la Junta este desagradable asunto, robándole el que debería dedicar á otros de mayor utilidad, y el ver que cada vez se discurría por Artífano un nuevo pretexto de dilacion, llevando á la comision una vez á un punto y despues á otro distinto, para luego volver al primero. Propúsose que se le asignara un término corto y perentorio para que acabase de hacer la designacion de que se trataba. Y últimamente se resolvió que en respuesta á la preinserta comunicacion se pasase un oficio por el señor presidente á la comision expresada, manifestándole que la Junta esperaba con la mayor impaciencia la conclusion del cometido confiado á su celo y actividad; y así se hizo.

Vuelta ya á Guernica la comision precitada, y no existiendo el motivo por el cual se habia dejado de proceder antes á la eleccion de los señores de nuevo gobierno, propuso un señor apoderado que en efecto se procediera á ella, y así se acordó, á calidad de que en el caso de que saliese elector algun pueblo de los representados por los señores individuos de dicha comision, no presente aun en la Junta, seria avisado el respectivo apoderado para tomar parte en el acto de la eleccion; y lo mismo se haria siempre que cualquier otro elector

Deseos manifestados por la Junta de dar fin á este asunto



Es aprobado.

Queda suspendida sesion.

Papeles designados por D. Miguel de Artífano: — regreso de la comision encargada de traerlos de Bilbao.

designase á alguno de ellos para su asociado. El señor apoderado por Aránzazu, D. Bonifacio de Vildósola, protestó este acuerdo por no haberse accedido á su pretension de que la eleccion se efectuase, no en sesion reservada, como era de costumbre, sino á presencia de la Junta reunida, sobre lo cual indicó que tenia pensado hacer una mocion, y el señor sindico de turno lo contraprotestó.

Procediéndose consiguientemente á la referida eleccion, conforme á lo que se acababa de resolver, habiéndose leído antes por disposicion del señor presidente el acuerdo de la Junta general de 8 de Julio de 1846 relativo al particular, fueron llamados para el sorteo por el órden establecido los pueblos que, segun costumbre, habrian de hacer la eleccion, en la forma siguiente, hallándose ya presente en la Junta y ocupando su asiento el secretario de justicia, D. José María de Vildósola, que al principiarse la sesion no habia asistido.

PARCIALIDAD OÑACINA.

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| <i>Mundaca.</i> | <i>Navarniz.</i> |
| <i>Azpé de Busturia.</i> | <i>Guizaburuaga.</i> |
| <i>Fórna.</i> | <i>Mendeja.</i> |
| <i>Luno.</i> | <i>Cenarruza.</i> |
| <i>Ugarte de Mugica.</i> | <i>Jemein.</i> |
| <i>Libano de Arrieta.</i> | <i>Ibárruri.</i> |
| <i>Ispaster.</i> | <i>Gorocica.</i> |
| <i>Bedarona.</i> | <i>Deusto.</i> |
| <i>Murélaga.</i> | <i>Lezama.</i> |

- | | |
|--------------------------|-------------------------|
| <i>Sondica.</i> | <i>Mendata.</i> |
| <i>Lujua.</i> | <i>Bermeo.</i> |
| <i>Erandio.</i> | <i>Bilbao.</i> |
| <i>Lejona.</i> | <i>Lequeitio.</i> |
| <i>Guecho.</i> | <i>Plencia.</i> |
| <i>Berango.</i> | <i>Portugalete.</i> |
| <i>Sopelana.</i> | <i>Rigoitia.</i> |
| <i>Urduliz.</i> | <i>Ermua.</i> |
| <i>Barrica.</i> | <i>Guerricaiz.</i> |
| <i>Gorliz.</i> | <i>Gordejuela.</i> |
| <i>Lemoniz.</i> | <i>Güeñes.</i> |
| <i>Gatica.</i> | <i>Tres concejos.</i> |
| <i>Lauquiniz.</i> | <i>Arcentales.</i> |
| <i>Maruri.</i> | <i>Galdames.</i> |
| <i>Basigo de Baquio.</i> | <i>Apatamonasterio.</i> |
| <i>Morqa.</i> | <i>Arrázola.</i> |
| <i>Fica.</i> | <i>Berriz.</i> |
| <i>Fruniz.</i> | <i>Garay.</i> |
| <i>Meñaca.</i> | |

Entregóse á los apoderados de cada uno de estos pueblos una boleta de plata y una cédula que contenia el nombre de aquel á quien representaban, y hecho otra vez el llamamiento por el mismo órden, fueron depositando una á una en la urna del propio metal al efecto destinada, dichas boletas con su cédula correspondiente dentro de cada una de ellas, y cerrada con su cubierta, se la dieron repetidas vueltas para que se mezcláran las bolas. Luego por mandado del señor Corregidor, se levantó la cubierta de la urna, y un niño de corta edad, llamado al intento, sacó de ella una de las boletas, la cual



Sorteo de pueblos para la nueva eleccion.

puso en manos de su señoría para que la abriese, como en efecto la abrió, y vió que la cédula en ella contenida decía *Anteiglesia de Apatamonasterio*, que quedó por primera electora. Repetido esto mismo segunda y tercera vez se encontraron escritos en las cédulas de las otras boletas los nombres de *Anteiglesia de Deusto* y *Anteiglesia de Meñaca*, que quedaron publicadas por la citada parcialidad Oñacina en el orden que salieron, á saber :

ELECTORES OÑACINOS.

ANTEIGLESIA DE APATAMONASTERIO.

ANTEIGLESIA DE DEUSTO.

ANTEIGLESIA DE MEÑACA.

Fueron llamados despues los pueblos de la parcialidad Gamboina en la forma siguiente :

PARCIALIDAD GAMBOINA.

<i>Pedernales.</i>	<i>San Esteban de Echébarri.</i>
<i>Arrázua.</i>	<i>Galdácano.</i>
<i>Cortézubi.</i>	<i>Lemona.</i>
<i>Amoroto.</i>	<i>Arrigorriaga.</i>
<i>Berriatua.</i>	<i>Zamudio.</i>
<i>Arbácegu.</i>	<i>Arrancudiaga.</i>
<i>San Andrés de Echebarria.</i>	<i>Munguia, anteiglesia.</i>
<i>Amorebieta.</i>	<i>Gamiz.</i>
<i>Echano.</i>	<i>Yurre.</i>
<i>Abando.</i>	<i>Aránzazu.</i>

<i>Ibarranguélua.</i>	<i>Elorrio.</i>
<i>Gaiteguiz de Arteaga.</i>	<i>Villaro.</i>
<i>Castillo y Elejabeitia.</i>	<i>Munguia, villa.</i>
<i>Ceánuri.</i>	<i>Miravalles.</i>
<i>Dina.</i>	<i>Ochandiano.</i>
<i>Santo Tomás de Olabarrieta.</i>	<i>Larrabezua.</i>
<i>Ubidea.</i>	<i>Guernica.</i>
<i>Murueta.</i>	<i>Lanestosa.</i>
<i>Ajanquiz.</i>	<i>Cuatro Concejos.</i>
<i>Nachitua.</i>	<i>Carranza.</i>
<i>Baracaldo.</i>	<i>Trucios.</i>
<i>Begoña.</i>	<i>Zalla.</i>
<i>Ereño.</i>	<i>Sopuerta.</i>
<i>Derio.</i>	<i>Mallabia.</i>
<i>Durango.</i>	<i>Mañaria.</i>
<i>Orduña.</i>	<i>Yurreta.</i>
<i>Marquina.</i>	<i>Zaldua.</i>
<i>Valmaseda.</i>	<i>Orozco.</i>
<i>Ondárroa.</i>	

Entregadas las boletas y cédulas á los apoderados de los referidos pueblos con los nombres de estos, y repetido lo mismo que se habia practicado con la parcialidad Oñacina, salieron electos á saber : 1.º *Anteiglesia de Yurreta*, 2.º *Anteiglesia de San Andrés de Echebarria*, y 3.º *Anteiglesia de Ceánuri*.

ELECTORES GAMBOINOS.

ANTEIGLESIA DE YURRETA.

ANTEIGLESIA DE SAN ANDRES DE ECHEBARRIA.

ANTEIGLESIA DE CEÁNURI.



Concluido, publicado y aprobado el sorteo de ambas parcialidades, se levantó la sesion para proceder en seguida á la eleccion, conforme á lo acordado en la de 8 de Julio de 1846. — (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) — MANUEL DE BARANDICA, secretario.

Acto continuo, habiendo quedado en el salon de Juntas, despues de haber salido de él todos los demas concurrentes á la sesion cuya acta precede, y de haber sido desocupada tambien la galeria donde se hallaban los espectadores, sus señorías los señores corregidor, diputados y síndicos procuradores generales, conmigo el secretario de gobierno, asistiendo igualmente al acto los señores secretarios de justicia, y asimismo los señores apoderados de los seis pueblos electores, fueron llamados éstos por su orden, y se presentaron con sus respectivos asociados, á saber:

ELECTORES DEL BANDO OÑACINO.

Por la anteiglesia de *Apatamonasterio*, D. Agustin de Aresti, con su asociado D. Antonio de Arguinzoniz, padre de provincia de este Señorío.

Por la de *Deusto*, D. Juan Martin de Azcué y D. Julian de Arestizabal, con su asociado D. Casimiro de Ariz.

Por la de *Meñaca*, D. Domingo de Elorriaga, con su asociado el señor padre de provincia D. Juan Bautista de Anitua.

Eleccion de señores de nuevo gobierno.



ELECTORES DEL BANDO GAMBOINO.

Por la anteiglesia de *Yurreta*, D. José de Ibarondo y D. Gervasio de Jáuregui, sin asociado.

Por la de *San Andrés de Echevarria*, D. Francisco de Muniozguiren, con su asociado D. Pedro de Eizaguirre.

Por la de *Ceánuri*, D. Ramon Castor de Rotaeche, sin asociado.

Y estando todos en el citado sitio, á puerta cerrada, juraron en manos del señor corregidor en forma de derecho ante un crucifijo y santos evangelios, hacer la eleccion en personas idóneas y capaces que celen y cuiden del servicio de ambas magestades divina y humana, del bien comun de este Señorío, y de la conservacion de sus fueros, franquezas, libertades, buenos usos y costumbres, como previenen sus ordenanzas y reales disposiciones, sin que para ello les nueva pasion, interés, ni otra cosa, sino que en todo han de proceder segun Dios y sus conciencias les dictaren, y se procedió á la eleccion en esta forma.

BANDO OÑACINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

El apoderado de la anteiglesia de *Apatamonasterio*, propone á D. José Niceto de Urquizu, vecino de la villa de Elorrio, en dos votos.

Los de la de *Deusto*, á D. Pedro de Jane, vecino de la villa de Bilbao, en un voto, y á D. Juan José de Jáuregui, que lo es de la anteiglesia de Amorebieta, en otro.

El de la de *Meñaca*, á D. Vicente de Ansótegui, vecino de la villa

de Bilbao, y á D. Pablo Ramon de Aurrecoechea, que lo es de la anteiglesia de Abando.

Y habiendo sido admitidos, se escribieron sus nombres y apellidos en seis cédulas que se entregaron con otras tantas boletas á los respectivos electores, y fueron depositando en la urna, de la cual, despues de repetidas vueltas sacó un niño una de ellas, y abierta por el señor corregidor, se vió que la cédula que encerraba decia: *D. Juan José de Jáuregui*. Sacadas otras dos boletas por su orden, y abiertas igualmente, se leyó en la una el nombre de *D. Pedro de Jane*, y en la otra el de *D. José Niceto de Urquizu*, y quedaron los tres indicados señores por primero, segundo y tercero diputados generales de este Señorío, segun á continuacion se anotan.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. JUAN JOSÉ DE JAUREGUI.
- 2.º D. PEDRO DE JANE.
- 3.º D. JOSÉ NICETO DE URQUIZU.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de *Apatamonasterio*, fué nombrado D. Pedro de Aresti, vecino de la de Garay.

Por la de *Deusto*, el conde de Santa Ana de Izaguirre, vecino de Madrid.

Por la de *Meñaca*, D. Antonio de Meñaca Batiz, vecino de los Arcos de Navarra.

Habiendo sido admitidos quedaron por tales regidores electos en el orden siguiente:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º D. PEDRO DE ARESTI.
- 2.º EL CONDE DE SANTA ANA DE IZAGUIRRE.
- 3.º D. ANTONIO DE MEÑACA BATIZ.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Por la anteiglesia de *Apatamonasterio*, fueron propuestos para señores regidores en suerte D. Marcos de Lebario, vecino de Durango, D. Juan Domingo de Andiconagoitia y D. Francisco de Zengotitabengoa, vecinos ambos de Berriz.

Por la de *Deusto*, D. Manuel Maria de Ariz y D. Fernando de Zabáburu, vecinos ambos de Bilbao, con dos votos el primero y uno el segundo.

Por la de *Meñaca*, D. Matias de Arana, vecino de la villa de Plencia, D. Luis de Arce, que lo es del valle de Orozco, y D. Manuel Bergé, de la de Bilbao.

Habiendo sido admitidos todos, se pusieron sus nombres en boletas del modo arriba citado, y salieron en el orden que sigue:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. LUIS DE ARCE.
- 2.º D. MATÍAS DE ARANA.
- 3.º D. FRANCISCO DE ZENGOTITABENGOA.

ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

Por la anteiglesia de *Apatamonasterio*, fué propuesto D. Martin

Esteban de Andiconagoitia, vecino de la de Berriz, en dos votos.
Por la de *Deusto*, D. Nicolás de Galindez, vecino de la misma, y D. Bernardino Díez de Sollano, que lo es del concejo de Zalla.

Por la de *Meñaca*, D. Marcelino de Orbegozo, vecino de Bilbao, en dos votos.

Admitidos y encantados en la forma precitada, salieron y quedaron por tales síndicos en este orden :

SEÑORES SÍNDICOS.

- 1.º D. MARCELINO DE ORBEGOZO.
- 2.º D. NICOLAS DE GALINDEZ.
- 3.º D. MARTIN ESTEBAN DE ANDICONAGOITIA.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de *Apatamonasterio*, fué propuesto D. José María de Astiazarán, vecino de Durango, en dos votos.

Por la de *Deusto*, D. Victor Luis de Gaminde, vecino de Bilbao, y D. Juan Bautista de Uriarte, que lo es de Galdácano.

Por la de *Meñaca*, D. Carlos Francisco de Zubiaga, vecino de Mungüa, en dos votos.

Puestos sus nombres, por no haberse ofrecido reparo para su admision, en las correspondientes boletas, y éstas en la urna, fueron extraídas por el método ya explicado, y quedaron elegidos secretarios de justicia del mismo bando, á saber :

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. VICTOR LUIS DE GAMINDE.
- 2.º D. JOSÉ MARÍA DE ASTIAZARAN.
- 3.º D. CARLOS FRANCISCO DE ZUBIAGA.

BANDO GAMBOINO.

ELECCION DE SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

Los apoderados de la anteiglesia de *Furreta* propusieron para diputado general, á D. José María de Murua, conde del Valle, vecino de la villa de Elorrio, en dos votos.

El de la de *San Andrés de Echebarria*, á D. Vicente de Belarroat, vecino de Elorrio, y á D. Victor de Munive, que lo es de Marquina.

El de la de *Cednuri*, á D. Pedro Novia de Salcedo, vecino de Bilbao, en dos votos.

Admitidos y puestos sus nombres en las boletas, se echaron éstas en la urna, y suficientemente revueltas, se sacó una de ellas por un niño en la cual, abierta que fué por el señor corregidor, se encontró una cédula con el nombre de *D. José María de Murua*, conde del Valle; y sacadas tambien sucesivamente dos boletas mas, se vió que contenia la una el nombre de *D. Vicente de Belarroat*, y la otra el de *D. Pedro Novia de Salcedo*, que quedaron por primero, segundo y tercero diputados generales de este Señorío, por la misma parcialidad.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- 1.º D. JOSE MARÍA DE MURUA, CONDE DEL VALLE.
- 2.º D. VICENTE DE BELARROA.
- 3.º D. PEDRO NOVIA DE SALCEDO.

NOMBRAMIENTO DE SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

Por la anteiglesia de *Yurreta*, el Conde de Santa Coloma, vecino de Madrid.

Por la de *San Andrés de Echevarría*, D. José Ortiz de la Riva, vecino de Bilbao.

Por la de *Ceánuri*, el licenciado D. Juan Bautista de Rotaeché, vecino de la misma.

Y habiendo sido admitidos, quedaron por tales regidores electos en este orden:

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- 1.º EL CONDE DE SANTA COLOMA.
- 2.º D. JOSÉ ORTIZ DE LA RIVA.
- 3.º D. JUAN BAUTISTA DE ROTAECHE.

ELECCION DE SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

Los apoderados de la anteiglesia de *Yurreta*, propusieron para este cargo al licenciado D. Francisco de Zavala, abogado del colegio de Bilbao, en dos votos, y á D. José María de Irunciaga, vecino de Durango, con uno.

El de *San Andrés de Echebarría*, á los licenciados D. Juan José de Anitua, y D. Manuel de Gogeochea, y al señor D. Pio de Llano, vecinos el primero de Guernica, el segundo de Marquina, y el tercero de Bilbao.

El de la de *Ceánuri*, á D. José María Pascual de Ondázarros, ve-

cino de Güeñes, al licenciado D. Manuel de Barandica y Mendieta, abogado del colegio de Bilbao, y á D. Feliz de Lezama, vecino de Madrid.

No hubo reparo en admitirlos y sortearlos como ya queda dicho, y salieron en el orden siguiente:

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- 1.º D. MANUEL DE BARANDICA Y MENDIETA.
- 2.º D. MANUEL DE GOGEOECHEA.
- 3.º D. JOSÉ MARÍA DE IRUNCIAGA.

ELECCION DE SEÑORES SINDICOS.

Los apoderados de la anteiglesia de *Yurreta*, propusieron para síndico procurador general á D. Francisco Roman de Barroeta, vecino de Mañaria, en dos votos.

El de la de *San Andrés de Echebarría*, á D. José Joaquin de Goenechea y á D. Pedro María de Recalde, vecinos el primero de Marquina, y el segundo de Jemein.

El de la de *Ceánuri*, á D. Juan Antonio de Arana, vecino de Aranzazu, y á D. Mateo de Eguía, que lo es de Bilbao.

Y admitidos y puestos sus nombres en la urna salieron así:

SEÑORES SINDICOS.

- 1.º D. FRANCISCO ROMAN DE BARROETA.
- 2.º D. MATEO DE EGUÍA.
- 3.º D. JOSÉ JOAQUIN DE GOENECHEA.

ELECCION DE SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

Por la anteiglesia de *Yurreta*, fué propuesto para secretario de justicia, D. Francisco Ignacio de Ibieta, vecino de Guernica, con dos votos.

Por la de *San Andrés de Echevarria*, D. Pedro Ignacio de Anitua, vecino de Guernica, con dos votos.

Por la de *Ceánuri*, D. Marcos de Echeandia, vecino de la misma, con dos votos.

Admitidos sin oposicion, se hizo con las papeletas en que se inscribieron sus nombres lo mismo que vá repetido : y sorteados, quedaron por secretarios de justicia de este bando los tres siguientes :

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- 1.º D. MARCOS DE ECHEANDIA.
- 2.º D. PEDRO IGNACIO DE ANITUA.
- 3.º D. FRANCISCO IGNACIO DE IBIETA.

Fué aprobada esta eleccion de ambas parcialidades Onacina y Gamboina, con lo cual se dió por terminada, suscribiendo esta acta de ella los señores corregidor político, diputados y síndicos procuradores generales conmigo el secretario de gobierno. — (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) — MANUEL DE BARANDICA, secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 28 DE MAYO DE 1852.

CONGREGADA la Junta general en el mismo sitio el día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, á la hora y en la forma de costumbre, para continuar en sus deliberaciones, y leida y explicada en bascuence el acta de la sesion anterior, pidió y obtuvo la palabra el señor apoderado por Deusto y dijo : que la protesta que causó en dicha sesion contra el acuerdo aprobatorio del informe de la comision de Caminos, fué limitada solo á la parte concerniente al camino de Plencia, y solicitó que se hiciese esta esplicita rectificacion ó aclaracion en la acta de la sesion presente, pues que en todo lo demas se hallaba conforme con dicho acuerdo. Con la circunstancia, pues, de que asi constase, y despues de haberse adherido á aquella protesta en este mismo sentido los señores apoderados de las ante-

Aclaracion.

Protesta y contra-protesta.

iglesias de Lauquiniz y Erandio, contraprotestándolo el señor síndico de turno, quedó aprobada la referida acta.

Se leyó igualmente la de elección de los señores del nuevo gobierno universal de este Señorío para el bienio próximo futuro, verificada á consecuencia de lo acordado en dicha anterior sesion, y la Junta quedó enterada.

Leyóse del propio modo y se explicó en lengua bascongada el escrito siguiente:

« Ilmo. Señor: He sido ayer nuevamente nombrado segundo diputado general por este Señorío. Mi gratitud hácia los apoderados que se han dignado acordarse de mi nombre, solamente puedo expresarla por mi sincero agradecimiento; pero ruego á V. S. I. se sirva esponer á la Junta, que me es imposible aceptar tan honorífico encargo, porque teniendo en la actualidad el mismo título, y habiéndolo ejercido en este bienio, y además tener razones poderosas al presente, que la ilustracion de V. S. I. y la Junta general no dejan de comprender, es deber mio dimitir, como dimito, la honra especial que acaba de conferirseme.

« Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica 28 de Mayo de 1852. — *Vicente de Belarroat*. — Ilma. Diputacion general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya. »

Despues de una breve discusion, y oidas las explicaciones dadas sobre el caso por uno de los señores consultores á instancia de un señor apoderado, no tuvo la Junta por conveniente admitir la renuncia del señor Belarroat.

Entró en la Junta á este tiempo, siendo la hora de las diez y tres cuartos, la comision nombrada en sesion del dia veinte y seis, para traer los documentos que designase D. Miguel de Artíñano, com-

puesta de los señores apoderados D. Juan Angel de Zorrosua, D. Luis de Urquijo, D. Vicente Bellido y D. Rafael de Santo Domingo, haciendo de secretario de ella el de justicia del bando gamboino D. José María de Vildósola, que ya ocupaba su asiento en la Junta. Esta comision puso sobre la mesa de la presidencia los papeles de que era portadora, recogidos por designacion de Artíñano en las oficinas de la Diputacion en Bilbao y Guernica, puestos en dos paquetes cerrados, enlacrados y sellados; y por boca del señor Zorrosua, su presidente, dió cuenta de su cometido, despues de haberse leído á instancia suya el acta de su autorizacion, dejando tambien sobre la mesa el espediente comprensivo de las actuaciones y diligencias en que, con toda escrupulosidad y minuciosamente, se relataban los pormenores del desempeño de su cometido, y mientras se trataba del uso que se hubiese de hacer de dichos paquetes, tomaron asiento en la Junta los referidos señores.

Tratóse en efecto del punto que se acaba de espresar, y despues de leidas por uno de dichos señores comisionados las actas formadas respectivamente en las oficinas de Bilbao y Guernica, relativas á los documentos designados por Artíñano, é incluidos en los citados dos paquetes cerrados, acordó la Junta proceder, y se procedió, acercándose para ello á la mesa los cuatro señores comisionados, á la apertura de aquellos, y hecho un escrupuloso exámen de los referidos documentos, cotejándolos con los descritos en dichas actuaciones, resultó ser los mismos en los términos y con las circunstancias que con toda individualidad aparecen explicadas en el espediente instruido por la comision de que se ha hecho ya mencion. Enterada la Junta de todos los antecedentes indicados, dió por terminada la mision de dichos señores cuatro comisionados, y un voto especial de



Eleccion del nuevo gobierno.

El señor D. Vicente de Belarroat hace renuncia del cargo de segundo diputado.

No es admitida.

Entra en el salon la comision enviada á Bilbao.

Entrega los documentos que ha traído.

Dá cuenta de su cometido.

Cotejo de los documentos.

Dáse por terminada su mision: — voto de gracias á los cuatro señores comisionados.

gracias á los mismos por la actividad, celo y esmero con que la habian desempeñado.

Á petición de un señor apoderado se leyó la comunicacion que por medio del de Santo Tomás de Olabarrieta, D. Luis de Urquijo, produjo D. Miguel de Artíñano en la sesion citada del dia veinte y seis, y motivó el nombramiento de dicha comision, y habiéndose observado que en uno de sus párrafos se dice que presentados dichos documentos á la Junta se abriria en el instante el pliego que aquel pondria en manos del citado señor Urquijo, á fin de que se hiciera público su contenido, se exigió de éste su entrega, y resistiéndose á hacerla, la Junta insistió en que la efectuase y se leyera el pliego cerrado, lo que produjo una discusion que se fué animando por grados entre varios señores apoderados y el señor Urquijo, que por mucho tiempo se mantuvo renitente á la entrega, verificándola últimamente en manos del señor presidente, y se leyó. Entablado á su consecuencia un nuevo debate sobre las imputaciones y calificaciones contenidas en el escrito que se acababa de leer, y hecha por parte de los señores consultores la oportuna manifestacion sobre las alusivas á ellos, reservando usar para su vindicacion de la accion ó acciones competentes, y tratándose de si la citada comunicacion con los documentos que se hallaban sobre la mesa pasarian á la comision especial creada á consecuencia de la mocion sobre falsificacion formulada por dicho señor Urquijo en sesion del dia veinte y tres, se recibió en tal estado por el señor presidente, siendo las dos y cuarenta minutos de la tarde, y se leyó, despues de suspendida por un rato y abierta de nuevo la sesion, una nueva comunicacion del dicho Artíñano, renunciando su sueldo como empleado cesante, y pidiendo que los referidos documentos se remitiesen cer-



Lectura del pliego cerrado de D. Miguel de Artíñano.

Nueva comunicacion del mismo.

rados al juzgado de primera instancia de Bilbao. La lectura de la segunda de dichas comunicaciones ocasionó el que á petición de un señor apoderado fuesen rechazadas con indignacion por la Junta algunas expresiones empleadas en ella por Artíñano como ofensivas al buen nombre y decoro de la misma, acordándose por ella pasára todo á dicha comision especial para el objeto de su creacion, rubricándose previamente por los dos señores secretarios de justicia todos los fóllos de los documentos y expedientes comprendidos en los paquetes abiertos y en las diligencias de que se ha hecho mencion, los que les fueron entregados por la presidencia en el acto y á presencia de todos los señores apoderados.

El apoderado por la anteiglesia de Ibarrangelua, D. Gaspar de Beláustegui, manifestando que uno de los interesados en los expedientes mencionados es su padre D. Ramon de Beláustegui, y que su persona era tambien citada en el pliego cerrado producido por Artíñano, dijo que dimitia su cargo de individuo de dicha comision especial por la merindad de *Busturia*, y que reservando, como reservaba, el uso de la accion ó acciones competentes por la alusion que respecto á su persona contuviera dicho escrito, suplicaba á la Junta que, admitiendo su dimision, se procediese al nombramiento de quien le reemplazase, y habiendo accedido la Junta á sus deseos acordó que dicha merindad lo verificára, como lo verificó, durante el rato de suspension que se ha espresado, recayendo la eleccion en D. Antonio Lopez de Calle, apoderado por la anteiglesia de Fórua.

Tambien hicieron igual dimision de individuos de la comision especial, los señores D. José Antonio de la Mier y D. Vicente Bellido.

La Junta rechaza con indignacion algunas de sus expresiones.

Pasa todo al examen de la comision especial.

Un individuo de ella dimite su cargo.

Es reemplazado.

No son admitidas otras dos dimisiones.

mas la Junta no la admitió por no considerar fundadas las razones que respectivamente expusieron.

Se levantó la sesion. — (Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndicos y secretarios de justicia.) — MANUEL DE BARANDICA, secretario.



JUNTA GENERAL

DEL

DIA 29 DE MAYO DE 1852.

CONGREGÓSE la Junta general del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, el dia veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos só el árbol de Guernica, para dedicarse á las tareas pendientes; y abierta la sesion por el señor presidente á la hora de costumbre, y leida el acta de la sesion del dia anterior, el señor apoderado de Bilbao advirtió notaba en ella la omision de la explicacion que pidió de algunas espresiones alusivas á aquella villa, vertidas por el señor presidente de la comision nombrada para recoger en las oficinas de la Diputacion los expedientes y documentos que designase D. Miguel de Artiñano, al dar conocimiento de la evacuacion de este cometido, y de la satisfactoria respuesta dada por aquel, disipando hasta la mas remota duda de que las palabras que usó, pudiesen me-

Rectificacion.

noscar en lo mas minimo la sensatez y cordura que tan bien acreditadas tienen los habitantes de Bilbao, y tampoco desmintieron á la llegada de la referida comision á aquella villa, y á la salida de la misma, anadiendo que así queria constase en obsequio no solo de Bilbao, sino tambien de sí mismo, que de buen grado hacia estas explicaciones: que con ellas quedó cumplidamente llenado el deseo del apoderado de Bilbao, y en su virtud ordenó la Junta que todo lo expresado constase en el acta para mútua satisfaccion del que provocó y dió las explicaciones enunciadas, y con esta rectificacion quedó aprobada dicha acta.

El señor apoderado de Bedarona manifestó que á las siete y media de la mañana se le habia presentado en su casa-habitacion D. Miguel de Artiñano á entregarle un oficio cerrado, dirigido á él como presidente de la comision nombrada el dia 26 para el recogimiento de ciertos documentos, y se negó á recibirle, fundándose en que ya no tenia tal carácter, fenecida la comision de que fué presidente; que sin embargo, en obsequio de su delicadeza, y atendida la calidad del negocio, prometió consultar á los que fueron compañeros en aquella comision, y preguntó á Artiñano lo que haria si la opinion de aquellos concordase con la suya, y contestó aquel suplicándole entregase en tal caso el oficio en la mesa de la presidencia para su lectura; que explorada la opinion de sus compañeros de comision resultó ser la misma que la suya, y en esta virtud suplicaba á la mesa recibiera aquel oficio, á lo que accedió el señor presidente, recibíendoselo en efecto, y quedó sobre la mesa.

En virtud de oficio entregado en la secretaría de gobierno, de que se dió conocimiento á la Junta, fué admitido por esta y tomó asiento

Comunicacion dirigida por D. Miguel de Artiñano á un señor apoderado.

Entró un apoderado suplente.

en ella el apoderado suplente de la anteiglesia de Mugica, D. Juan de Madariaga, por indisposicion y en reemplazo del propietario D. Agustín de Embeita.

Dióse cuenta de una esposicion de Martin de Zulueta, solicitando, como inutilizado en campaña al servicio de D. Carlos en la última guerra, que se le conceda algun socorro para alivio de su estremada necesidad, y existiendo antecedentes relativos á este individuo en la comision de Expedientes y memoriales, la Junta acordó que pasase á ella dicha esposicion.

Se leyó una mocion suscrita por el apoderado de los Cuatro concejos del valle de Somorrostro pidiendo que se les considere á estos como un solo pueblo para disfrutar en este concepto el beneficio de exencion de peage en el establecido en aquella jurisdiccion en los casos que expresa. La Junta acordó que pasase á la comision de caminos.

Leyóse asimismo otra mocion firmada por los apoderados de Orduña, D. Leonardo de Landázuri y D. Lázaro de Elejalde, y el de Durango, D. Marcos de Lebario, sobre que se declare que los débitos de los pueblos que salieron alcanzados en la nivelacion de 1850, se consideren todos de una misma especie; y la Junta acordó que pasase á la comision de liquidacion y nivelacion de suministros.

Se leyó del propio modo y explicó en lengua bascongada un informe del tenor siguiente:

« Ilmo Señor. — La comision de Expedientes y memoriales ha examinado la exposicion presentada por los representantes de las vicarias de Vizcaya en solicitud de que el clero siga como hasta aqui sostenido por los pueblos bajo la direccion de la ilustrisima Dipu-

Socorros á inutilizados en campaña.

Mocion sobre exencion de peage.

Débitos de pueblos alcanzados en la nivelacion de 1850.

Culto y clero.

tacion general, y esta comision que, interpretando los sentimientos altamente religiosos de este noble solar, se complace en tributar los debidos elogios al digno clero que tan bien desempeña su mision, segura por otra parte de que á este animan los mas sinceros deseos del mejor servicio, opina que puede accederse á lo que los representantes de dichas vicarias pretenden, sin perjuicio de que los pueblos, de conformidad con los cabildos eclesiásticos, entendiendo en ello caso necesario la ilustrisima Diputacion general, hagan lo que mas útil y conveniente consideren en todo lo relativo á la clasificacion de parroquias y distribucion de sus ministros para la mejor administracion del pasto espiritual, segun las necesidades de cada pueblo ó feligresía, como asunto que tanto interesa á los pueblos mismos que son los que contribuyen para el decoroso sostenimiento del culto divino y dotacion de sus ministros; autorizando además á la ilustrisima Diputacion para que si necesario fuese elevé en ese sentido los recursos mas sumisos al gobierno de S. M.

« Sin embargo V. S. I. resolverá lo que estime mas acertado ».

« Casa de Juntas de Guernica Mayo 28 de 1852. — Ilmo. Señor. — *Victor Luis de Gaminde.* — *Manuel de Izaquirre.* — *Alejandro de Aldama.* — *Gaspar de Beláustegui.* — *Manuel de Gogeoascochea.* — *Domingo de Zavala.* »

Terminada la lectura y version al bascuence de este documento, habló á la Junta el señor presidente para patentizar ante ella en breves y elocuentes palabras, que fuerón escuchadas con muestras de completa adhesion y asentimiento, los sentimientos religiosos de que su señoría se hallaba poseido, pues sin religion, base indispensable de la felicidad del hombre, no concebía que pudiese existir la sociedad; y despues de algunas observaciones que hizo acerca de la inteligencia del dictámen preinserto, á las que se dió satisfactoria solucion en el breve debate que con este motivo se suscitó, en sentido de que la autorizacion que se trataba de dar á la Diputacion general no llevaba otra tendencia que la de que elevase los oportunos re-



ursos ante quien corresponda para conseguir el objeto indicado en dicho dictámen, quedó éste aprobado.

Se leyó asimismo, se explicó en bascuence y fué aprobado, despues de una breve discusion, el informe siguiente :

Ilmo. Señor. — Enterada la comision de Liquidacion de suministros de la solicitud de D. Juan Antonio de Echevarria, vecino de Ibárruri, pidiendo se le conceda un término para acreditar el suministro que hizo durante la guerra hasta en cantidad de 4508 reales en paja, leña y demas, y que á su tiempo se le espida el crédito correspondiente; propone á la Junta faculte á la ilustrisima Diputacion para que, si encuentra justas las razones del exponente, le conceda un término prudente para acreditar el servicio y para expedirle la cédula de crédito si resulta justificado. V. S. I. resolverá lo mas acertado. Casa de Juntas 28 de Mayo de 1852. — *Francisco Roman de Barroeta.* — *Leonardo de Landázuri.* — *Juan Bautista de Antua.* — *Victor Luis de Gaminde.* — *Juan Clemente de Artaza.* — *Luis de Arce.* — *Pedro Maria de Recalde.* — *Martin Esteban de Andiconagoitia.* — *José de Solaequi.* »

Dióse cuenta de una mocion suscrita por varios señores apoderados para que se rectificase la clasificacion hecha de la deuda procedente de la plata recogida de las iglesias por el señorío el año de 1795, colocándola en el primer grado en lugar del tercero; y la Junta acordó que pasase á la comision de Liquidacion de suministros.

Leyóse en seguida, y quedó aprobado sin discusion por no haber habido quien lo combatiera, el siguiente dictámen :

« Ilmo. Señor. — La comision de Liquidacion y nivelacion de suministros, informando sobre la solicitud de D. José Maria Lopez de Calle, vecino de Guernica, en reclamacion de abono de 123.000 reales que, segun el exponente, importan las medicinas que suministró durante la última guerra á hospitales militares; dice

Suministros.

Plata de las iglesias.

Suministros á hospitales militares.

«Que careciendo de antecedentes sobre el asunto, no obstante de haberlos pedido á las oficinas de V. S. I.; y asegurándose por el interesado en su exposicion, que en su tiempo entregó á las mismas los bonos titulados reales expedidos á su favor por el gobierno de D. Carlos, debe pasar á la ilustrísima Diputacion para que con vista de ellos y demas que crea conveniente, resuelva como siempre lo mas justo.

«Casa de Juntas 28 de Mayo de 1852. — *Juan Bautista de Anitua*. — *Leonardo de Landázuri*. — *Francisco de Isusi*. — *Francisco Roman de Barroeta*. — *Victor Luis de Gaminde*. — *José de Solaegui*. — *Juan Clemente de Artaza*. — *Luis de Arce*. — *Pedro Maria de Recalde*. — *Martin Esteban de Andiconagoitia*.»

Tambien se leyó y quedó aprobado en igual forma otro dictámen del tenor siguiente:

«Ilmo. Señor. — Dos exposiciones se han pasado á la comision de Liquidacion y nivelacion de suministros en reclamacion de abono de cantidades exigidas por el comisario régio Marqués de Valdespina, la una de D. Tomás de Ibaseta, vecino de Marquina, por 1.100 reales, y la otra de D. Juan Domingo de Onaindia, de la misma vecindad, por 2.040 reales.

La comision carece de datos para poder asegurar la certeza de la exaccion, y los carece igualmente de las reglas ó bases para clasificacion de créditos, caso de ser abonables los de los exponentes: por tanto es de parecer que pasen estas solicitudes á la Ilustrísima Diputacion para que con vista de antecedentes resuelva lo que encuentre mas arreglado.

«Casa de Juntas 28 de Mayo de 1852. — *Juan Bautista de Anitua*. — *Leonardo de Landázuri*. — *Francisco Roman de Barroeta*. — *Francisco de Isusi*. — *José de Solaegui*. — *Victor Luis de Gaminde*. — *Luis de Arce*. — *Juan Clemente de Artaza*. — *Pedro Maria de Recalde*. — *Martin Esteban de Andiconagoitia*.»

Se leyó igualmente, y fué asimismo aprobado sin discusion, el siguiente dictámen:



Exacciones durante la última guerra.

Solicitud de empleo.

«Ilmo. Señor. — La comision de Expedientes y memoriales ha examinado el que presenta D. Pantaleon de Susúnaga, residente en Pedernales, solicitando la plaza de celador de aguardientes y tabacos de la ría de Canala, vacante por la muerte de su padre D. Cándido; y es de sentir que debe pasarse á la ilustrísima Diputacion del Señorío como asunto correspondiente á la misma, y no á la Junta.

«Sala de Juntas de Guernica 28 de Mayo de 1852. — *Victor Luis de Gaminde*. — *Domingo de Zavala*. — *Manuel de Izaguirre*. — *Alejandro de Aldama*. — *Manuel de Gogeochea*.»

Leyóse de la propia suerte, y tambien quedó aprobado sin discusion, el dictámen siguiente:

«Ilmo. Señor. — La comision de Expedientes y memoriales, ha visto la solicitud presentada por Florentino de Aguirre y José de Urriticochea, vecinos de Villaro, sobre que se les paguen haberes devengados en la última guerra como celadores que fueron en toda ella á las órdenes de los generales de los ejércitos vasco-navarros, y como carece de antecedentes es de parecer que pase á la ilustrísima Diputacion del Señorío, para que acuerde lo que estime oportuno.

«Sala de Juntas de Guernica 28 de Mayo de 1852. — *Victor Luis de Gaminde*. — *Alejandro de Aldama*. — *Domingo de Zavala*. — *Manuel de Izaguirre*.»

En igual forma se leyó, y tambien quedó aprobado sin discusion alguna, el siguiente dictámen:

«Ilmo. Señor. — La comision de Expedientes y memoriales se ha enterado del que presenta D. Fernando de Eguía, vecino de Marquina Echevarria, en solicitud de que se le abonen ochenta ducados por la aprehension de un gefe de cuadrilla de salteadores, y opina que como nada justifica, ni acompaña antecedentes de ninguna especie, se remita á la ilustrísima Diputacion para que acuerde lo que corresponda, asi que, por las justificaciones que haga el interesado, resulte que se halla en el caso ordenado en el reglamento vigente.

Servicios prestados en la última guerra.

Aprehension de un malhechor.

« Sin embargo V. S. I. resolverá aquello que tenga por conveniente.

« Guernica 23 de Mayo de 1852. — *Victor Luis de Gaminde.* — *Manuel de Izaguirre.* — *Domingo de Zavala.* — *Alejandro de Aldama.* — *Manuel de Gogeochea.* »

Así mismo se leyó el dictámen siguiente, y quedó aprobado sin discusión :

« Ilmo. Señor. — La comision de Expedientes y memoriales ha examinado la solicitud de las religiosas de la Cruz, en Bilbao, en la que haciendo una detallada relacion de sus padecimientos, manifiestan que el Señorío edificó en su convento el Instituto de Vizcaya, y que privadas de todo edificio, y lo que es mas, de su templo, y considerando necesaria la construccion de una iglesia, se promete de los sentimientos religiosos de la Diputacion que se las conceda una asignacion anual para este efecto. Teniendo la comision á la vista los antecedentes y el dictámen del síndico con lo resuelto por la ilustrisima Diputacion el 25 de Enero de 1851, en otra solicitud análoga, es de parecer que pase este asunto á su ilustrisima la Diputacion general, para que en observancia de dicho decreto, y por consideracion á la digna clase que implora el auxilio del país, determine lo que pueda anticiparles segun el estado y atenciones de la caja.

- Sin embargo V. S. I. resolverá lo que tenga por mas conveniente.

« Sala de Juntas de Guernica 28 de Mayo de 1852. — *Victor Luis de Gaminde.* — *Alejandro de Aldama.* — *Manuel de Izaguirre.* — *Manuel de Gogeochea.* — *Gaspar de Beláustegui.* — *Domingo de Zavala.* »

Dióse cuenta de una mocion suscrita por el señor D. Juan de Te-llitu y Antuñano, apoderado por la villa de Valmaseda, para que se pueda oír nuevamente á los interesados que tuviesen incoadas solicitudes sobre abono de las exacciones para el suministro de las tropas durante la última guerra. Y la Junta acordó someterla al exámen de la comision de Liquidacion de suministros.



Religiosas.

Mocion sobre abono de exacciones.

El mismo curso se dió á otra mocion firmada por el señor apoderado de Aránzazu, D. Bonifacio de Vildósola, sobre que á las personas á quienes se les despojó de sus caballos en 1833 se les permita hacer una informacion de los valores que tuvieron.

Se leyó y explicó en lengua bascongada el siguiente dictámen de la comision de caminos :

« Ilmo. Señor: — La comision creada por V. S. I. en sesion de 19 del actual, encargada de informar acerca del punto segundo de la convocatoria, relativo á la realizacion del proyecto de un carril de fierro, que desde la frontera de la vecina nacion francesa se dirija á la villa y corte de Madrid por Bilbao, ha examinado todos los antecedentes producidos por la Diputacion general acerca de este importante asunto, así como tambien la acta celebrada por los representantes de diferentes provincias del reino, con los de Álava y Vizcaya, en la ciudad de Búrgos á 16 de Diciembre del año último pasado, y la Real orden espedida sobre el particular con fecha 29 de Marzo del corriente año. La comision, para corresponder dignamente á este encargo, ha discutido el negocio detenida y minuciosamente, y despues de un meditado exámen cree deber proponer á la deliberacion de V. S. I. las bases siguientes :

1.ª Que la Junta general apruebe el acta celebrada en la ciudad de Búrgos el dia 16 de Diciembre de 1851 por los representantes de las provincias hermanas de Álava y Vizcaya en union de los de Logroño, Valladolid y el mismo Búrgos.

2.ª Que se consignen única y esclusivamente á su cumplimiento los recursos que indica la comision creada por la Ilma. Diputacion general en su informe de 14 del corriente sobre vena que se estrai-ga del Señorío para reinos estrangeros, sal y tabaco, que no escedan de tres reales en fanega de aquel artículo y un real en cada libra del último, con mas toda la cantidad en que venga á quedar aliviado el establecimiento de exósitos de Vizcaya en virtud de las limosnas que se le apliquen por el medio que se expresa en el citado informe.

Otra sobre el mismo asunto.

Ferro-carril.—Informe de la comision.

3.ª Que la Illma. Diputacion general en union de una comision con carácter de permanente, compuesta de un individuo por cada merindad elegido en la forma de costumbre, queden autorizadas para llevar á efecto cuanto se estatuye en los precedentes capitulos, como igualmente para fijar, de conformidad con la provincia hermana de Álava, las partes alicuotas de garantia y responsabilidad que hayan de alcanzar á ésta y al Señorío de Vizcay, a para establecer y contratar las cuotas partes que de la correspondiente al Señorío hayan de cubrir la villa de Bilbao y las anteiglesias de Abando y Begaña confinantes con ella, por razon de las mayores ventajas que han de reportar, y finalmente, para entender en todo lo concerniente á este importante asunto.

4.ª Que de los arbitrios destinados á este objeto se formará una caja especial en la cual ingresen con absoluta independencian de los de la general del Señorío, cuyas cuentas bienales se someterán al exámen y aprobacion de la Junta general.

5.ª Que de cuanto obraren la Illma. Diputacion general y comision que se nombre á virtud de lo que queda establecido, se dará entero conocimiento á la misma Junta general en su primera reunion.

« Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado. Guernica 28 de Mayo de 1852. — Illmo. Sr. — Manuel Maria de Aldecoa. — Juan Francisco de Yandiola. — José Maria de Gortazar. — Federico Victoria de Lecea. — Antonio de Arquizoniz. — Timoteo de Loizaga. — Pedro Maria de Albiz. — Juan Bautista de Anitua. — Francisco de Ilaqano y Renovales. — Nicolás de Rancero. — Juan Clemente de Artaza. — Luis de Arce. — Gervasio de Jáuregui. — Pablo Ramon de Aurrecoechea. — Bonifacio de Vildósola. — Carlos Francisco de Zubiaga. — Juan de Tellitu y Antuñano. — Eulogio de Larrinaga. — Manuel Fermín de Vidaurre. — Vicente Bellido. — Gaspar de Beláustegui. — Benito de Arrugaeta. — Antonio Lopez de Calle. — Ramon Castor de Rotache. — Manuel de Gogeochea. — Pedro Maria de Becalde. — Francisco de Muñozguren. — Baltasar de Gamboa.»

Este dictámen fué aprobado sin discusion. Mas luego que lo estu-

vo, dijo el señor apoderado por el concejo de Zalla que reservaba su voto para que no perjudicase esta resolucian á los derechos de su comitente, y los de las anteiglesias de Zaldua y Berriz la protestaron, y el señor síndico de turno hizo la correspondiente contraprotesta á nombre de la Junta.

Dirijiendo su voz á la Junta con visible emocion de gozo el señor presidente, asi que vió aprobado el referido dictámen, pronunció el breve discurso siguiente que fué oido con suma atencion y agrado y explicado en bascuence.

« Señores padres de provincia y señores apoderados: Yo os tributó con toda la efusion de mi alma las mas espresivas gracias por la resolucian que acabais de tomar: ella labra la felicidad del país salvándole de una inevitable ruina, proporcionándome al mismo tiempo la mas grata satisfaccian. Si mis hijos algun dia recorren este ilustre solar, al admirar su prosperidad, recordarán con ternura y con placer que á su padre le cupo la dicha de presidir la Junta en que se adoptó una resolucian tan conveniente y acertada.»

Acordó en seguida la Junta que dicho dictámen se imprimiese juntamente con este breve discurso. Acordó asimismo á propuesta de un señor apoderado que al efectuarse por las merindades la eleccion de la comision permanente de que habla la base segunda de las que aquel comprende, no se limitase el nombramiento á solos los propietarios, sino que además se designase otro individuo por cada merindad con carácter de suplente, y acto continuo se procedió á elegirla, fraccionándose la Junta en secciones por merindades, y reuniéndose éstas en los respectivos locales destinados al efecto. — El resultado que dió esta operacion fué el haber sido elegidos, á saber:

Reserva de voto y protestas; contraprotesta.

Alocucion del señor presidente.

Que se impriman el informe y alocucion precedentes.



Por la merindad de *Uribe*: propietario D. José Galo de Hormaeche, y suplente D. Eugenio de Lezama Leguizamon.

Por la de *Busturia*: propietario D. Timoteo de Loizaga, y suplente D. Antonio Lopez de Calle.

Por la de *Arratia y Bedia*: propietario D. Ramon Castor de Rotaeche, y suplente D. Hilarion de Bolivar.

Por la de *Marquina*: propietario D. Pedro Maria de Recalde, y suplente D. Juan Cruz de Arrate.

Por la de *Zornoza*: propietario D. Domingo de Zavala, y suplente D. Castor de Pértica.

Por las *villas y ciudad*: propietario D. Juan de Tellitu y Antuñano, y suplente D. Pedro Prudencio Ibañez de Aldecoa.

Por las *Encartaciones*: propietario D. Rafael de Guardamino, y suplente D. Juan Francisco de Yandiola.

Por la merindad de *Durango*: propietario D. Pedro Manuel de Inchaurreandieta, y suplente D. Bruno de Gogencia.

Por el valle y merindad de *Ordzco*: propietario D. Luis de Arce, y suplente D. Benito de Arrugaeta.

Y habiéndose publicado esta eleccion ante la Junta reunida, quedó enterada ésta.

El señor presidente puso en conocimiento de la Junta que á las seis y media de la tarde de ayer recibió una comunicacion de D. Miguel de Artíñano dirigida al «*Señor gobernador, corregidor político, presidente de las Juntas generales de Vizcaya,*» comunicacion que se leyó. Invocaba en ella Artíñano la autoridad de su señoría, quejándose de que no se hubiesen puesto á disposicion del tribunal de primera instancia de Bilbao, cerrados y sellados como vinieron, los antecedentes traídos á la Junta por su designacion: protestaba cual-



Nueva comunicacion de D. Miguel de Artíñano.

quiera consecuencia perjudicial que surjiese de no haberse conservado cerrados dichos documentos, é insistia en que se cerrasen y sellasen con su intervencion. La Junta acordó que no se recibiese mas comunicacion de Artíñano, y que la que se acababa de leer fuese devuelta al señor presidente como dirigida á su señoría.

Acordó asimismo que el otro oficio que el señor apoderado por Bedarona, D. Juan Angel de Zorrosua, puso sobre la mesa de la presidencia cerrado al principiarse esta sesion, y cuyo sobre era el siguiente: «*Señor presidente de la comision nombrada el dia 26 para el recogimiento de ciertos documentos, apoderado por Bedarona, licenciado D. Juan Ángel de Zorrosua, Guernica,*» fuese devuelto al mismo señor apoderado, y asi se hizo.

Anunciando en seguida el señor presidente que mañana, á pesar de la solemnidad del dia, como primero de las Pascuas de Pentecostés, se reuniria la Junta para continuar sus tareas, y escitando con encarecimiento el celo de los señores apoderados á fin de que se sirviesen asistir á ella puntuales para ver de darles cima lo antes posible y restituirse á sus hogares como todos lo ansiaban, levantó la sesion. — Hay siete rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, sindicos y secretarios de justicia. — MANUEL DE BARANDICA, secretario.

Acuerda la Junta que no se reciban mas escritos suyos.

Y que se le devuelva el dirigido á un señor apoderado.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 30 DE MAYO DE 1852.

CONGREGÓSE la Junta general del M. N. y M. L. señorío de Vizcaya como los dias anteriores, para continuar sus tareas deliberativas en la iglesia juradera de Santa María la Antigua, sita al pié del árbol de Guernica, el dia treinta de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos; y abierta la sesion á la hora y con la solemnidad de costumbre, se leyó y explicó en bascuence el acta de la del dia anterior. Hecha en seguida, segun uso, la pregunta de si se aprobaba, se levantó el apoderado de la anteiglesia de Baracaldo y dijo que se adheria á la reserva consignada en dicha sesion por el apoderado del concejo de Zalla á lo acordado sobre el ferro-carril. Se levantó tambien el apoderado de Ondárroa, y expresó que hacia igual reserva á nombre de la villa su representada, solamente en la parte relativa al gravá-

Reservas y salvedades: = contraprotesta.

— 121 —

men que se imponia sobre la sal. Los apoderados de Bermeo, Mundaya, Lequeitio y Jemein se adhirieron á esta última reserva, si bien limitándola á la sal que se emplease en las salazones de pescado y fábricas de escabechería. El de la anteiglesia de Ispaster puso sobre la mesa un papel en que decia que protestaba el impuesto señalado á la sal, tabaco y vena. Y en fin se dió conocimiento á la Junta de que el de Arrigorriaga, no presente en este acto, habia entregado ayer en la secretaria otro papel en que se leía que protestaba el citado acuerdo para que no pare perjuicio sobre la propiedad é intereses de la anteiglesia su representada. Con estas reservas y salvedades, que fueron contraprotestadas á nombre de la Junta por el señor síndico de turno, quedó aprobada dicha acta.

Se dió cuenta de una exposicion de los individuos del cuerpo de Miqueletes solicitando aumento del sueldo que gozan. Mas se opuso con calor un señor apoderado á que se tomase en consideracion esta solicitud, indicando que, lejos de gravar con nuevos gastos las cajas del Señorío, debía procurarse disminuirlos, para lo cual creia conveniente y proponia la creacion de una comision de economías, y habiéndosele contestado por otro señor apoderado que la comision de Liquidacion y nivelacion de suministros tenia concebido y se proponia presentar á la Junta un proyecto conexionado con este punto, se pasó á otro asunto, quedando sobre la mesa sin resolucion dicha solicitud.

Dióse cuenta asimismo de otra exposicion de D. Saturnino de Urquidi, como apoderado de la anteiglesia de Elanchove, reproduciendo las reclamaciones entabladas por ella anteriormente para que se le diese asiento y voz en este recinto; y teniendo presente la Junta lo

Miqueletes; — aumento de sueldo.

Solicitud de asiento y voz en Juntas.

acordado sobre este particular en la celebrada en diez y nueve de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho, resolvió que dicha exposición pasase á la Diputacion general para los efectos oportunos.

Tambien se acordó que pasase á la misma Diputacion para la resolucion que estimase conducente un memorial de Martin de Uribarri, solicitando se le señale una pension para remediar la miseria á que quedó reducido por haberse inutilizado á resulta de una caída trabajando en las obras del edificio de Juntas cuando su ereccion.

A la comision de Espedientes y memoriales se mandó pasar, para que diese su dictámen, un espediente instruido á instancia de D. Nicolás Delmas, sobre que se le apliquen los trabajos de impresion de las oficinas de la Diputacion.

Se dió cuenta, traduciéndolo al bascuence despues de leido en castellano, del dictámen siguiente :

• Illmo. Señor : Los individuos de la comision de Hacienda y cuentas que suscriben, han examinado con toda detencion las producidas por el tesorero de este Señorío relativas al tiempo transcurrido desde primero de Abril de mil ochocientos y cincuenta á treinta de igual mes de mil ochocientos cincuenta y dos, y en su vista dicen que no hallan reparo alguno en ellas; por lo que opinan que merecen la aprobacion de la Junta general.

• V. S. I. sin embargo acordará lo que tenga por mas conveniente. — Casa de Juntas 26 de Mayo de 1852. — José Gregorio de Suinaga. — José Maria Pascual de Ondázarros. — Luis de Arce. — Juan Martin de Ozamiz. — José Benito de Menchaca. — Pedro de Eizaguirre. — José de Ibarondo. »

Y la Junta lo aprobó sin discusion.

Dióse cuenta asimismo de una proposicion suscrita por gran nú-



Peticion de socorro.

Impresor del señorío.

Cuentas del tesoro general.

di te

Són aprobadas.

mero de apoderados sobre las calidades que hubiesen de tener los que en lo sucesivo fuesen nombrados tales para representar á los pueblos de Vizcaya en sus congresos generales; y habiéndose discutido el punto suficientemente, y despues de oidas las explicaciones de uno de los señores consultores, estatuyó la Junta por via de explicacion ó ampliacion de lo acordado sobre la materia en la de trece de Julio de mil ochocientos treinta y tres lo siguiente :

« Para ser apoderado en Juntas generales se requiere haber cumplido la edad de veinte y cinco años, y ser vecino con casa abierta, y levantando como tal las cargas comunes del pueblo que venga á representar; ó bien propietario en el mismo pueblo de finca raíz, cuya renta anual no baje de cincuenta ducados, que deberá haber sido legitimamente adquirida, por medio de escritura pública, de que se haya tomado razon en el oficio de hipotecas, con cuatro años de antelacion al otorgamiento del poder, á no ser que sea habida por herencia ó causa onerosa de matrimonio. » El apoderado de Santo Tomás de Olabarrieta, D. Luis de Urquijo, protestó este acuerdo, y el síndico de turno lo contraprotestó á nombre de la Junta.

Se leyó y explicó en lengua bascongada el dictámen siguiente :

« Illmo. Señor : La comision de Caminos ha examinado cuidadosamente y con toda madurez la solicitud de los señores Marqués de Villarías y D. Santiago Perez de Camino que pretenden la exencion del pago de peage de la barrera de Jiba para las venas que se extraigan de las minas de su jurisdiccion que en sus ferrerías puedan necesitar, igualmente que para el fierro que produzcan; y la comision es de sentir de que por el presente año deben pagar el peage á fin de evitar el perjuicio que en otro caso resultaria al rematante, y las reclamaciones á que eso pudiera dar lugar; pero que en lo sucesivo sean libres de semejante pago, siempre que la conduccion se ha-

Cualidades que habrán de tener en lo sucesivo los señores apoderados.

Protesta y contraprotesta.

Peages.

ga en carros de llanta ancha, y que satisfagan la mitad del peage haciéndose la conduccion en carros de llanta estrecha.

«Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion resolverá lo mas acertado. Casa de Juntas de Guernica 29 de Mayo de 1852.— Ilmo. Señor. — *Manuel Maria de Aldecoa.* — *Pablo Ramon de Aurrecoechea.* — *Gaspar de Beláustequi.* — *Eulogio de Larrinaga.* — *Pedro Maria de Recalde.* — *Vicente Bellido.* — *Bonifacio de Vildósola.* — *José Maria de Gortazar.*»

Cuyo dictámen quedó aprobado sin discusion.

Leyóse del propio modo, y fué explicado en lengua bascongada, otro dictámen del tenor siguiente :

«Ilmo. Señor: La comision de Caminos se ha enterado detenidamente de la instancia del arquitecto D. Luis de Arauco, que solicita se le nombre director facultativo para la conservacion del camino de Arratia, mediante fué construido bajo su direccion, y que asi bien se le encargue la intervencion en igual concepto de director facultativo en la construccion del camino de Plencia, trazado por el mismo; y la comision opina que esta solicitud pase á la ilustrísima Diputacion general, para que tomando en consideracion los servicios de este interesado y su conocida aptitud, le utilice en las obras de los caminos á que se refiere la instancia, y especialmente en la ejecucion del de Plencia.

«V. S. I. con su superior ilustracion resolverá no obstante lo que estime mas acertado. Sala de Juntas 29 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Manuel Maria de Aldecoa.* — *Eulogio de Larrinaga.* — *Manuel Fermin de Vidaurre.* — *Nicolas de Ranero.* — *José Maria de Gortazar.* — *Vicente Bellido.* — *Bonifacio de Vildósola.* — *Luis de Arce.* — *Juan de Tellitu y Antuñano.* — *Gaspar de Beláustequi.* — *Baltasar de Gamboa.*»

Tomó la palabra y habló con extension en apoyo de la solicitud sobre que recaia el preinserto dictámen el apoderado de la villa de Larrabezua; mediaron varias explicaciones en la discusion que se



Direccion facultativa de caminos.

promovió; y quedó al fin aprobado dicho dictámen, suprimiéndose por indicacion de uno de los señores individuos de la comision informante y asentimiento de los demas el adverbio *especialmente*, que se lee en él.

Se leyó asimismo, y fué tambien explicado en lengua bascongada, el dictámen siguiente :

«Ilmo. Señor: La comision especial nombrada para informar acerca de las cuestiones pendientes entre el cabildo eclesiástico y la feligresia de la anteiglesia de Deusto sobre dotacion del culto y clero, despues de haber examinado detenidamente los antecedentes de su razon, es de parecer, que V. S. I. se ha de servir declarar que la Diputacion general ha obrado dentro del círculo de sus atribuciones, conforme al decreto de 3 de Agosto de 1844; y que, á fin de hacer cesar el lamentable estado en que se halla dicha anteiglesia, por efecto de sus disputas con el cabildo eclesiástico, se encargue á la misma Diputacion general la adopcion de las medidas que su prudencia le sugiera para poner término á ellas por los medios que estime convenientes, y que puedan conducir á un arreglo que concilie todos los extremos é intereses encontrados de ambas parcialidades.

«Respecto á las disidencias ocurridas en el mismo asunto entre el señor síndico procurador general del Señorío y señores consultores, opina la comision que, si bien la razon está de parte de los segundos, no hubo de la del primero intencion alguna siniestra, sino que procedió guiado por una equivocada inteligencia del acuerdo de la Junta general celebrada el dia 30 de Julio de 1804; y que por consiguiente es disculpable su conducta, sin embargo de no ser estrictamente ajustada á dicho acuerdo.

«No obstante, V. S. I. resolverá como siempre lo que estime mas acertado y conveniente. Guernica 29 de Mayo de 1852.— *Francisco Roman de Barroeta.* — *Lázaro de Elejalde.* — *Simon de Arana.* — *Domingo de Zavala.* — *Gaspar de Beláustequi.* — *Pedro Maria de Recalde.* — *Francisco de Isusi.* — *Casimiro de Ariz.* — *Gervasio de*

Informe sobre el expediente de culto y clero de Deusto.

Jáuregui.—Rafael de Santo Domingo.—Manuel de Gogascochea.—Hilarion de Bolibar.—Pablo Ramon de Aurrecochea.—Pedro Prudencio Ibañez de Aldecoa.—Juan Antonio de Arana.—José de Solaegui.—Ramon Castor de Rotaeché.»

Este dictámen dió lugar á una ámplia discusion en la cual tomaron parte el señor apoderado de Santo Tomás de Olabarieta y el de la anteiglesia de Deusto para combatirlo, manifestando este último que protestaba las partidas resultantes del espediente que no procedan de culto y clero, y en su apoyo algunos señores individuos de la comision informante y otros de fuera de ella, sin que se hallase presente á esta discusion el señor síndico del bando Oñacino D. Fructuoso José de Bolloqui, que se habia retirado de la Junta, dejando libre el asiento que ocupaba en ella como tal. Tambien tomaron parte en el debate y dieron estensas explicaciones los señores consultores. Y dándose por suficientemente discutidos los puntos que abrazaba el informe, se pusieron á votacion por partes, y quedaron aprobadas éstas sucesivamente. Dicho señor apoderado por Santo Tomás de Olabarieta protestó este acuerdo, y el señor síndico del bando Gamboino lo contraprotestó.

Leyóse de igual modo, y fué explicado asimismo en lengua bascongada, otro dictámen del tenor siguiente:

«Ilmo. Señor: La comision especial nombrada por V. S. I. en la sesion del 23 del actual á consecuencia de la proposicion del señor apoderado de Santo Tomás de Olabarieta, en la que pide que, hallándose interesado el buen nombre de la administracion del pais, el de la ilustrisima Diputacion general, el de sus empleados, el de todas y cada una de las personas que en el actual bienio han tenido mas ó menos acceso á sus oficinas, y aun el de los mismos señores apoderados, en que se aclare lo que pueda tener de fundada la denuncia pendiente ante los tribunales de justicia, sobre haberse come-



Es aprobado.

Protesta y contraprotesta.

Informe sobre la denuncia de falsificacion.

tido en dichas oficinas durante el periodo ya fijado, algun delito de los clasificados por la ley, como falsificacion de documentos públicos ú oficiales, tenga á bien ocuparse de este grave asunto dentro del limite de sus facultades, dejando á salvo las del poder judicial, ha examinado este delicado negocio, que tan desagradables impresiones ha producido en el pais, con la detencion que de suyo requiere, y teniendo siempre fija la vista en el objeto de su cometido, ha procurado no estralimitarse de las facultades de la Junta, ni inmiscuirse, como no debe, en las del poder judicial y despues de haber reconocido cuantos documentos, libros, espedientes y papeles sucesivamente se le han pasado por acuerdo de V. S. I., tiene la satisfaccion de manifestar al pais que en su entender no hubo méritos para que se le alarmase, por haber procurado hacerle creer, con motivo de algunos escritos de que se ha dado cuenta á la Junta, é indicaciones que se han hecho durante el curso de las discusiones, que en las oficinas de la ilustrisima Diputacion se haya cometido delito de falsificacion, sin que por esto se entienda que la comision quiere prejuzgar cuestion ninguna que se halle pendiente de los tribunales de justicia, por lo que se atreve proponer á V. S. I. se sirva declarar:

1.º Que está altamente satisfecha de la conducta que la ilustrisima Diputacion general ha observado durante el presente bienio, asi como tambien de la de los señores consultores y demas empleados de la misma.

2.º Que no es de admitirse la renuncia del goce del sueldo que por su comunicacion del veinte y ocho del actual hace D. Miguel de Artiñano, pues que la comision le considera de hecho destituido del carácter de empleado cesante del señorío, y de consiguiente del sueldo que como tal percibia, segun las manifestaciones que, con aprobacion de la Junta, se hicieron pública y ostensiblemente en la sesion del veinte y ocho, sobre cuyo particular la Junta resolverá lo que tenga por conveniente.

3.º Que cotejando los espedientes, papeles y libros que se trajeron á la Junta por designacion de D. Miguel de Artiñano, con las actas que se extendieron al efecto por la comision nombrada para su conduccion, y practicando esta diligencia á presencia de la mesa y de

cuatro individuos que en el acto designe la Junta, se formule acta de que son los mismos que se rubricaron por los señores secretarios de justicia, y que de sus manos recibió la comision, entregándolos despues á la ilustrísima Diputacion para que, adoptando las precauciones que estime convenientes á su seguridad y custodia, los devuelva á sus respectivas oficinas.

« Al emitir la comision este dictámen, ha creido ser intérprete fiel de los sentimientos de los señores apoderados, cuyo buen nombre se dice estar comprometido, y en cuya vindicacion nada debe omitir aquella si ha de corresponder dignamente á la confianza que mereciera de la Junta. Tal es el sentir de la comision; no obstante V. S. I. resolverá como siempre lo que crea mas justo y acertado. Guernica 30 de Mayo de 1852.— Ilmo. Señor.— *Victor Luis de Gaminde.— Lázaro de Elejalde.— Antonio Lopez de Calle.— Vicente Bellido.— Hilarion de Bolibar.— Manuel de Goyenscoechea.— Martin Esteban de Andiconagitia.— José Benito de Menchaca.— Peiro Prudencio Ibañez de Aldecoa.— Pedro Maria de Recalde.— José de Solaequi.— Ramon Castor de Botache.— Juan José de Jáuregui.* »

Terminada la lectura de este documento, obtuvo la palabra el señor apoderado de Santo Tomás de Olabarieta con solo el objeto de hacer una aclaracion, reducida á habérsele dañado por D. Miguel de Artífano el encargo de presentar la renuncia de que se habla en el artículo 2.º del preinserto dictámen con antelacion á la fecha de la comunicacion citada en él; é invocando el testimonio del apoderado de Bedarona, D. Juan Angel de Zorrosua, en confirmacion de la certeza de este hecho, manifestó este último ser exacto. Tambien el apoderado de Ibarranguélua, D. Gaspar de Beláustegui, dió explicaciones acerca del espediente de su padre D. Ramon de Beláustegui á que se habia aludido en las comunicaciones de Artífano.

Declarado al fin por suficientemente discutido el informe, se puso á votacion por partes, y quedó aprobado en todas con las siguientes

Es aprobado.



adiciones á su artículo 2.º, á saber: primera que la destitucion de D. Miguel de Artífano es y se entiende con la circunstancia de que no podrá volver á obtener empleo, cargo ó destino alguno del Señorío, mientras no sea rehabilitado préviamente por la Junta general que le destituye; y segunda: que en la causa incoada de oficio en el tribunal de justicia por denuncia sobre alteracion de documentos, se muestre parte oportunamente el síndico del Señorío para vindicar el honor vulnerado de la primera autoridad del pais y de sus dependencias hasta conseguirlo, con las demas declaraciones honrosas que correspondan.

Aprobado el dictámen con estas adiciones, pidió y obtuvo la palabra el señor apoderado por Santo Tomás de Olabarieta, y dijo que protestaba este acuerdo, no en su totalidad, sino en aquella parte que pueda afectar á las atribuciones de los tribunales de justicia. El síndico se abstuvo de contraprotestar por cuanto consideraba de todo punto superflua la protesta, hallándose como se hallaban terminantemente salvadas esas atribuciones en el mismo informe aprobado, siendo la Junta general la primera en salvarlas y respetarlas.

Puso el señor síndico del bando Oñacino, D. Fructuoso José de Bolloqui, á este tiempo sobre la mesa y se leyó de orden del señor presidente un escrito que decia asi:

« M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya.— Ilmo. Señor.— Motivos insuperables de decoro me constituyen en la sensible necesidad de rogar á V. S. I. se digne relevarme de mi cargo de síndico procurador general del Señorío. Guernica á 30 de Mayo de 1852.— Ilmo. Señor.— *Fructuoso José de Bolloqui.* »

Mas la Junta enterada declaró que debia abstenerse de tomarla en consideracion.

Que D. Miguel de Artífano no pueda volver á ser empleado del Señorío.

Que en la causa que se sigue ante los tribunales se muestre parte el síndico del Señorío.

Protesta.

El síndico de turno se abstiene de contraprotestar.

El síndico del bando Oñacino hace renuncia de su cargo.

No es tomada en consideracion.

Terminado este incidente se trató de proceder en el acto al cotejo de documentos que se dispone por el artículo 3.º del dictámen aprobado; y designándose para intervenir en esta operacion los mismos señores apoderados D. Juan Ángel de Zorrosua, D. Luis de Urquijo, D. Vicente Bellido y D. Rafael de Santo Domingo, que corrieron con la mision de recoger y traer á la Junta esos documentos, se acercaron los cuatro á la mesa de la presidencia, ocupándola los señores corregidor político D. Santiago de la Azuela, diputados generales D. Rafael de Guardamino y D. Castor María de Allende Salazar, síndico procurador general D. Pedro José de Arauco, y secretarios de justicia D. José María de Vildósola y D. José Antonio de Areitio, y se hizo dicho cotejo en los términos y con el resultado que se consignó por acta que se extendió en el espediente del particular, autorizándola con sus firmas dichos señores comisionados y secretarios; verificado lo cual, y despues de haber manifestado el señor presidente que únicamente tomaria parte en la recepcion de dichos documentos como corregidor político presidente de la Diputacion general, dióse esta corporacion por entregada de ellos, quedando por de pronto sobre la mesa, á cuya consecuencia, retirados á sus asientos los referidos señores comisionados, dió orden la propia corporacion á dichos señores secretarios de justicia que cuidasen por ahora, y hasta que otra cosa se les mandase, de recoger y custodiar los documentos de que se trataba.

El referido señor apoderado por Ibarranguélua, D. Gaspar de Beláustegui, hizo presente á la Junta que habia llegado á su noticia que el señor apoderado de Valmaseda, D. Juan de Tellitu y Antuñano, conservaba en su poder cierta carta que tenia alguna relacion con uno de los espedientes comprendidos en el cotejo que se acababa de

Se entregan á los señores secretarios de justicia.

Mándase unir á ellos copia de una carta que tenia un señor apoderado.

practicar, carta escrita al mismo señor Tellitu por D. Antonio de Osante, y que ha estado en manos de D. Miguel de Artiñano; y considerando conveniente que bien sea la misma carta original, ó bien una copia autorizada de ella, obrase en las actuaciones de este negocio, pidió á la Junta que se sirviese adoptar las oportunas disposiciones al efecto. El señor Tellitu manifestó que efectivamente habia recibido del señor Osante la carta á que se aludia, y que para cumplir el encargo que en ella se le hacia, habia dado algunos pasos en las oficinas de la Diputacion general personándose últimamente con Artiñano, que la recogió á su poder: que posteriormente se habian hecho en orden á su contenido comentarios á que no habia lugar, y que para solo el objeto de desmentirlos la habia recogido á su poder con calidad de volverla á franquear á Artiñano bajo la palabra de honor que á este fin comprometió; que por consiguiente, no podia entregarla original, pero que ningun reparo tenia en que se leyese y se sacase copia para el espediente en actuacion, en cuyo concepto, y á calidad de restituirsela despues de leida y sacada dicha copia, la puso en manos del señor presidente; á cuya consecuencia dispuso S. S. que en efecto se leyese, y se leyó, y luego la pasó á manos de uno de los secretarios de justicia, ordenándoles que sacasen y arrimasen al citado espediente copia testimoniada de ella, y hecho esto devolviesen la carta original al señor Tellitu.

Y se levantó la sesion. — (Hay seis rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndico del bando gamboino, y secretarios de justicia.) — MANUEL DE BARANDICA, secretario.

JUNTA GENERAL

DEL

DIA 31 DE MAYO DE 1852.

REUNIDA la Junta en el mismo sitio para proseguir sus tareas el día treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos, sin que concurriese á ella el señor síndico procurador general Oñacino D. Fructuoso José de Bolloqui, y hallándose por consiguiente desocupado su asiento, y abierta la sesión por el señor corregidor político que la presidia, á la hora y en la forma de costumbre, se leyó y explicó en bascuence el acta de la del día anterior, y fué aprobada sin otro reparo que el de haber manifestado el señor apoderado de Deusto, asintiendo la Junta á que así constase en el acta de este día, que lo que él dijo al principiarse á discutir el dictámen relativo al expediente sobre dotacion de culto y clero de aquella anteiglesia, fué que protestaba las partidas que no procedan de culto y clero, *bajo cualquiera denominacion.*

Aclaracion.

Tambien el señor D. Vicente Bellido, apoderado por los Tres concejos, manifestó á propósito del dictámen relativo á la solicitud del arquitecto D. Luis de Arauco, como individuo de la comision que lo evacuó, y como quien propuso la supresion que la Junta adoptó del adverbio *especialmente* que se leia en dicho dictámen, que el sentido en que lo verificó no fué otro que el de que la recomendacion que se hacia en favor del citado arquitecto para que fuese utilizada su aptitud en las obras de los caminos á que se referia su instancia, quedase mas claramente consignada.

Se leyó la mocion siguiente :

« Ilmo. Señor. — Los apoderados que suscriben representando á varios pueblos de la merindad de Arratia, á V. S. I. exponen que hallándose gravados éstos con un excedente de arbitrios sobre el Plan de iguala, del cual pudieran pedir con justicia se les relevára, convienen en seguirlos satisfaciendo siempre que se apliquen á la construccion del ramal de Zornoza á Lemona, con cuyos recursos, y la cuota que para estos caminos tiene acordada la Junta, creen poder llevarlo á cabo sin imponer nuevas cargas á los pueblos; y en esta atencion suplican á V. S. I. acceda á la justa pretension de los exponentes. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Guernica 30 de Mayo de 1852. — *Bonifacio de Vildósola.* — *Ramon Castor de Rotaeche.* — *Hilarion de Bolibar.* »

La Junta, despues de una breve discusion en que tomaron parte varios señores apoderados, acordó que pasase á la Diputacion general para que, con presencia de antecedentes y principalmente del pacto de incorporacion del camino real de Arratia, adopte la resolucion que considere conveniente y justa, haciendo extensiva la medida á los demas pueblos y caminos que estén ya ó lleguen á estar en lo sucesivo en caso idéntico.

Otra.

Arbitrios del plan de iguala.

Leyóse asimismo un dictámen evacuado por la comision de Caminos acerca de una solicitud del apoderado de los Cuatro concejos del valle de Somorrostro, D. Pablo de los Heros, reducida á que se sirviese la Junta declarar que, aunque los concejos de Abanto y Ciérbana y San Julian de Musques están divididos en dos ayuntamientos, solo forman uno en todos los asuntos del Señorío como antiguamente, y de consiguiente que los vecinos de los mismos deben disfrutar del beneficio de no pagar peages cuando lleven de un concejo á otro frutos, abonos, forrages, materiales para obras y otras cosas de igual clase, que como productos de la misma jurisdiccion no se esporten fuera de los espresados concejos. El dictámen citado de la comision era del tenor siguiente:

«Illmo. Señor. — La comision de Caminos ha examinado esta solicitud y considera que debe pasar á la ilustrisima Diputacion general para su resolucion, y para que en su ilustracion se sirva dictar la providencia mas conveniente y conforme con algun caso análogo. Sin embargo V. S. I. resolverá lo mas conveniente y acertado.

«Sala de Juntas 29 de Mayo de 1852. — Illmo. Señor. — *Manuel María de Aldecoa. — José María de Gortazar. — Eulogio de Larrinaga. — Bonifacio de Vildósola. — Luis de Arce. — Juan José de Jáuregui. — Juan de Tellitu y Antuñano. — Juan Clemente de Artaza. — Gaspar de Beláustegui. — Baltasar de Gamboa. — Manuel Fermin de Vidaurre. — Luis de Urquijo. — Ramon Castor de Rotaeche. — Manuel de Gogascoechea.*»

La Junta lo aprobó sin ninguna discusion.

Tambien se aprobó sin discusion el dictámen siguiente:

«Illmo. Señor. — La comision de Fomento de agricultura y arbolado ha examinado la exposicion elevada á V. S. I. por varios vecinos propietarios de la villa de Elorrio sobre que se haga estensivo á ellos el premio vigente en otro tiempo y suprimido hoy, á favor de

Premio á los plantadores de cajigos.

los plantadores de árboles en la forma que acordó la Junta general en 1827. Del contexto de la exposicion se viene en conocimiento que el negocio tiene antecedentes en las oficinas de la Diputacion general, y cualesquiera medida que la comision propusiese por via de resolucion se resentiria facilmente de aventurada, mientras no precediese una historia de aquellos antecedentes que no puede verificarse por ahora. La comision en tales circunstancias es de sentir acuerde V. S. I. pase la exposicion á la Diputacion general con objeto de que determine en el particular, y con presencia de aquellos datos, lo que crea justo y proceda en buena administracion.

«Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo que contemple mas justo y acertado.

«Casa de Juntas generales 30 de Mayo de 1852. — Illmo. Señor. — *José María de Gortazar. — Luis de Arce. — Pedro de Eizagirre. — Rafael de Pértica.*»

Leyóse del propio modo, y fué tambien aprobado sin discusion, el dictámen siguiente:

«Illmo. Señor. — La comision de Liquidacion y nivelacion de suministros ha visto y examinado las bases de clasificacion de créditos de particulares, consignadas por la ilustrisima Diputacion general en acta del dia 7 de Agosto del año próximo pasado á virtud de la autorizacion conferida al objeto por V. S. I. en su acuerdo de 13 de Mayo de 1850, igualmente que la proposicion suscrita por los señores apoderados de la anteiglesia de Begoña, villas de Durango y Valmaseda, y ciudad de Orduña, pidiendo que la deuda procedente de la plata de las iglesias sea declarada de primera y mas preferente clase: y despues de haber meditado sobre todo con la madurez y circunspeccion que reclama el asunto, propone que la Junta general apruebe las bases designadas para la clasificacion en la citada acta con lo demas acordado en ella y lo practicado á su consecuencia, autorizando sin su perjuicio á la misma Diputacion general, para que respecto á la plata de las iglesias adopte por punto general la medida que considere mas oportuna y análoga á su actual estado y

Clasificacion de créditos de particulares: — plata de las iglesias.

circunstancias. V. S. I. sin embargo, acordará lo que estime justo.

« Casa de Juntas generales 30 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Juan Bautista de Anitua.* — *Francisco Roman de Barroeta.* — *Juan Clemente de Artaza.* — *Victor Luis de Gaminde.* — *Luis de Arce.* — *José de Solaegui.* — *Jose Domingo de Bastera.* — *Pedro de Eizaguirre.* — *Benito de Arrugaeta.* — *Pedro Maria de Recalde.* »

De igual suerte fué leído y aprobado sin discusion otro dictámen del tenor siguiente :

« Ilmo. Señor. — La comision de Liquidacion y nivelacion de suministros ha visto el memorial del farmacéutico D. José Maria Lopez de Calle, solicitando que su crédito de 48.469 reales y 7 mrs. por medicinas suministradas durante la última guerra sea graduado de primera clase, y las dos proposiciones suscritas respectivamente, á saber, por el apoderado de la anteiglesia de Aránzazu, pidiendo se designe el término de un mes, para que las personas á quienes se hubiese despojado de sus caballos el dia 3 de Octubre de 1833, puedan reclamar su valor, abonándoseles éste, previa justificacion, y por el de la villa de Valmaseda, pidiendo que en las solicitudes hechas hasta el dia sobre abono de exacciones para suministros de tropas se oiga nuevamente á los interesados, y habiendo examinado todo detenidamente opina que puede acordarse pasen aquel y éstas á la ilustrísima Diputacion general, para que resuelva lo que estime conducente y proceda con arreglo á las bases de clasificacion y á lo dispuesto sobre reclamaciones de la época de la última guerra.

« V. S. I. sin embargo acordará como siempre lo que estime justo. Casa de Juntas generales 30 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Juan Bautista de Anitua.* — *Leonardo de Landázuri.* — *Juan Clemente de Artaza.* — *Francisco Roman de Barroeta.* — *Luis de Arce.* — *Victor Luis de Gaminde.* — *José de Solaegui.* — *Jose Domingo de Bastera.* — *Pedro de Eizaguirre.* — *Benito de Arrugaeta.* — *Pedro Maria de Recalde.* »

Leyóse del mismo modo, y fué tambien aprobado sin discusion y con recomendacion, otro dictámen del tenor siguiente :

Suministros y exacciones de la última guerra.

Numerias.

« Ilmo. Señor. — La comision de Espedientes y memoriales, ha examinado la solicitud de D. José de Aróstegui, residente en la villa de Guernica sobre que se le agracie con una de las numerias tanteadas de la misma villa, igualmente que las exposiciones hechas en sentido opuesto por los escribanos numerales de la propia villa, D. José Maria de Mendiola y D. Antonio de Fresnedo; y la comision es de parecer de que pase todo á la ilustrísima Diputacion general para que adopte la resolucion que proceda.

« V. S. I. resolverá sin embargo lo que estime mas acertado. Sala de Juntas de Guernica 30 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Gaspar de Beláustegui.* — *Benito de Arrugaeta.* — *Victor Luis de Gaminde.* — *Manuel de Gogeochea.* — *Francisco de Muniozgueren.* »

Tambien se leyó y aprobó sin discusion el dictámen siguiente :

« Ilmo. Señor. La comision de Espedientes y memoriales ha reconocido el presentado por Martin de Zulueta, vecino de la villa de Marquina, el cual pretende se le socorra con alguna cantidad por haber quedado inutilizado de la pierna derecha en la última guerra civil; la comision opina que esta solicitud con los antecedentes pase á la ilustrísima Diputacion general, con recomendacion, para que teniendo en cuenta el lastimoso estado de este interesado resuelva lo que crea mas conveniente.

« Sin embargo V. S. I. determinará lo que estime mas acertado. Sala de Juntas de Guernica 30 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Gaspar de Beláustegui.* — *Benito de Arrugaeta.* — *Victor Luis de Gaminde.* — *Manuel de Gogeochea.* — *Francisco de Muniozgueren.* »

Se leyó de igual modo, y quedó aprobado tambien sin discusion, el dictámen siguiente :

« Ilmo. Señor. — La comision de Espedientes y memoriales ha examinado el presentado por D. Melchor de Ibarguen, vecino de Orozco, en solicitud de que se le considere como empleado, y se le

Inutilizados en campaña.

Solicitud de sueldo.

asigne el sueldo correspondiente por su anterior cometido de arreglo de papeles de numerías tanteadas; y teniendo presente la comision que este asunto se halla resuelto por acuerdos de la ilustrísima Diputacion general de 2 de Octubre de 1848 y 24 de Enero de 1849, de conformidad con el dictámen que la comision económica evacuó con fecha 14 de Mayo del precitado año, y con el informe del síndico del Señorío del día 4 de Julio del mismo año, opina que debe estarse á lo resuelto.

» V. S. I. con su superior ilustracion resolverá no obstante lo que estime mas acertado. Sala de Juntas 30 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Gaspar de Beláustegui.* — *Benito de Arrugaeta.* — *Victor Luis de Gaminde.* — *Manuel de Gogascoechén.* — *Francisco de Muniozgueren.*»

Se leyó y aprobó en igual forma el dictámen siguiente:

« Ilmo. Señor. — La comision de Espedientes y memoriales ha examinado detenidamente la solicitud que por medio de su apoderado ha presentado el valle de Trucios, á fin de que se le reintegren de la caja general del Señorío los gastos que se le han originado con motivo de disputarle el lugar de Agüera, ayuntamiento de la Junta de Sámano, de la provincia de Santander, la jurisdiccion de los montes llamados Puente de Rosa y la Peña, propios del mismo valle, y de que además salga á la causa en su día y caso el síndico del Señorío por el interés que en el asunto tenga el país. Teniendo presente la comision que en la ilustrísima Diputacion general debe haber antecedentes que conviene tener á la vista para adoptar una resolucion acertada, y considerando al propio tiempo que la Diputacion general sabrá velar por los intereses de Vizcaya defendiendo sus derechos, si el caso lo requiere: opina que esta solicitud pase á la propia Diputacion para la resolucion y efectos convenientes.

« Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre con su superior ilustracion lo que estime mas acertado. Sala de Juntas 30 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Manuel de Gogascoechea.* — *Gaspar de Beláustegui.* — *Francisco de Muniozgueren.* — *Victor Luis de Gaminde.*»



Cuestion pendiente sobre jurisdiccion de montes.

Leyóse en seguida otro dictámen que dice así:

« Ilmo. Señor. La comision de Espedientes y memoriales ha examinado el presentado por varios empleados cesantes de este Señorío, en solicitud de que se les satisfagan en metálico de una manera gradual, segun lo permita el estado de la caja general, los alcances que á su favor resultan por sueldos devengados en la última guerra. Fundan su solicitud en que el papel que se les ha espedido pierde en el mercado acaso mas de la mitad de su valor nominal, y en la calidad de sus haberes como alimenticios; y la comision es de parecer de que esta solicitud pase con recomendacion á la ilustrísima Diputacion general para que resuelva lo que crea mas acertado.

» V. S. I. con su superior ilustracion determinará no obstante lo que estime mejor. Sala de Juntas 30 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Gaspar de Beláustegui.* — *Benito de Arrugaeta.* — *Victor Luis de Gaminde.* — *Manuel de Gogascoechea.* — *Francisco de Muniozgueren.*»

Despues de una breve discusion fué desechado por la Junta este dictámen, declarándose no haber lugar á la solicitud sobre que versaba.

Se leyó y quedó aprobado sin discusion el dictámen siguiente:

« Ilmo. Señor. — La comision de espedientes y memoriales ha reconocido la solicitud de José Antonio de Trama-zavala, vecino del concejo de Ajanguiz, el cual pretende que mediante haberse inutilizado de una de sus manos, ahora treinta y dos años, á consecuencia de un tiro de fusil que por un descuido suyo recibió siendo page de uno de los señores Diputados generales del Señorío, se le coloque en alguno de los destinos del país en que pueda prestar sus servicios y ganar la subsistencia en los días que le restan; la comision opina que esta solicitud pase á la ilustrísima Diputacion general para que la tenga presente y acuerde lo que por mas conveniente estime.

« Sin embargo V. S. I. determinará como siempre lo que crea mas acertado.

Sueldos atrasados.

Solicitud de empleo.

« Sala de Juntas 30 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Gaspar de Beláustegui. — Benito de Arrugaeta. — Victor Luis de Gaminde. — Manuel de Gogascoechea. — Francisco de Muniozguen.* »

Se leyó asimismo, y en igual forma quedó aprobado, el dictámen siguiente:

« Ilmo. Señor. — La comision de Expedientes y memoriales ha visto los presentados por José de Orbe y Pedro de Gavidea, naturales de Arrieta y Gordejuela, mutilados los dos del brazo derecho en la última guerra en las filas de D. Carlos, solicitando la pension que segun su clase les corresponde, conforme al acuerdo de la Junta general de 26 de Marzo de 1841, y como ambos se hallan en el mismo caso, inutilizados totalmente para el trabajo, y en un estado de penuria, opina la comision que son de pasarse sus solicitudes á la ilustrisima Diputacion para que, clasificándolos con arreglo á dicho decreto, resuelva el abono del diario que les competa, siempre que no hubiese otros antecedentes en contrario.

« V. S. I. sin embargo resolverá como siempre lo que estime mas justo. Sala de Juntas de Guernica 30 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Gaspar de Beláustegui. — Benito de Arrugaeta. — Victor Luis de Gaminde. — Manuel de Gogascoechea. — Francisco de Muniozguen.* »

Dióse cuenta de la mocion siguiente:

« Ilmo. Señor. — Pedimos á la Junta se sirva recomendar á la ilustrisima Diputacion para que, si ésta lo considera conveniente, solicite del gobierno de S. M. en union de las provincias hermanas, el establecimiento de una casa de misiones para Ultramar en el suntuoso santuario de nuestro patron san Ignacio de Loyola, á cargo de los padres de la compañía de Jesus, á quienes anteriormente pertenecia este edificio, entendiéndose esto con arreglo en un todo al concordato celebrado últimamente entre la Santa Sede y el gobierno de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) Casa de Juntas á 31 de Mayo de 1852. — *Juan José de Landáburu. — Agustin de Aresti. — Baltasar de Gamboa. — Agustin de Onagoitia. — José Domingo de Basterra.* »



Inutilizados en campaña.

140

50 III

Casa de misiones en Ultramar.

— *Antonio Julian de Ozamiz. — Marcos de Lebario. — Pedro Maria de Recalde. — José de Solaequi.* »

Y sin que se promoviese discusion alguna por no haber habido quien combatiera la preinserta mocion, que fué acogida por la Junta con vivas muestras de asentimiento, quedó aprobada por unanimidad.

Leyóse el siguiente dictámen:

« Ilmo. Señor. — La comision de Expedientes y memoriales ha examinado detenidamente el expediente formado á instancia de D. Nicolás Delmas, en solicitud de que solo á él se encarguen las impresiones de todas las oficinas de la Diputacion, y ha tenido tambien á la vista las aducciones de su hijo D. Juan, con los antecedentes á que se refieren; y teniendo presente que ni en las nóminas de empleados, ni por acuerdos de Juntas resulta que D. Nicolás ú otro alguno fuese nombrado impresor del Señorío, considerando que su hijo D. Juan, además de ser de este noble solar, ha desempeñado por sí los trabajos litográficos en varios años de Juntas, y su notoria capacidad en el ramo, es de sentir que V. S. I. está facultada libremente para hacer este nombramiento en la persona que mas sea de su agrado, y que por las circunstancias especiales de que se ha hecho mérito, puede V. S. I. hacer que recaiga la eleccion en D. Juan Delmas, expidiéndosele el título de impresor y litógrafo de las oficinas de la ilustrisima Diputacion.

« Sin embargo V. S. I. resolverá lo que crea mas conveniente. Salon de Juntas 31 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Victor Luis de Gaminde. — Manuel de Gogascoechea. — Gaspar de Beláustegui. — Francisco de Muniozguen.* »

Prévia una corta discusion en que tomaron parte varios señores apoderados, quedó aprobado este dictámen, entendiéndose con calidad y sin perjuicio de que si algun dia lo considerára conveniente

Impresor del Señorío.

la Diputacion, pudiese establecer por su cuenta una imprentilla para sus publicaciones, sin que obste á ello este acuerdo.

Se leyó y fué aprobado sin discusion el dictámen siguiente:

«Ilmo. Señor. — La comision de Espedientes y memoriales ha examinado las reclamaciones pendientes de los celadores del ramo de tabacos que lo fueron en Octubre de 1841, sobre que se haga extensivo á ellos el abono de sueldo del tiempo que estuvieron despojados de su destino á consecuencia de las ocurrencias políticas de aquella época, es de parecer que no hallándose esta clase de empleados comprendida en los acuerdos de Juntas referentes á este particular deben aprobarse los decretos dados por la ilustrísima Diputacion denegando su solicitud.

« Sin embargo V. S. I. acordará como siempre lo que crea mas justo y acertado. Casa de Juntas generales 31 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Victor Luis de Gaminde. — Manuel de Gogeochea. — Gaspar de Beláustegui. — Francisco de Muniozguen.* »

Igualmente se leyó, y tambien quedó aprobado sin discusion, otro dictámen del tenor siguiente:

« Ilmo. Señor. — La comision de Espedientes y memoriales ha examinado los de D. Manuel Trigueros, del comercio de Bilbao, y D. Julian de Aurrecoechea, vecino de Sondica, y rematante por el año actual del medio real en verga de aguardiente que se consuma en el primer partido con destino á la iguala, en reclamacion aquel que se le exima del pago de derechos en una pipa de charol, fundándose en haberse libertado de ellos en igual caso á D. Juan de Abaitua, y quejándose el segundo de esta misma exencion, y de que no se hagan efectivos en Abaitua los derechos de dos botas de charol introducidas, que resultaron contener aguardiente de 35 grados, y es de parecer pasen á la ilustrísima Diputacion, para que con vista de sus decretos anteriores y antecedentes que hubiese en el particular resuelva lo que estime oportuno, y fuese compatible con la proteccion

que en reclamaciones que fuesen justas es de darse á los rematantes de arbitrios del Señorío.

« Sin embargo V. S. I. con su superior ilustracion resolverá lo que juzgue mas acertado. Salon de Juntas 31 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Victor Luis de Gaminde. — Manuel de Gogeochea. — Gaspar de Beláustegui. — Francisco de Muniozguen.* »

Leyóse asimismo y fué tambien aprobado sin discusion el dictámen siguiente:

« Ilmo. Señor. — La comision de Espedientes y memoriales ha examinado el proyecto de establecimiento en la Península de tres escuelas de Sordo-mudos y ciegos.

« La utilidad de estos establecimientos es sumamente conocida, y así opina la comision que es de autorizarse á la ilustrísima Diputacion para que obre en el particular como le sugiera su celo y esté en consonancia con las atenciones del Señorío.

« Sin embargo V. S. I. resolverá como siempre lo mas acertado. Sala de Juntas 31 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Victor Luis de Gaminde. — Gaspar de Beláustegui. — Manuel de Gogeochea. — Francisco de Muniozguen.* »

Del propio modo se leyó y aprobó sin discusion el dictámen siguiente:

« Ilmo. Señor. — La comision de Espedientes y memoriales ha examinado la solicitud de Juan Villa, cabo primero que fué de Miqueletes, para que se le abonen sus haberes devengados en la guerra y en servicio de los padres de provincia, y careciendo de antecedentes es de sentir que pase á la ilustrísima Diputacion general del Señorío á fin de que resuelva lo que tenga por conveniente.

« Sin embargo V. S. I. resolverá aquello que le dicte su superior ilustracion. Sala de Juntas 31 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Victor Luis de Gaminde. — Gaspar de Beláustegui. — Manuel de Gogeochea. — Francisco de Muniozguen.* »



Celadores del ramo tabacos.—sueldos.

Arbitrios señoriales.

Escuelas de ciegos y de sordo-mudos.

Sueldos atrasados.

Se leyó en igual forma y quedó también aprobado sin discusión otro dictámen que decía así :

• Ilmo. Señor. — La comision de Expedientes y memoriales ha examinado el promovido por D. Antonio de Uriarte, maestro sastre vecino de Bilbao, solicitando el pago de siete mil quinientos sesenta y siete reales y veinte y seis maravedises, que dice se le adeudan por hechuras del vestuario de Salvaguardias que contrató con la Exema. Diputacion provincial que existió hasta Julio de 1843, y como la duda está en el uso que se hiciese del sobrante de paño de la segunda remesa, y ofrece Uriarte justificacion que no ha sido explícitamente denegada por la ilustrísima Diputacion, es de parecer la comision que pasen todos los antecedentes á la misma Diputacion para que, abriendo una prueba gubernativa, pueda despues determinar lo mas conveniente y acertado.

« Sin embargo V. S. I. resolverá aquello que le dictare su superior ilustracion. Sala de Juntas 31 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Victor Luis de Gaminde. — Gaspar de Beláustegui. — Manuel de Gogascoechea. — Francisco de Muniozguen.* »

Leida del propio modo la mocion siguiente, quedó aprobada por la Junta sin discusión :

« Pido á la Junta general se sirva resolver que de las dos comisiones, que en sesiones de veinte y cinco y veinte y seis del presente mes acordó nombrase la ilustrísima Diputacion general, la una para fomento del arbolado y la otra para el de la ganaderia de este Señorío, se componga una comision ó junta de agricultura, que en union de la ilustrísima Diputacion general, trate de fomentar todos y cada uno de los ramos de ella, y que esta comision sea gratuita y compuesta de personas dotadas de la suficiente instruccion en la materia.

« Casa de Juntas generales de Guernica 31 de Mayo de 1852. — El apoderado por la villa de Guernica, *Antonio Julian de Ozamiz.* »

Leyóse asimismo un informe del tenor siguiente, y la Junta lo aprobó sin discusión :



Bilbao. Crecidos para las Salvaguardias en 1843.

Fomento de agricultura.

Proyecto de economía para ir extinguiendo la deuda del país.

« Ilmo. Señor. — La comision de Liquidacion de suministros que ha visto con satisfaccion el buen resultado que ha producido el modo de atender á la extincion de la deuda del país, hubiera deseado que de la caja general pudiera destinarse en lo sucesivo mayor cantidad que los doscientos mil reales anuales, pero convencida de que las graves y urgentes atenciones que sobre aquella pesan imposibilita este medio, ha dedicado su atencion á buscar otros que no lastimen los fondos generales y produzcan el efecto apetecido. Fruto de sus investigaciones es el siguiente proyecto que propone á la deliberacion de la Junta.

« Los celadores de tabacos, sal y aguardiente cuestan unos cien mil reales anuales, y su servicio podrian suplir los Miqueletes bien reglamentados : y aplicado este ahorro á la estincion de la deuda se amortizaria una cantidad dupla ó triple anualmente.

« Si la Junta encuentra aceptable este pensamiento podria resolver pasase á la ilustrísima Diputacion autorizándola para que lo lleve á efecto si lo encuentra conveniente.

« Casa de Juntas 30 de Mayo de 1852. — Ilmo. Señor. — *Juan Bautista de Anítua. — Leonardo de Landázuri. — Pedro Maria de Recalde.* »

Se leyó de la misma manera, y también fué aprobado sin discusión, el dictámen siguiente :

« Ilmo. Señor. — La comision de Liquidacion y nivelacion de suministros ha examinado la proposicion suscrita por los señores apoderados de la villa de Durango y ciudad de Orduña, pidiendo « que la Junta se sirva declarar que los débitos de los pueblos que han salido alcanzados en la liquidacion de 1850 se consideren de una misma especie é idénticos para los efectos consiguientes en todos conceptos ; » y considerando que la declaracion en el sentido manifestado alteraria la base de que parte la resolucion de V. S. I. en su acuerdo de 13 de Mayo del espresado año, opina que no es de tomarse en consideracion la peticion sobre que versa este informe.

Débitos de los pueblos alcanzados en la liquidacion de 1850.

« V. S. I. sin embargo resolverá lo que estime justo. Casa de Juntas generales 31 de Mayo de 1852.— Illmo. Señor.— José de Solaequi.— Victor Luis de Gaminde.— Francisco Roman de Barroeta.— Pedro de Eizaguirre.— Pedro María de Recalde.»

El apoderado de los Tres concejos del valle de Somorrostro, D. Vicente Bellido, individuo nombrado por las Encartaciones en reemplazo del señor Diputado D. Rafael de Guardamino, de la comision de caminos vecinales, que se creó en Junta general de 8 de Mayo de 1850, propuso la duda que le ocurría de si, habiéndose creado otra comision especial permanente por acuerdo de igual Junta general de anteayer 29 del presente mes, para entender en todo lo concerniente al importante proyecto del ferro carril, debería entenderse caducada la primera. Y la Junta, despues de una breve discusion y en vista de las observaciones hechas en el curso de ella sobre el particular por algunos señores apoderados, acordó no ser necesaria dicha comision, autorizando á la Diputacion general para que adoptase por sí todas las disposiciones que le pareciesen convenientes á fin de llenar el objeto de su creacion, y resolver las cuestiones y reclamaciones que se suscitasen. Y habiendo con este motivo llamado la atencion de la Junta el apoderado por la villa de Valmaseda, D. Juan de Tellitu y Antuñano, sobre el compromiso en que pudiera hallarse la Diputacion si se viese escitada por alguna de las provincias limítrofes, y especialmente por la de Santander, con cuya capital se halla Vizcaya sin comunicacion directa, para concurrir á su apertura, quedó facultada asimismo la propia Diputacion para que en un caso urgente pudiese disponer la ejecucion de cualquier camino de primer orden que conceptuase necesario.

Los señores apoderados de la villa de Durango llamaron igualmente la atencion de la Junta sobre la obra escrita por el señor D.



Duda propuesta por el señor apoderado.

Autorizacion dada por la Diputacion general.

por el señor D. Pedro Novia de Salcedo en defensa de las instituciones vizcainas.

Pedro Novia de Salcedo con el título de *Defensa histórica, legislativa y económica del Señorío de Vizcaya y provincias de Álava y Guipúzcoa*; obra en la cual se desenvuelven y ventilan con tal estension y maestría, tal copia de datos irrecensables, y tan sólido y sano criterio como profunda erudicion y fuerza de conviccion las materias y cuestiones importantes relacionadas con su título, y se refutan victoriosamente los injustos y apasionados ataques de que han sido blanco en distintas épocas los venerables fueros de las Provincias Bascongadas, patentizando su verdadera naturaleza y origen, que se remontan á la época en que estas provincias gozaban de existencia propia é independiente antes de su anexion á la corona, y á cuya composicion consagró su esclarecido autor sus vastos conocimientos literarios, sus profundas meditaciones y largas vigiliass, sin otro incentivo que su acendrado amor al país donde viera la primera luz, como que con generoso desprendimiento ofreció espontáneamente y dejó á disposicion del mismo país su precioso manuscrito, entregándolo en manos de la Diputacion general que lo ha hecho imprimir. Y á mocion verbal de los mismos señores apoderados, que manifestaron tener encargo espreso del ayuntamiento, su comitente, para hacerla, acordó la Junta por aclamacion unánime consignar en esta acta un voto solemne y expresivo de gracias á favor del señor D. Pedro Novia de Salcedo, declarándole hijo benemérito del país, y autorizando además á la Diputacion para que le haga en nombre de la Junta cualquier otra demostracion decorosa y digna de gratitud que crea conveniente, en justo reconocimiento del eminente é inapreciable servicio que prestó al país con la composicion de una obra tan interesante. Declaró además la Junta que no solo merecia su aprobacion el que se hubiese publicado aquella por medio de la prensa, sino que acordó dar por ello gracias á la Diputacion.

Voto de gracias dicho señor Novia de Salcedo; — la Junta le declara benemérito del país.

Gracias á la Diputacion general por haber impreso su obra.

Volvióse á dar cuenta de la exposicion suserita por varios individuos del cuerpo de Miqueletes solicitando aumento de sueldo, que leida en la sesion del dia anterior habia quedado sobre la mesa sin resolucion. Enterada la Junta de su contesto, acordó que pasase recomendada á la Diputacion general, autorizándola para adoptar la que considerase justa.

Profundamente reconocida la Junta hácia el señor Corregidor político, su digno presidente, por la benevolencia é imparcialidad con que habia presidido sus importantes sesiones, adoptó á una voz y con muestras de viva satisfaccion, al ver que tocaban á su fin sus tareas, la propuesta de un voto expresivo de gracias que se oyó de boca de un señor apoderado, como tan en armonía con sus sentimientos y deseos. Á cuyo tiempo, puesto en pié su señoría, y rebosando en su semblante y en su acento los mas nobles afectos, dirigió á la Junta las palabras siguientes:

«SEÑORES: Al declarar terminados los trabajos de la Junta general, considero de mi deber manifestaros lo satisfecho que quedo de la templanza que habeis demostrado en los diferentes debates que han tenido lugar durante las sesiones de 1852. Siguiendo el grandioso ejemplo de otras naciones que hace mucho tiempo disfrutan de una envidiable prosperidad, habeis acordado los medios para llevar á cabo la construccion del ferro-carril que ha de labrar la felicidad de este delicioso pais. Os felicito cordialmente por tan acertada disposicion, y os pido con toda la efusion de mi alma que al regresar al seno de vuestras familias y convecinos seais intérpretes fieles del sincero aprecio que á todos os profesa vuestro presidente.»

En su consecuencia, despues de haber dispuesto la Junta que se

imprimiese y publicase este breve discurso, que fué escuchado con el mayor agrado, y de haber tambien acordado un voto de gracias á la Diputacion general, levantó el señor presidente la sesion. — (Hay seis rúbricas que son las de los señores corregidor político, diputados generales, síndico del bando gamboino, y secretarios de justicia.) — MANUEL DE BARANDICA.

D. Manuel de Barandica, secretario de gobierno del M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, certifico: que los acuerdos precedentes de las Juntas generales celebradas por este mismo Señorío á mi presencia, y á la de los secretarios de justicia, D. José Maria de Vildósola y D. José Antonio de Arcitio, só el árbol de Guernica y en la contigua iglesia juradera de Nuestra Señora la Antigua, desde el dia diez y ocho al treinta y uno de Mayo último inclusive, corresponden fielmente con sus originales que obran en la secretaria de mi cargo, y con remision á ellos, lo firmo en Bilbao á dos de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos.

Manuel de Barandica.

Que se imprima este discurso: = Voto de gracias á la Diputacion.



Voto de gracias al señor presidente.

Alocucion de S. S.



RESÚMEN

DE ELECCION

DE SEÑORES DE NUEVO GOBIERNO UNIVERSAL DEL M. N. Y M. L. SEÑORÍO DE VIZCAYA
PARA EL BIENIO DE 1852 Á 1854.

RANDO OÑACINO.

RANDO GAMBOINO.

SEÑORES DIPUTADOS GENERALES.

- | | |
|--------------------------------|--|
| 1.º D. Juan José de Jáuregui. | 1.º D. José M.º de Murua, Conde del Valle. |
| 2.º D. Pedro de Jane. | 2.º D. Vicente de Belarroat. |
| 3.º D. José Niceto de Urquizu. | 3.º D. Pedro Novia de Salcedo. |

SEÑORES REGIDORES ELECTOS.

- | | |
|---|-----------------------------------|
| 1.º D. Pedro de Aresti. | 1.º El Conde de Santa Coloma. |
| 2.º El Conde de Santa Ana de Izaguirre. | 2.º D. José Ortiz de la Riva. |
| 3.º D. Antonio de Meñaca Batiz. | 3.º D. Juan Bautista de Rotaecbe. |

SEÑORES REGIDORES EN SUERTE.

- | | |
|--------------------------------------|--|
| 1.º D. Luis de Arce. | 1.º D. Manuel de Barandica y Mendieta. |
| 2.º D. Matías de Arana. | 2.º D. Manuel de Gojeascocbea. |
| 3.º D. Francisco de Zengotitabengoa. | 3.º D. José Maria de Inunciaga. |

SEÑORES SÍNDICOS.

- | | |
|--|-------------------------------------|
| 1.º D. Marcelino de Orbegozo. | 1.º D. Francisco Roman de Barroeta. |
| 2.º D. Nicolás de Galindez. | 2.º D. Mateo de Eguía. |
| 3.º D. Martin Est.º de Andiconagoitia. | 3.º D. José Joaquin de Goenechea. |

SEÑORES SECRETARIOS DE JUSTICIA.

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.º D. Victor Luis de Gaminde. | 1.º D. Marcos de Echeandia. |
| 2.º D. José Maria de Aztiazáran. | 2.º D. Pedro Ignacio de Anitua. |
| 3.º D. Carlos Francisco de Zubiaga. | 3.º D. Francisco Ignacio de Ibieta. |

SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO.

D. Manuel de Barandica.



REGIMIENTO GENERAL

DEL

DIA 1.º DE AGOSTO DE 1852.

En la casa de la Diputacion general de este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, sita en la villa de Bilbao, se reunieron en Regimiento general el dia primero de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, previo aviso, los señores D. Juan José de Jáuregui y D. José María de Murua, conde del Valle, diputados generales, los señores regidores D. José Ortiz de la Riva, D. Juan Bautista de Rotache y D. Manuel de Barandica y Mendieta, los señores syndicos procuradores generales D. Marcelino de Orbegozo y D. Francisco Roman de Barroeta, y el señor secretario de justicia D. Victor Luis de Gaminde, en presencia de mi el suscrito secretario de gobierno D. Manuel de Barandica.

Constituido el regimiento general pasó á ocuparse de los negocios ordinarios, y quedó enterado de que los señores diputados generales habian nombrado capellanes del Señorío al señor vicario de Zornoza D. Juan de Jáuregui y al señor cura párroco de la villa de Elorrio D. José Domingo de Betolaza.

Se ratificaron los nombramientos de afinador de medidas y pesas de todo el Señorío en D. Francisco de la Piedra, y en el farmacéutico D. Justo Somonte el de proveedor de medicinas á los presos

Capellanes.

Afinador de pesas y medidas.— Farmacéutico de la carcel de Bilbao y de los espósitos.

de la cárcel provisional de esta villa que las hubiesen menester, y á las nodrizas y niños del establecimiento de espósitos que enfermasen en la misma villa, á calidad de habérselas de pagar con la acostumbrada rebaja de su valor.

Resolvieron igualmente sus señorías de comun conformidad, prestando voz y caucion en forma por los ausentes, dar como en efecto dieron, segun constante práctica, poder ámplio y tan cumplido como por derecho se requiere, especial para cada asunto y general para todos, conforme mas conviniese, á los ya nombrados D. Marcelino de Orbeagozo, primer síndico procurador general por el bando Oñacino y á D. Francisco Roman de Barroeta por el bando Gamboino, á los dos juntos y á cada uno insólidum y de por sí, de manera que lo que el uno comenzase pueda el otro continuar sin necesidad de nueva autorizacion, para que puedan representar á este Señorío de Vizcaya en todos los pleitos, causas y negocios judiciales, civiles y criminales que se le ofrezcan, sea con comunidades ó con personas particulares de cualquier estado, calidad y condicion, ya en los que al presente se hallen pendientes, y ya en los que se susciten ó promuevan en adelante, en los cuales, ora como actores, ora como demandados, hagan y practiquen cuantos actos, gestiones y diligencias consideren convenientes para su mejor éxito, mirando siempre con particular esmero y predileccion por la conservacion y observancia de los fueros, franquezas y libertades, buenos usos y costumbres de este Señorío, de sus derechos é intereses, pareciendo al intento personalmente, ó bien por medio de procuradores ó sustitutos, que podrán nombrar y remover á su voluntad, con causa y sin ella, para todos los casos y cosas, y las veces que quisieren y por bien tuvieren, en todos y cualesquiera tribunales superiores é inferiores, que conforme á fuero y derecho sean competentes, interponiendo las apelaciones ó alzadas, suplicaciones y recursos ordinarios ó estraordinarios que creyesen necesarios, y siguiéndolos en todas las instancias hasta conseguir su intento; pues para todo lo referido confieren á dichos señores síndicos y á cada uno de por sí, los mas ámplios poderes y facultades, con libre franca y general

administracion y relevacion de costas y fianzas en forma y sin restricciones ni limitaciones, dando por insertas todas las cláusulas, firmezas y circunstancias que para su mayor validacion requieren.

Acordaron asi mismo S. S. encargar á los fieles, alcaldes y justicias de este Señorío que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir en cuanto estuviere de su parte, con toda puntualidad, los decretos de las Juntas, Regimientos y Diputaciones generales, y todas las circulares que les fueren comunicadas para la conservacion de las leyes especiales y costumbres de este noble solar y buen gobierno de sus moradores.

Finalmente se resolvió que se imprimiesen inmediatamente los acuerdos y actas de las últimas juntas generales, celebradas só el árbol de Guernica desde el dia 18 de Mayo próximo pasado hasta el 31 del propio mes, con las elecciones del nuevo gobierno universal de este Señorío para el presente bienio, y se repartieran á todos los señores padres de provincia, individuos del Regimiento general etc. y se circularán además á todos los pueblos del mismo Señorío.

Con lo cual se levantó la sesion y firmaron esta acta de ella los señores que componen la Diputacion general. — JUAN JOSÉ DE JAUREGUI. — EL CONDE DEL VALLE, JOSÉ MARIA DE MURUA. — MARCELINO DE ORBEGOZO. — JOSÉ MARIA DE LÁMBARRI. — NICOLÁS AMBROSIO DE ANITUA. — MANUEL DE BARANDICA, secretario.

Corresponde esta copia con su original que se halla en la oficina de mi cargo, de que certifico y firmo yo el secretario de gobierno.

Manuel de Barandica.

Encargase el cumplimiento de los acuerdos de juntas y diputaciones.

Que se impriman y circulen los acuerdos de las últimas juntas